Lista de Acuerdos publicados el día 02 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JA-0536/2020-I	VALENCIA VALENCIA JAVIER	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/06/2020	digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el pasado 26 veintiséis de mayo del año de curso, mediante el cual se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICCOACÁN Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO AYUNTAMIENTO: circunstancia que acredita mediante la constancia de Mayoría y Validez de la elección del ayuntamiento expedido en su façor por el Instituto Electoral del Estado, lo anterior en términos de artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácto con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, asimismo se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponia do las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacio de en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforma a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecida y admitida la prueba que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fue afecida al haber señalado la naturaleza de la misma de conformicital con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado, en consideración llegando el momento procesal oportuno. Final Gente, en virtud de que las autoridades demandadas Tesorero y Aduntamiento municipal, ambos de Uruapan, Michoacán, hacen para la de conferencia de contestación de demanda la ausal sobreseimiento relativa al consentimiento
. 1			l &	I	LÍNEA

My Own on the Control of the Control

2 JA-0570/2020-I	FERREYRA MAGAÑA MANUEL ALEJANDRO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	01/06/2020	Se procede a dar cuenta con los diversos escritos digitales presentados mediante el Sistema Informático de esta autoridad el pasado 26 veintiséis y 29 veintinueve de mayo del año en curso, mediante los cuales se tiene a JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ, COORDINADOR DE COMISARÍAS DE DISTRITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como a RICARDO DELGADO CASTELLANOS. SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acreditan con las copias de es nombramientos digitalizados expedidos en su favor, aunado a que cuentan con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sean señaladas como autoridades demandadas, lo anterior en términos eje artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la difización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido al Carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que fisya lugar. En esse tenor y con el carácter mencionado, se les tiene cumpliendo con la suspensión conocedida mediante auto de fecha 19 diecinueve de mayo de 2020 dos mil veinte, a efecto de abstenerse de ejecutar lo contenido en los oficios de adscripción número 1098/2020 y S.S.P./SUB.S.P./CCD/2440/2020, ambos de fecha 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte, consistentes et el cambio de adscripción de Manuel Alejandro Ferreyra (sic) Magaria, en cuanto a Elemento de la Policía Estatal Preventiva en Moreia, Michoacán a la ciudad de Coalcomán, Michoacán, permititédosele seguir ejerciendo su cargo como Elemento de la Policía Estatal Preventiva en la Policía Estatal Preventiva en la Policía Estatal Preventiva en la preventiva de la Policía de Istato; por tanto, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contedida en autos. Finamente, se tiene al COORDINADOR DE COMISARÍAS DE DISTRITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHO
3 JA-0527/2020-I	CHAVEZ TOLEDO MIGUEL ANGEL	KEVIN VEGA CEDEÑO AGENTE ADSCRITO A LA SEGRETARIA DE SEGURIDAD PLBLICA TRANSITO Y VIANDAD DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARAS DE SEGURIDAD	01/06/2020	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 26 veintiséis de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecida y admitida la prueba que se indica en el capítulo correspondiente de escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fue ofrecida al haber señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4 JA-0534/2020-I	OLIVARES POSADAS SANTIAGO	JOSE GUADALUPE TINOCO RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	01/06/2020	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 26 veintiséis de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecida y admitida la prueba que se indica en el capítulo correspondiente de escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fue ofrecida al haber señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanza que será tomada en consideración llegando el momento procesal oportuno.

MONIDAD DEL ESTADO.  MONIDAD DEL ESTADO  MONIDAD DEL ESTADO  SERRIA ENCAGADO DE DESTADO.  ANABADO SERRIA ENCAGADO DE DESTADO.  MANABO SERRIA ENCAGADO DE DESTADO.  MANABO SERRIA ENCAGADO DE DESTADO.  MANABO DE AMASTIO Y MONIDAD DEL ESTADO.  MANABO DE MANASTO Y MONIDAD DEL ESTADO.  MANABO DE MANABO NE MONIDAD DEL ESTADO.  MANABO DE MANABO DEL	5 JA-0555/2020-I	IBARRA MARTINEZ JULIO ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/06/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 27 veintisiete de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, En ese tenor y con el carácter mencionado, se le tiene cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 26 veintiséis de mayo de 2020 dos mil veinte, a efecto de hacer entrega al actor del vehículo marca Volkswagen, modelo 2005, con placa de circulación MLX-5175, que le fuera retenido con motivo de la infracción impugnada, y de igual forma dejar la cosas en el estado en que se encuentran debiendo abstenerse de infracción, ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones, así como también de remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr su cobro, sin que se requiera al actor del pago de los servicios de arrastre y depósito del vehículor por tanto, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, monifieste en línea lo que a su interés convenga respecto del cum limiento dado a la medida suspensional concedida en autos.
VILLASENOR VILLASENOR RAFAEL  VILLASENOR VILLASENOR, con el caráct reconocido en autos en cuanto apoderado juridico de la partico de lingua demonstrato de ministrativo substanciado en line dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada a autos, lo cual realiza haciendo las manifestaciones a que arguye su escrito de cuenta, entre las cuales se advierte que hace aclaración del número de oficio correcto, que ofreció como med de prueba dentro de la presente demanda electrónica. Por lo que afente de la presente demanda electrónica. Por lo que afente de la presente demanda electrónica. Por lo que afente de la presente demanda electrónica. Por lo que afente de la presente demanda en su demanda antinistrativa de nulidad frente FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACAN. Demanda que admite en la via y términos propuestos ordenàndose emplas mediante OFICIO QUE SE REMITA VIA ELECTRÓNICA A I AUTORIDAD DEMANDADA, haciendoles abare a la demandada quenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidos al haber señalado la naturaleza de la mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Códid de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valored y tomadas en consideración flegado el momento procesal oportur Hacifendose la precisión que respecto de las pruebas eñaladas conformidad con el muneral 297 fracción K del Códid de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valored la mismo fermior, remita de manera digital sistema informitica de este órgano jurisdiccional los document demandada para efect del juicio en linea, para que al momento de dar contestación a demanda y dentro del mismo fermior, remita de manera digital sistema informitico de este órgano jurisdiccional los document ates referidos astendiendo as formalidades establecidas por	6 JA-0591/2020-I	GARCÍA SORIA DANIEL	MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	SEGALE	Notificación por correo electrónico para el juicio en
	7 JA-0566/2020-1	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL  VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCALIA GENERAL SE JUSTICIA DEL ESCODO DE MICHOACÁN DE OCAMPO		Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, con el carácter reconocido en autos en cuanto apoderado jurídico de la parte actora del presente juicio administrativo substanciado en línea; dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo cual realiza haciendo las manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, entre las cuales se advierte que hace la aclaración del número de oficio correcto, que ofreció como medio de prueba dentro de la presente demanda electrónica. Por lo que en atención a dicho cumplimiento se le tiene presentando en la modalidad en línea, demanda administrativa de nulidad frente al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Haciéndose la precisión que respecto de las pruebas señaladas con el numeral 2 y 13 SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR OFICIO que se realice en el correo electrónico institucional registrado por la autoridad demandada para efectos del juicio en línea, para que al momento de dar contestación a la demanda y dentro del mismo término, remita de manera digital al sistema informático de este órgano jurisdiccional los documentos antes referidos atendiendo las formalidades establecidas por el precepto 297 k del código de la materia, ello, en virtud de haber sido solicitados por el accionante con la debida a

PA-0522/2020-I  JUAREZ ORTIZ FABIAN ALFREDO  MARTIN JUAREZ ROMERO AGENTE DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN MUNICIPAL DE L'H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE L'H. AYUNTAMIE		MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPA TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite e la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SI REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADA PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARA MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARA MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPA haciéndoles saber a las demandadas que cuentan colimprorrogable término de 15 quince días, para que ejercan derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a demanda instaurada en su contra. Asimismo, conforme a la artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio, código o Procedimientos Civiles del Estado, se tienen par ofrecidas admitidas las pruebas que se indican en el capítulos orrespondien del escrito de demanda, en los estrictos términas en que fuero frecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas conformidad con el numeral 297 fracción K. del Código de Justic Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas tomadas en consideración llegado el momento procesal oportun Referente a la solicitud de suspensión del actimpugnado, PROCEDE CONCEDER (A) SUSPENSIÓN DEL ACTIMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandad dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que se ABSTENIGA DE EJECUTAR EN CALGUNO DE SUS TÉRMINOS LO SUBSECUENTES COBROS QUE FOR CONCEPTO DE DERECHOS POSENVICIO DE ALUMBRADO QUELICO SE LLEGARAN A FACTURA respecto del inmueble con número de servicio 161010801501 medidor 95ME36 curvo usuario lo es la promovent SIN otorgamiento de fanza. Finalmente, se tiene a la parte acto señalando medio el grarónico para recibir notificaciones; así com
	ALFREDO	AGENTE DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE	autorizando en términos amplios.  NOTIFICACIÓN PÒR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO E

En atención a la certificación que antecede, así como a los diversos JESUS SANDOVAL FLORES: 01/06/2020 JA-0547/2020-I ROSAS VENEGAS HILLARY escritos digitales presentados mediante el sistema informático de MONSERRAT INSPECTOR DE LA COMISIÓN esta autoridad los días 27 veintisiete y 28 veintiocho de mayo del COORDINADORA DEL año en curso, mediante los cuales se tiene a MARCO ANTONIO TRANSPORTE PÚBLICO EN LAGUNAS VAZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN MICHOACÁN, TITULAR DE LA COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de JESÙS SANDOVAL FLORES, INSPECTOR ADSCRITO A DICUA DESENSATIVA DE INSPECTOR ADSCRITO A DICUA DE INSPECTOR ADSCRITO ADSCRITO A DICUA DE INSPECTOR ADSCRITO ADSCRITO ADSCRITO A DICUA DE INSPECTOR ADSCRITO A DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA, para lo cual adjunço COORDINADORA DEL copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a su decir señala que fue reproducido de una copia certificada digitalizada, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electronica TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, el como a MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL STADO, RUBÍ TRANSPORTE PÚBLICO GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO SECRETARIO DE FINANZAS Y ESMERALDA PALAFOX SÁNCHEZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS DE DICHA CONSELETIA Y EDUARDO ADMINISTRACIÓN león rodríguez, director de asuntos constitucionales y LEGALES DE LA DEPENDENCIA ALUDIDA, a curenes en términos de LEGALES DE LA DEPENDENCIA ALUDIDA, a que en se ntérminos de la escritura pública número 8,930 ocho mil novecientos treinta, se les reconoce en cuanto apoderados juridos del Gobernador del Estado de Michoacán; tal y como lo acceditan mediante la copia de los nombramientos expedidos en su fávor y del poder general antes referido, mismo que a decir de los promoventes señalan bajo protesta de decir verdad que fuenon reproducidos de una copia certificada; lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la ofilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido a carácter con que se ostentan en autos del presente expediente excitrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionadorse les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda insparada en contra de las autoridades que a la demanda insterrada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus respectivos escritos electrónicos de cuenta, asimismo, se les tiene señalando excessiones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesa portuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, The List of the transmission of the transmissi 505, 568 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las Quebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus gespectivos escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que sarán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otra parte, en atención al diverso escrito ingresado en el Sistema Informático de este tribunal el día 25 veinticinco de mayo del año en curso, a través del cual se tiene a SILVESTRE ZUÑIGA OLVERA. DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de la constancia que anexa a su escrito electrónico de cuenta, y del cual señala que fue reproducido de una copia certificada digitalizada; y mediante el que manifiesta adherirse al escrito contestatorio del COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, por tanto se le tiene dando contestación a la demanda interpuesta en contra de la autoridad que representa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN

111	JA-0538/2020-I	SANDOVAL ISAIS BLANCA PATRICIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN	01/06/2020	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 27 veintisiete de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de la autoridad codemandada JEFE DE DEPARTAMENTO DE INSPECTORES VARIOSE RAMOS, carácter que acredita con la constancia de Mayoría Validez, para el periodo del 01 uno de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho, al 31 treinta y uno de agosto del 2021 dos mil veintuno, expedida por el Instituto Electoral del Estado, que a degir del ocursante la adjunta en copia certificada, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señadada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que paya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter macionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de uenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, as como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de
			R	ANCES LEGAL	cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bián, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supleto código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indicen en el capítulo correspondiente de escrito de cuenta, en los estre os términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 297 fracción Karel Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanza que será tomada en consideración llegando el momento procesal oportuno. Precisándose que por lo que refiere a las pruebas decumentales ofertadas en su escrito digital de cuenta en el capítulo correspondiente a los medios de convicción bajo los numerales 1 y 4 las mismas no fueron adjuntadas; por lo que se requirre al oferente de dicho medio probatorio para que en el término de 03 tres días hábiles remita electrónicamente dichas decumentales, o bien, manifieste su imposibilidad para realizar lo propio, ello bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo pertinente dentro del término legal concedido y de conformidad con el artículo 230 fracción IX del código de la materia en relación con su homólogo 231, dichos medios de convicción se le tendrán por no ofrecidos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
	on spoods of the state of the s	Mat John Sport State of the Mat John Sport State of the Mat John Sport S	NOODE WOOM SUMMENT OF THE SECOND SECO		
My Own	W.C.C.				

			·EGUL	fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la dilización del en línea, por lo que se les tiene reconocido er carácter con que sentran en autos del presente expediente exectrónico desde momentos y para los efectos legales a sur haya lugar. Bajo orden de ideas y con el carácter mencionado, se les contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en cide las autoridades que representan lo cual realizan en la for términos de su escrito electrónico de cuenta, asimismo, se les señalando excepciones y defensar así como oponiendo las cau de improcedencia y sobreseimento que relacionan en su escri cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Es de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el mom procesal oportuno. Ahore bien, conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supretorio Código de Procedimientos Civile Estado, así como el numeral 257 del Código de Ju Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitida pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de escri cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al la señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el nuz 297 fracción del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como procesa oportuno. Precisándose que por lo que refiere pruebas documentales ofertadas por el PRESIDENTE MUNICIPA URUAPAN, MICHOACÁN, en su escrito digital de cuenta capítulo correspondiente a los medios de convicción bajo merales II., III. y VII las mismas no fueron adjuntadas; por la terquiere al oferente de dicho medio probatorio para que término de 03 tres días hábiles remita electrónicamente de documentales, o bien, manifieste su imposibilidad para realiz propio, ello bajo el apercibimiento que en caso de no realiz
		of the state of th	) SYMES	propio, ello bajo el apercibimiento que en caso de no reali pertinente dentro del término legal concedido y de conforr con el artículo 230 fracción IX del código de la materia en re con su homólogo 231, dichos medios de convicción se le te por no ofrecidos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICI LÍNEA
13 JA-0618/2020-I	LAZARO MALAGON VICTOR HUGO	AGENTE DE TRÁNSITON ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁ ®ITO DE ZAMORA, MICHINACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/06/2020	Se tiene a VÍCTOR HUGO LÁZARO MALAGÓN por propio del presentando demanda administrativa en línea frente al DIRE MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOAC AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRAC NÚMERO 23363, ADSCRITO A LA MENCION DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y téri propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDO, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan comprorrogable término de 15 quince días, para que ejerza derecho de presentar escrito de contestación a la deminstaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidadmitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondel escrito de demanda, en los estrictos términos en que fo forecidas al haber señalado la naturaleza de las misma conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Jucadaministrativa del Estado. Probanzas que serán valorac tomadas en consideración llegado el momento procesal opo Referente a la solicitud de suspensión del impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadien las cosas en el estado en que se encuentran y quabstengan de emitir requerimientos o iniciar el procedim administrativo de ejecución respecto del cobro que se origine boleta de infracción 23363 y que de igual forma reali devolución inmediata adle vehículo marca Chevrolet, línea Cemodelo 2004, con placa de circulación PFV926T, que le retenido con motivo de la boleta de infracción 23363 en es impugnada, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O Centra de de cobro que se concentra de retenido con motivo de la boleta de infracción 23363 en es impugnada, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O Centra de cobro que se concentra señalando medio electrónico para renotificaciones, así como autorizando en términos amplios.
O'NO O'O'O O'O'O'O'O'O'O'O'O'O'O'O'O'O'O				NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICI LÍNEA

	términos en que fueron ofrecidas al haber señalado a naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 29 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Pobanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que realicen la devolución de la PLACA DE CIRCULACIÓN DELANTERA 432795N, que le fuera retenida con motivo de la infracción 1106 en esta vía impugnada, a fin de que en actuano contravenga disposiciones del Reglamento de la Ley de Componicaciones y Transportes del Estado de Michoacán, y por tanto do incurra en nuevas infracciones por circular sin ella en cuanto servicio público. Determinación que se concede sin otorgamiente de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en preminos amplios.
15 JA-0595/2020-1 VIRRUETA MORA BENJAMIN ALEXIS ESCAMILLA INFANTE AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO  MICHOAC	Se tiene a BNJAMÍN OMAR VIRRUETA MORA cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, por lo que se le tiene preentando demanda administrativa en línea frente al TITULAD DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y POLICÍAS TERRITORIALES QUE SUS RIBIERON LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 48126, ASCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de junio de 2020.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JA-0527/2020-I	CHAVEZ TOLEDO MIGUEL ANGEL	KEVIN VEGA CEDEÑO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	02/06/2020 VESALA	En atención a la certificación que antecede, así como a los discros escritos digitales presentados mediante el Sistema Informatico de esta autoridad los días 28 veintiocho y 29 veintinueve de Mayo del año en curso, registrados con los números de folio 2770, 2791, 2792, 2793 y 2794, mediante los cuales se tiene a JAN CARLOS CORONA BARBOSA, SECRETARIO DE SEGURIDÃO PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN ANCHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de KEVIR DAMASSO VEGA CEDENO, Agente de Tránsito adscrito a dicha dependencia, quien suscribió la boleta de infracción impugnada: circunstancia que acreditan mediante la copia del nombrantento y con la credencial oficial expedidos en su favor respectivamente, aunado a que el referido Secretario de Seguridad Pública cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que se aseñalada como autoridad demandada, lo anterior en térmos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos fora la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y cen el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiemp y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su estrito electrónico y anexos de cuenta, asimismo, se le tiene señalander excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de inforcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momenta procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 403, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civil del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el

SOCIAL MANAGOR OF SOCIAL MANAG

	JA-0534/2020-I	OLIVARES POSADAS SANTIAGO	JOSE GUADALUPE TINOCO RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	02/06/2020	En atención a la certificación que antecede, así como a los diversos escritos digitales presentados mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 29 veintinueve de mayo del año en curso, registrados con los números de folio 2787, 2788, 2789 y 2790, mediante los cuales se tiene a JUAN CARLOS CORONA BARBOSA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, por sí y en cuanto superioro jerárquico de JOSÉ GUADALUPE TINOCO RODRÍGUEZ, Agente de Iránsito adscrito a dicha dependencia, quien suscribió la boleta de infracción impugnada; circunstancia que acreditan mediante la copia del nombramiento y con la credencial oficial expedido en su favor respectivamente, aunado a que el referido Securio de Seguridad Pública cuenta con cuenta con Firma dectrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promoveran los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada de anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por los que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan er autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de deas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando si tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las auforidades que representan, lo cual realizan en la forma y término de su escrito electrónico y anexos de cuenta, asimismo, se les tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo lo causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona er que servito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que tieron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código
3	JA-1760/2019-I	JORGE LUIS BECERRIL GARDUÑO  AND	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADIMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE RÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/06/2020	firma electrónica registrada ante este tribunal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA  En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver a la parte actora las cantidades precisadas en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.
4	JA-0041/2019-I	EMAIN CAZAREZ RODRIGUEZ	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	02/06/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción X y XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación identificados como "SEGUNDO" y "SEXTO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia, la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado en términos de lo establecido en el último considerando de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.

	JA-1380/2019-I	BERTA MORA AGUILAR	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	02/06/2020	Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 279 del Código Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrar de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer resolver la presente aclaración de sentencia. SEGUNDO. Resu improcedente la solicitud de aclaración de sentencia presentada pla autorizada en términos amplios de la parte acto estate en el Consideran Tercero apartado III.1. de esta resolución; TERCERO. Notifíquese. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0192/2019-I	MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ VALERIO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	02/06/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1 fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 C/76 y 2 fracción II del Código de Justicia Administrativa de Estado Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. E Juzgador es competente para conocer y resolvered presente jui administrativo. SEGUNDO. No se actualization causales improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se configuró la negat ficta respecto del escrito dirigido al Director de la Comisión de Ac Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Uruapan, Michoac presentado veintidós de noviembre de dos mil dieciocho. CUAR Se ordena a la autoridad demandador que dé contestación manera puntual y completa únicamente a la petición marcada co "PRIMERO" del escrito presentado por la actora y proporcione copias certificadas en los términos en que fueron solicitados, o su caso, de existir algún impedimento legal, emita una resoluc debidamente fundada y motivada, exponiendo los razones por cuales no es posible proporcionar las copias certificadas de toda cada una de las constancias que integran el expediente personal vecinal que se haya integrado con motivo de las gestion realizadas ante dicha autoridad. QUINTO. Notifíquese a las parte
7	JA-1011/2019-I	MONSERRAT GUADALUPE ARAGÓN VILLASEÑOR	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/06/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto los artículos 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracci II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado Michoacan de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIME Este Juez Primero Administrativo, es competente para conoce resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se SOBRESEE el prese juicio respecto del acto impugnado consistente en "la negativa troporcionar el servicio de agua potable" en el domicilio de actora, en atención a los razonamientos contenidos en el aparta III.3. del considerando TERCERO de la presente resolución TERCERO. Resultó FUNDADA la porción del concepto de violac identificado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, po que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PA EFECTOS de la determinación del crédito fiscal contenido en el avercibo emitido por la autoridad demandada respecto de prestación de servicios de agua potable, alcantarillado saneamiento en el domicilio de la actora por el perio comprendido del veinte de marzo al veintidós de mayo de dos diecinueve, acorde a los argumentos expuestos en el considerar QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.
8	JA-0622/2020-I	AGUILAR LOPEZ MARIA DE JESUS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	02/06/2020	Se tiene a MARÍA DE JESÚS AGUILAR LÓPEZ y/o MA. DE JES AGUILAR LÓPEZ por propio derecho, presentando demai administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDEI MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ZITÁCUA MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y térmi propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENT TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COI AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, FONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, haciéndoles saber a demandadas que cuentan con el improrrogable término de quince días, para que ejerzan su derecho de presentar ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las prue que se indican en el capítulo correspondiente del escrito demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al ha señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en considerac llegado el momento procesal oportuno. Referente a la solicitud suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que encuentran, y que SE ABSTENGAN DE EJECUTAR EN ALGUNO SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEI DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO LLEGARAN A FACTURAR, respecto del inmueble con número servicio 161010500994 y medidor 2G4B47 cuyo usuario lo expromovente sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene in parte actora señalando medio electrónico para reconotificaciones; así como autorizando en términos amplios.

VAZQUEZ RUIZ JESSICA MARIA  SECRETARIA DE FINANZAS Y ROZ/06/2020 ADMINISTRACIÓN, DIRECTER DE TRANSITO Y MOVULIDA DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO  ORTEGA PIMENTEL CARLOX  AGENTE DE TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÂN, DEPOLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÂN, DEPOLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA  AGENTE DE TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÂN, DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÂN, DECTOR DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA  ORTEGA PIMENTEL CARLOX  AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÂN, DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA, MICHOACÂN, DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE ZAMORA MICHOACÂN, DE POLICÍA Y TRÂNSITO DE	9 JA-0499/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/06/2020	Se da cuenta con la certificación citada al rubro, así como con escrito presentado mediante el Sistema Informático de este tribur el día 28 veintiocho de mayo del año en curso, mediante el cual tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representar legal de la persona moral SOFTNET DE MORELIA, S. DE R.L. DE C. parte actora en el presente juicio que nos ocupa; desahogando vista respecto del INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, interpuesto pla autoridad demandada SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEM ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MICHOACÁN; En virtud de anterior, quedan a la vista de este instructor los autos electronid que conforman el juicio en línea en que se actúa, a efecto de ma la sentencia interlocutoria que conforme a derecho proceda dem del referido Incidente de incompetencia; En otro terre, vista certificación inserta al rubro del presente acuerdo, y dada cuer con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de estribunal el día 29 veintinueve de mayo del año en cuso, mediante cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuan representante legal de la persona moral SOFTIÑET DE MORELIA, DE R.L. DE C.V., parte actora en el presentegracio que nos ocup presentando escrito de ampliación de glamanda administrati misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio electrónica a la autoridad demandada daciéndole saber que cuer con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparez virtualmente a través del Sistema (Diormático de este tribunal a contestación a la ampliación de demanda Finalmente, de los aut que conforman el expediente electrónico en que se actúa, advierte que la parte actora, direció como prueba de su parte en escrito inicial de demanda propara con prueba de su parte en escrito inicial de demanda propara con que se actúa, advierte que la parte actora, direció como prueba de su parte en escrito inicial de demanda propara con es documenta de manera digital al sister informático de este órgano jurisdiccional las documentales ant ref
NOTHICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO LÍNEA  AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA  NOTHICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO  NOTHICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO LÍNEA  AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA  O2/06/2020  NOTHICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO LÍNEA  AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA  O2/06/2020  NOTHICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO		MARIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	₩	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 2 dos de junio de 2020 dos veinte. Se procede a dar cuenta con el estado procesal que gual el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado las autoridades demandadas el término para que die contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamen desahogados los medios de convicción que dada su naturale ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de jui de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegat lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA NERTINENTE se realice a las partes.
LÍNEA	11 JA-0507/2020-I	ORTEGA PIMENTEL CARLOSA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	02/06/2020	LÍNEA  Morelia, Michoacán de Ocampo, a 2 dos de junio de 2020 dos veinte. Se procede a dar cuenta con el estado procesal que gua el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgad las autoridades demandadas el término para que die contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamen desahogados los medios de convicción que dada su natural ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 11 once de ju de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegat lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA PERTINENTE se realice a las partes.

	0516/2020-I	BECERRA MORGA FRANCISCO JAVIER	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	02/06/2020	el juicio en línea en que se actúa del que se advierte que se
			Month of Man	J. Sylvey, Solvey, Sol	encuentra debidamente conformada la Itisi al habérsele otorgado a las autoridades demandadas el término para que diema contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamentes deshagados los medios de convicción que dada su naturaleo ameritaban previo desánigos, por tanto, de conformidad copte dichocacin, se señalan las 12:00 doce horas del dia 1 nonce gibunio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verigizarios celebración de la audiencia de desánigos de las pruebas elegatos, lo anterior, previo citación que mediante NOTIFICACIÓN N LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LINEA
O SUN	TO WOOD ON THE PARTY OF THE PAR	MAN SA			

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de junio de 2020.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0491/2020-I	SARABIA RIOS LAZARO	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/06/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 3 tres de junio de 2020 de mil veinte. Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, del que se adviente que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fuecan debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 doce hora del día 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes
2	JA-0492/2020-I	LEYVA CALDERON CARLOS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÂNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/06/2020	veinte. Se procede a dar Quenta con el estado procesal que guarda el juicio en línea en Que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las proebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritabar previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoagan, se señalan las 11:00 once horas del día 12 doce de junio de 200 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo interior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA VERTINENTE se realice a las partes.
3	JA-0547/2020-I	ROSAS VENEGAS HILLARY MONSERRAT	JESUS SANDOVAL FLORES; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADORA DE TRANSPORTE PUBLICO, GOBERNADORA DE ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/08/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 3 tres de junio de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.

4 JA-0554/2020-1	SANCHEZ EQUIHUA LUIS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	03/06/2020 03/06/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 3 tres de junio de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los diversos escritos registrados en el Sistema Informático de este órgano jurisdiccional, el pasado día 1 uno de junio del año que transcurre, mediante el cual se tiene a JESÚS ARTURO GÁMEZ UREÑA, en cuanto TESORRO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, quien cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicide en los que sea señalada como autoridad demandada, así como a JUDITH NÁJERA ALVARADO, SÍNDICA Y REPRESENTANTE LEGA DEL AVUNTAMIENTO ALUDIDO; Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo porma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y térmufos de sus respectivos escritos electrónicos de cuenta, haciegido valer sus excepciones y defensas, e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese contexto, conforme a los artículos 367,424,005,506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondietos de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. So ciene al Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán señalando como dirección de correo electrónico tesorería@zamora.gob.px mismos que se les tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; en ese tenor, pretenden autorizar en el mismos que se les tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; en ese tenor, pretenden autorizar en el mismos que se les tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; en ese tenor, pretenden autorizar en el mismo, éste en todo caso es de ord
WW.Con op Op Con	A EW ESPE OCHHIRM OF SPECAPORISE	Moore and the state of the stat		

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0603/2020-I	AYALA BRAVO JUAN JORGE	DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	07/06/2020	escrito de contestación de demanda ingresado mediante el sistema Informático de este tribunal el pasado 1 uno de junio de año en curso, por medio del cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACAN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMBIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. QUINTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y a su vez en representación de la diversa autoridad que fuera emplazada dependiente de dicha comisión (Agente de Tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada); Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa de cual realiza en la forma y términos de su ocurso electrónico de cuenta, de igual forma, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito contestatorio y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Bajo esa tesitura, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecida y admitida la prueda que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta bajo el inciso a), en los estrictos términos en que fue ofertado, probanza que será tomada en consideración en el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente al medio de convicción consistente en CONFESIONAL a cargo de la parte actora; dígasele al ocursante que se proveerá lo conducente, una vez que se consideren pertinentes las condiciones necesarias para poder llevas a cabo su desahogo. Finalmente, se tiene a las autoridades definandadas cumpliendo con la suspensión concedida mediante apro de fecha 25 veinticinco de mayo de 2020 dos mil veinte, a efecto abstenerse de imponer multas por los
2	JA-0538/2020-I	SANDOVAL ISAIS BLANCA PATRICIA  WAY OFFI OFFI OFFI OFFI OFFI OFFI OFFI OFF	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, JEFE DES INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN AN ANTICAL DE URUAPAN ANTICAL	07/06/2020	

3	JA-1644/2019-I	LUIS POMPEYO SÁNCHEZ PORRAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/06/2020	fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver e presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaror causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO Resulto procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad Iray Ilana del acto impugnado de conformidad con los argumento vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Notifíquese a las partes.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0149/2019-I	JUAN LÓPEZ MAGAÑA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	05/06/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en des artículos 154 fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado d Michoacán, es de resolverse y se R E S U E V E: PRIMERO. Est Juzgador es competente para conocer y, colver el presente juici administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales d improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se configuró I NEGATIVA FICTA respecto del escreto dirigido al Director de I Comisión de Agua Potable, Alantarillado y Saneamiento d Uruapan, Michoacán, presentado perintidós de noviembre de dos m dieciocho. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada que d contestación de manera pentual y completa únicamente a I petición marcada como "REMERO" del escrito presentado por e actor y proporcione las copias certificadas en los términos en qu fueron solicitados, o en si caso, de existir algún impedimento lega emita una resolución debidamente fundada y motivada, exponiend los razones por los cuales no es posible proporcionar las copia certificadas de todos y cada una de las constancias que integran e expediente personal y/o vecinal que se haya integrado con motivo de las gestio es realizadas ante dicha autoridad. QUINTO Notifíquese das partes
5	JA-1074/2019-I	RODOLFO VERDUZCO MIRANDA	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN	05/06/2020	Por le interiormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto e los inticulos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción W280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado d Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de est Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver e presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se configuraro causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaro FUNDADAS las porciones de los conceptos de violació identificados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial d demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD en consecuencia, la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado e términos de lo señalado en el último considerando de est sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.
6	JA-0069/2020-I	FRANCISCO JAVIER QUESADA LUCIO	DIRECTOR DE TRÁVISITO Y MOVILIDAD DELESTADO	05/06/2020	NOTIFÍQUESE POR LISTA  En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154 fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver e presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaro causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resulti procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepti de violación marcado como "PRIMERO", vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa llana del acto impugnado de conformidad con los argumento vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO Notifíquese a las partes.
4		A C			NOTIFÍQUESE POR LISTA  En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en lo
7	JA-1053/2019-I	FRANCISCO JAVIER QUESADA LUCIO  RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNIAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/06/2020	artículos 1, 154, fracción I y IV, 163-A, 163-C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justici Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No sactualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERC Resultó infundada la primera parte del concepto de violació marcado como "PRIMERO", así como una parte del hech "TERCERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumento vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.1 de est resolución. CUARTO. Resultó sustancialmente fundado el motivo d disenso esgrimido en una parte del hecho "TERCERO" del escrito d demanda como la segunda parte del concepto de violació identificado como PRIMERO en consecuencia se declara la nulida lisa y llana del acto impugnado, por lo precisado en el Considerando Quinto, apartado V.2. QUINTO. Notifiquese a la partes.
	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\				NOTIFIQUESE POR LISTA
3	W. Color				

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de junio de 2020.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
	JA-0555/2020-I	IBARRA MARTINEZ JULIO ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/06/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 8 ocho de junio de 2020 et si mil veinte. Se procede a dar cuenta con el escrito digital praentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el digita dos de junio del año en curso, mediante el cual se tiente a JORGE ALVARADO SERRATO, ENCARGADO DE DESPACIO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; cumpliendo de nueva cuenta centra esta via suspensión concedida mediante auto de fecha 26 veintisés de mayo de 2020 dos mil veinte; este instructor queda cuerado del ocurso electrónico de cuenta, el cual queda registrato en el expediente en que obre como legalmente corresponda. Mora bien, en atención al diverso escrito ingresado el día 4 cuatro de junio de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene y JULIO ALBERTO IBARRA MARTINEZ, parte actora en el expediente electrónico en que se actúa; realizando diversas manifestaciones en relación al incumplimiento a la suspensión encedida en autos, toda vez que si bien es cierto la autoridad comandada ha emitido diversos acuerdos en los que ordena de devolución del vehículo Volkswagen, modelo 2005, con placa de circulación MLX-5175, retenido en garantía con motivo de la poleta de infracción impugnada, lo cierto es que a la fecha, cicha circunstancia no ha acontecido. Consecuentemente de la poleta de infracción impugnada, lo cierto es que a la fecha, cicha circunstancia no ha acontecido. Consecuentemente de la Sistema Informático de este Órgano Jurisdiccion del debido cumplimiento dado a la suspensión otorgada de autors a la parte actora, esto es, para efecto de que la utoridad diemandada, realice la devolución inmediata del vehículo marca Olkswagen, modelo 2005, con placa de circulación MLX-5175 que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción autoridad diemandada, realice la devolución inmediata del vehículo marca Olkswagen, modelo 2005, con placa de circulación MLX-5175 que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción del automówil; lo anterior, hasta en tanto se emita sentuncia definiti
2	JA-0613/2020-I	ARREOLA SIERRA MICHAELA	EL INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN AL PARECER DE NOMBRE JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1088, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	08/06/2020	Se tiene a DORA NEREIDA JAIMES GÓMEZ en cuanto autorizada en términos amplios del actor del presente juicio administrativo substanciado en línea, MICHAEL ARREOLA SIERRA; dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo cual realiza haciendo las manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, entre las cuales se advierte que si es su deseo del accionante incorporar como autoridad demandada a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, además de que adjunta la prueba documental solicitada. Por lo que en atención a dicho cumplimiento se le tiene PRESENTARNDO DEMANDA ADMINISTRATIVA EN LÍNEA frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1088 Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplezar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Referente a la solicitud de suspensión; dígasele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA respecto a la devolución de los pagos realizados por la parte actora con motivo de la multa derivada de la boleta de infracción 1088 impugnada mediante esta vía, ello toda vez que dicho acto constituye en sí mismo un acto consumado en contra de los cuales es improcedente conceder la suspensión.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

3 JA	A-0612/2020-I	ORTIZ GARCIA JORGE EDUARDO	INSPECTOR QUE LEVANTÓ EL ACTA DE INFRACCIÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	08/06/2020	Se tiene a JORGE EDUARDO ORTIZ GARCÍA, parte actora del presente juicio administrativo; haciendo diversas manifestaciones en relación al acuerdo de fecha 27 veintisiete de mayo de 2020 dos mil veinte, entre la cuales solicita se reconsidere la determinación emitida por esta autoridad a fin de que se admita la presente demanda en la modalidad en línea no obstante haber contravenido a lo dispuesto por el artículo 297B del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por las razones que argure en su escrito de cuenta; sin embargo, dígasele al que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez que las determinaciones emitidas por este órgano jurisdiccional resultan ser carácter obligatorio, orden público y de interés general, por lo que se deja a salvo su derecho del promovente par ejercitar nuevamente su acción en la modalidad que considere per tinente.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4 JA	A-0626/2020-I	LOPEZ GONZALEZ CONSTANTINO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	08/06/2020	Se tiene a CONSTANTINO LÓPEZ GONZÁLEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL O ESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándase emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS O TORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE Y TESORERO DEMANDADES DEMANDADAS PRESIDENTE Y TESORERO DE SINDICO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL HE AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCÓ DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 5 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en la contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las proebas que se indican en el capítulo correspondiente de escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de contomidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Adaphistrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Referente de la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el escado en que se encuentran, y que se abstengan DE EJECUTAR EN JEUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE PER CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, respecto del inmueble con número de servicio 161090400359 y medidor 3E296K cuyo usuario lo es la promovente, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio para recibir notificaciones electrónicamente; así como autorizando en términos amplios.
5 JA	A-0603/2020-I	AYALA BRAVO JUAN JORGE	COMISIONADO MUNICIPALS DE SEGURIDAD DE MOREMA, AGENTE DE LA COMISICIÓ MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	T .	Se procede a dar cuenta con el escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 5 cinco de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, informando de nueva cuenta el cumplimiento a la suspensión concedida mediante auto de fecha 25 veinticinco de mayo de 2020 dos mil veinte, para lo cual anexa el oficio sin número signado por el Encargado de Despacho de la Dirección de Ejecuciones y Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán; por lo que este instructor queda enterado del ocurso electrónico de cuenta, el cual queda registrado en el expediente en que obre como legalmente corresponda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
	A SON	AYALA BRAVO JUAN JORGE			l .

ALBERTO  ALBERTO  ALBERTO  MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE LESTADO DE L	6 JA-0558/2020-I		DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ALEJANDO JASON AREVALO GUTIERREZ; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/06/2020	digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 3 tres de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO, RUBÍ ESMERALDA PALAFOX SÁNCHEZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS DE DICHA CONSEJERÍA Y EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA DEPENDENCIA ALUDIDA, a quienes en términos de la escritura pública número 8,930 ocho mil novecientos treinta, se les reconoce en canto apoderados jurídicos del Gobernador del Estado de Michoacán, aunado a que adjuntan copia de los nombramientos expedidos en su favor, documentales que a decir de los promoventes señalar bajo protesta de decir verdad que fueron reproducidos de una copia certificada; lo anterior en términos del artícuto 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea por lo que se les tiene reconocido el carácter en que se ostentan en autos del presente expediente electronico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter resicionado, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, de cual realizan en la forma y términos de sus respectivos escritos electrónicos de cuenta asimismo, se les tiene señalando exepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 de Código de Justicia del Estado, así como el numeral 257 de Código de Justicia del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitido a las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, e
		ALBERTO	MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE		NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN

8 JA-0571/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO., COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	08/06/2020	digital presentado mediante el sistema informàtico de es autoridad 8 ocho de junio del año en curso, mediante los cuales tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VAZQUEZ, en cuar COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, quien comparece por sen cuanto superior jerárquico de DAGOBERTO GUILLÉN RAMÍR INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA, para lo cual adjur copia del nombramiento expedido en su favor, aunado a cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señala como autoridad demandada, contestando en tiempo y forna a demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones defensas, como oponiendo las causales de improcedencia que relaciona en escrito de cuenta, las que se encuentran previstas en el Código Justicia Administrativa del Estado de Michoacan, las cuales ser valoradas llegado el momento procesal que runo. Ahora bi conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supleto Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el nume 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se tienen pofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capíticorrespondiente del escrito de ontestación, en los estrict términos en que fueron ofrecidas maber señalado la naturaleza las mismas de conformidad como autoriza en términos amplios a Alejandro Rojo Flores y Jesús Zarago Cacho, a quienes se les reconoce dicho carácter en virtud de ha realizado su trámito correspondiente a la validación de fir electrónica para juito administrativo en línea; asimismo, se le tie pretendiendo autorizar en términos amplios a Alejandro Rojo Flores y Jesús Zarago Cacho, a quienes se les reconoce dicho carácter en virtud de had realizado su trámito correspondiente a la validación de fir electrónica para juito administrativo en línea; asimismo, se le tie pretendiendo autorizar en términos amplios a las
9 JA-0615/2020-I	GUZMAN GARCÍA MARIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO  TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO  TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO.	08/06/2028 3-3-4 08/06/2028 3-3-4 3-3-3-4 3-3-3-4 3-3-3-4 3-3-3-3-	En atención a la certificación que antecede, así como al esc digital presentado mediante el sistema informático de e autoridad 8 ocho de junio del año en curso, mediante el cual tiene a MYRNA MERLOS AYLLON, en cuanto SÍNDICA MUNICII DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, para lo co adjunta copia certificada de la constancia de mayoría y validez o la acredita con el carácter con el que comparece, aunado a cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada a este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señal: como autoridad demandada; contestando en tiempo y forma a demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico cuenta. Asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiel que relaciona en su escrito de cuenta, las que se encuent previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado Michoacán, y que serán valoradas llegado el momento proce oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 50 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el capítulo correspondiente del escrito de contestaci en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señala la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral ifracción K del Código de Justicia Administrativa del Esta Probanzas que serán tomadas en consideración llegado momento procesal oportuno. Por otra parte, se tiene a la autoric demandada dando cumplimiento a la suspensión concedida a parte actora mediante proveído de 1 uno de junio de 2020 dos veinte, adjuntado para tales efectos el oficio número 367/21 suscrito por el Tesorero Municipal de Zitácuaro, Michoacán, sustrajera la aplicación del cobro del Derecho de Alumbrado Púbico (DAF MARÍA GUZMÁN GARCÍA con número de servicio 1610108015 únicamente para el ejercicio fiscal 2020 dos mil

10	JA-0632/2020-I	MENDOZA CUEVAS LUIS	EVA PATRICIA MORA MORA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	08/06/2020	Se tiene a LUIS MENDOZA CUEVAS por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 28827, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SERMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan on el improrrogable término de 15 quince días, para que en actual derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo carrespondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K dek Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Referente a la solicitud de sospensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que to autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que se abstengan de emitir requerimieros o iniciar el procedimiento administrativo encargado para tales efectos; así como de generar cobros indebidos multas recargos derivados del documento refutado y realice la develución de la tarjeta de circulación, que le fuera retenida con proviso de la infracción 28827 en esta vía impugnada, a fin de pare en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Seviridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal para el municipio de Uruapan, Michoacán y por tanto no incurra en nuevas infracción se via menta en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Seviridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal para el municipio de Uruapan, Michoacán y
11		RIVERA MENDOZA FELISA	NOTIFICADOR ADSCRITO A LA TESORERIA MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	YEGALE	stiene a FELISA RIVERA MENDOZA presentando demanda administrativa en la modalidad en línea, frente al TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN Y DIVERSA AUTORIDAD; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no adjuntar todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir la documental que hace consistir en: "12 placas fotográficas digitalizadas de su original", ello de forma completa, toda vez que el archivo digital que adjunta el accionante como medio de prueba de su parte, únicamente contiene una placa fotográfica. Asimismo y respecto de la prueba de inspección ocular que el actor pretende ofrecer como medio de convicción de su parte, SE LE REQUIERE mediante notificación que se realice de manera electrónica en el correo señalado para tales efectos, a fin de que señale de manera clara y precisa los puntos que se pretenden demostrar con el desahogo de dicha probanza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1	JA-0639/2020-I	W 65) F O CUMENTO CS O F CAPACIE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	08/06/2020	Se tiene a JUAN CARLOS JUÁREZ CONTRERAS por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 288219. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que se abstengan de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 288219 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizando en términos amplios.

13 JA-0586/2020-I	FLORES SORIA LETICIA MILAGROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	08/06/2020	En atención a la certificación que antecede, así como al escrit digital presentado mediante el Sistema Informático de est autoridad el 4 cuatro de junio del año en curso, mediante el cual s tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; Bajo ese orden de ideas con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad qu representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrit electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepcione y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previsas e el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, la cuales serán valoradas llegado el momento procesa poportuna. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 de supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como en numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se I tiene por ofrecida y admitida la prueba que se interca en el capítul correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos término en que fue ofrecida al haber señalado la naterialeza de la misma di conformidad con el numeral 297 fracción k del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanza que será tomada e consideración llegando el momento procesal oportuno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO El LÍNEA
14 JA-0618/2020-I	LAZARO MALAGON VICTOR HUGO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA  ORESTES ILION SOSA VERA;  ORESTES ILION SOSA VERA;	08/06/2020	Se da cuenta con el escrito ingresado el día 4 cuatro de junio de la anualidad en curso, mediano el cual se tiene a VÍCTOR HUGO LAZARO MAGALÓN, parte actora en el expediente electrónico e que se actúa; realizando piversas manifestaciones en relación a que se actúa; realizando piversas manifestaciones en relación concemilimiento a la suspensión concedida en autos, toda vez que únicamente le hiciero entrega del inventario de las grúas Torre mediante el cual actorizan la liberación del vehículo automoto retenido en garaqua, mas no así la entrega real y material de mismo. Consecuentemente y en atención a tales manifestacione. SE REQUIERE QUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA efecto de que dentro del término de 24 veinticuatro hora contados y partir de que se realice la notificación respectiva acredite ente este Juzgado mediante el Sistema Informático de est Órgano urisdiccional, el debido cumplimiento dado a la suspensió otorogada en autos a la parte actora, esto es, para efecto de que auto dad demandada, realice la devolución inmediata del vehícul praca Chevrolet, línea Chevy, modelo 2004, con placa de circulació proyacta, que le fuera retenido con motivo de la boleta dinfracción 23363 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efect de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos di posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo, ello SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado da la remisión del automóvil; lo anterior, hasta en tanto se emit sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnad una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisito mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Baj apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimient se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,688.00 (ocho m seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente a 10 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidade de medida y
15 JA-0578/2020-I	ONTIVEROS LOPEZ RATION	ORESTES ILION SOSA VERA; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/06/2020	En atención a la certificación que antecede, así como al escrit digital presentado mediante el Sistema Informático de est autoridad el pasado 5 cinco de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; por tanto, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demand instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiz en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Ahor bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 de supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como enumeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se l tiene por ofrecida y admitida la prueba que se indica en el capítul correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos término en que fue ofrecida al haber señalado la naturaleza de la misma di conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanza que será tomada e consideración llegando el momento procesal oportuno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO El LÍNEA

66 JA-0598/2020-I	ESPINOZA PIMENTEL JUAN	JOSEFINA CERVANTES RANGEL AGENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRNSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	08/06/2020	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de est autoridad el día 8 ocho de junio del año en curso, mediante el cua se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENT MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tien contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contr de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma términos de su escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tien señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las caudale de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa da Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el moment procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 42-505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles de Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecida y admitida I prueba que se indica en el capítulo correspondente de escrito d cuenta, en los estrictos términos en que de ofrecida al habe señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numera 297 fracción K del Código de Justicia administrativa del Estado Probanza que será tomada en consideración llegando el moment procesal oportuno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELETRÓNICO PARA EL JUICIO El LÍNEA
JA-0629/2020-I	RODRIGUEZ PRADO ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA  H. AVANTAMIENTO DE	08/06/2020	Se da cuenta con el escrito de demanda y anexos ingresado mediante el Sistema Informédico de este tribunal el día 05 cinco di junio del presente año, mismo que fuera remitido a este Juzgad Administrativo el 08 ocho de los corrientes, por medio del cue comparece ANTONIG RODRÍGUEZ PRADO por propio derecho a PRESENTAR DEMANDA ADMINISTRATIVA EN LA MODALIDAD EL LÍNEA frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA Y DIVERSA AUTORIDADES; cin embargo, previo a proveer lo que conforme derecho proceda respecto de la admisión o no de la present demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga e artículo 22 y en relación con al diverso 230 del Código de Justici Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIER A LA OCTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍ. ELECTRONICA en el correo registrado por el accionante para tale efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábile cantados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de presente acuerdo en términos del artículo 297 N, comparezo mediante escrito electrónico que remita a esta esta autoridad, efecto de aclarare, corrija o complemente su escrito de cuenta, en la referente a la acción intentada en la presente demanda y los hecho que dieron motivo a la misma, ello al ser requisitos indispensable para la interposición del juicio administrativo en atención a la establecido en los numerales 230 y 231 del ordenamiento legal Lanterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada I demanda, ello de conformidad con lo estipulado por el citado precepto 231 del código de la materia. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones e correo electrónico: danielmaganaflores@gmail.com; así com autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quie se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales co firma electrónica registrada ante este tri
I8 JA-0594/2020-I	NIEVES BARRERA ALEJANDRO	MORELIA, TESORERO MONICIPAL DEL	08/06/2020	Se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; contestando en tiempo forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad qu representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrit electrónico de cuenta. Asimismo, se le tiene por ofrecida y admitid la prueba que se indica en el capítulo correspondiente de su escrit de cuenta, en los estrictos términos en que fue ofrecida al habe señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numera 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado Probanza que será tomada en consideración llegando el moment procesal oportuno. finalmente se tiene a la promovent señalando dirección de correo electrónico, así como autorizando e términos amplios.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EL LÍNEA

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de junio de 2020.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/	Demandado	Fecha	ACUERDO
	Expediente	Peticionario	Jemanado	Acuerdo	Ö
1	JA-1253/2019-I	VERÓNICA GOCHI JUÁREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/06/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIVERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el tresente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaro causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCEROS se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto del estrito de petición de siete de mayo de dos mil diecinueve, por las Cazones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resulta procedente declarar la validez de las resoluciones expresas de las autoridades, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Notifiquese a la partes.
2	JA-0242/2019-I	FRANCISCO MAGAÑA VALENTINEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	10/06/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154 primer párraio 163, fracción I, 205, fracción I y 206, fracción II, 272, 273, 274, 275 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán (p) Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juscio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíguese a las partes.
3	JA-0548/2019-I	HERIBERTO AYALA PARRALES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/06/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 154, fracción I y IV, 163-A, 163-C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y esolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó en parte infundado e inoperante en otra el argumento vertido dentro del concepto de violación marcado como "PRIMERO" y "SEGUNDO", en el escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.1. y V.3., de esta resolución. CUARTO. Resultó sustancialmente fundado el motivo de disenso esgrimido en una parte del hecho "TERCERO" del escrito de demanda como la segunda parte del concepto de violación identificado como PRIMERO en consecuencia se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por lo precisado en el Considerando Quinto, apartado V.2. QUINTO. Notifíquese a las partes.
4	JA-0343/2019-I	MARÍA DEL ROCÍO MANDUJANO CORDOBA  BERNALDO GALVÁN WILANO	c <sup>N</sup>	10/06/2020	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto de las autoridades demandadas Presidente Municipal y la Síndica, ambos de Uruapan, Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto este fallo. CUARTO. En consecuencia de lo anterior, se declara la improcedencia de la acción de nulidad hecha valer por el actor. QUINTO. Notifíquese a las partes.
5	JA-0345/2019-I	BERNALDO GALVÁN VILLANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	10/06/2020	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto de las autoridades demandadas Presidente Municipal y la Síndica, ambos de Uruapan, Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto este fallo. CUARTO. En consecuencia de lo anterior, se declara la improcedencia de la acción de nulidad hecha valer por el actor. QUINTO. Notifíquese a las partes.

A Mr. Op.

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de junio de 2020.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0555/2020-I	IBARRA MARTINEZ JULIO ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/06/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 9 preve de junio de 2020 dos mil veinte, por medio de los cuales de tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCAGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MENILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a los proveídos de 26 veintiséis de mayo y 4 contro de junio de 2020 dos mil veinte, exhibiendo para tal efecto el recibo de 27 veintisiete de mayo del presente año, signado por el actor, a través del cual se realizó la devolución del vehícuto que le fuera retenido con motivo del levantamiento de Levantamiento de la boleta de infracción impugnada. Por tanto, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste en línea lo que a sus intereses compenga con el cumplimento dado a la medida suspensional concedera en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0591/2020-I	GARCÍA SORIA DANIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/06/2020	Se da cuenta con la certificación que antecede y con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 10 diez de junio de 2320 dos mil veinte, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del expediente en que se actúa, desanogando la vista ordenada mediante proveído de 1 uno de jurto de 2020 dos mil veinte, manifestando para tal efecto su conformidad con el cumplimiento a la suspensión concedida en autos, or virtud de que la autoridad demandada realizó la devotación del vehículo retenido con motivo del levantamiento de la baeta de infracción impugnada, y de igual manera se dejaron las cosas en el estado en que guardan actualmente.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0621/2020-I	ARREOLA TAPIA MIGUEL ANGEL	C) INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	14/06/2020	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 10 diez de junio de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la medida suspensional otorgada a la parte actora mediante proveído de 1 uno de junio de 2020 dos mil veinte. Por tanto, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste en línea lo que a sus intereses convenga con el pretendido cumplimento dado a la medida suspensional concedida en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0511/2020-I	VAZQUEZ RUIZ JESSICA MARIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMÍNSTRACIÓN, DIRECTOR DETRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/06/2020	Con esta fecha se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0516/2020-I	BECERRA MORGA FRANCISCO JAVIER	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/06/2020	Con esta fecha se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0507/2020-I	ORTEGA PIMEOTEL CARLOS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/06/2020	Con esta fecha se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

A WOOMACON S

1	JA-0622/2020-I	AGUILAR LOPEZ MARIA DE JESUS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE	14/06/2020	En atención a la certificación que antecede, se da cuenta co diversos escritos de contestación de demanda ingresados medi
		JE3U3	MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO		el Sistema Informático de este tribunal los días 8 ocho y 9 nuev junio del año en curso, por medio del cual se tiene a MY MERLOS AYLLON, SÍNDICA MUNICIPAL DE ZITÁCU
					MICHOACÁN Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO AYUNTAMIE así como a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, PRESIDI MUNICIPAL PROVISIONAL DEL REFERIDO AYUNTAMIE
					circunstancia que acreditan mediante las copias de documentales que para dichos efectos adjuntan, mismas que a
					de los promoventes señalan bajo protesta de decir verde fueron reproducidos de sus originales, en términos del articul
					fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del j en línea; carácter que les queda debidamente reconocido en a del presente expediente electrónico, desde estos momentos y
					los efectos legales a que haya lugar. Ahora trien, con o personalidad se les tiene contestando en tieneso y forma
					demanda instaurada en contra de las autoridades que represei lo cual realizan en la forma y términos de ses respectivos ocu
					electrónicos de cuenta, de igual forma, se les tiene señal excepciones y defensas, así como oponiendo las causale: improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus esc
					contestatorios y previstas en el Código de Justicia Administrativ Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegad
					momento procesal oportuno. Ba esa tesitura, conforme a artículos 367, 424, 505, 506 507 del supletorio Código
					Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 Código de Justicia Adminigrativa del Estado, se les tiene
					ofrecida y admitida la srueba que indican en el car correspondiente de sus ecritos de cuenta, en los estrictos térn en que fue ofertado, probanzas que serán tomadas
					consideración en el momento procesal oportuno. Finalment tiene a las automades codemandadas adjuntando el c
					0157/2020 de data 3 tres de junio de 2020 dos mil veinte, med el cual el Tesorgo Municipal de Zitácuaro, Michoacán, le solic
					Suministrado de Servicios Básicos en la Zona del ref Municipio e fin de abstenerse de ejecutar en alguno de
					términos se subsecuentes cobros que por concepto de dere por sentito de alumbrado público se llegaran a facturar, respecto del infraueble con número de servicio 161010500994 y me
					29457; por tanto, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSO ELECTRÓNICA, se manda dar vista a la parte actora para que
					rimino de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguier que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifies
				404	línea lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento a la medida suspensional concedida en autos.
				) Sy <sub>O</sub> N	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICI LÍNEA
8	JA-0654/2020-I	MADRIGAL YBARRA JOSE LUIS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN P DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, O DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	4/06/2020	Se tiene a José Luis madrigal Ybarra por propio den presentando demanda administrativa en línea frente al DIREC MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOAC. AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACO NÚMERO 21399, ADSCRITO A LA MENCION DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y térn propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QU
			is of the second		REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORID. DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cur con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerz derecho de presentar escrito de contestación a la dem instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecid admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspond del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fu
			A SWEWIE		ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las misma conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Ju Administrativa del Estado. Probanzas que serán valorad tomadas en consideración llegado el momento procesal opor Referente a la solicitud de suspensión del impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL A
		S. C. C. A.			IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demano dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y quabstengan de emitir requerimientos o iniciar el procedim administrativo de ejecución respecto del cobro que se origine boleta de infracción 21399 impugnada en autos, ello ante el ór administrativo encargado para tales efectos; así como de ge cobros indebidos multas o recargos derivados del docun
		MADRIGAL YBARRA JOSE LUIS			refutado y que realicen la devolución de la TARJETA CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infra 21399 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contrav disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municip Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infraco por circular sin ella. Finalmente, se tiene a la parte actora señal medio electrónico para recibir notificaciones; así como autoriz en términos amplios.
	CON POOD COM	×			NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO

9	JA-0649/2020-I	ALBARRAN PATIÑO MONICA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/06/2020	Se tiene a MÓNICA ALBARRÁN PATIÑO por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA AL TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOCÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por precidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estriciós términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las aproridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que se abstengan DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR ONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, respecto del inmueble ubicado en domicilio CALZADA LA FUENTE 2589L, FRENTE AL COLEGIO HOALGO, VILLAS DE LA FUENTE, DE URUAPAN, MICHOACÁN, SP. 60133 con número de servicio 165141108203 y medidas 88704P cuyo usuario lo es la promovente. Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se viene a la parte actora señalando medio electrónico para región notificaciones; así como autorizando en términos amplios.
10		JUAREZ CONTRERAS JUAN CARLOS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	14/06/2020	So tiono 244AN CAPLOS ILIÁPEZ CONTREDAS por propio derecho
11	JA-0642/2020-I	MENDOZA ROJAS MA. GUADALUPE  A SO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	14/06/2020	So tions o MA CHADALLIDE MENDOZA BOLAS V/O CHADALLIDE

12 JA-0582/2020-I		JESUS VALENCIA FLORES; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/06/2020	escritos digitales presentados mediante el sistema informàtico de esta autoridad los días 09 nueve y 10 diez, ambos de junio del año en curso, mediante los cuales se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; circunstancia que acredita con la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una copia certificado así como a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquivo de JESÚS VALENCIA FLORES, INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA, para lo cual adjunta copias de los espectivos nombramientos expedidos en su favor, mismos que a su decir señala que fueron reproducidos de una copia certificada digitalizada, aunado a que el referido Coordinagor cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada nte este Tribunal para promover en los juicios en los que sa señalada como autoridad demandada; Bajo ese orden de idas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando es tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autofidades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus respectivos escritos electrónicos de cuenta, asimismo se les tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales segán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bión, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletoro Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 facción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que sarán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otra parte, en atención al diverso escrito ingresado en el Sistema Informário de este tribunal el día 10 diez de junio del año en curso, a trayes del cual se tiene
13 JA-0570/2020-I	FERREYRA MAGAÑA MANUEL ALEJANDRO  SARABIA RIOS LAZARO	DIRECCIÓN DE SEGURIDAS PÚBLICA DEL ESTADO, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DE UBLICA  SEGURIDA	14/06/2020	Se procede a dar cuenta con los diversos escritos digitales presentados mediante el Sistema Informático de esta autoridad el 10 diez de junio del año en curso, mediante los cuales se tiene a JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ, COORDINADOR DE COMISARÍAS DE DISTRITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como a RICARDO DELGADO CASTELLANOS, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico del Director de Seguridad Pública del Estado, carácter que tienen debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Cíviles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese tenor, se tiene al COORDINADOR DE COMISARÍAS DE DISTRITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando como dirección de correo electrónico regiones.coordinacion01@gmail.com, así como al SUBSECRETARIO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, indicando como correo electrónico sub_ssp@hotmail.com, así mismo se les tiene autorizando en términos amplios a Rodolfo Ureña Contreras, señalando como correo alternativo de ambas autoridades dijuiciosenlinea@gmail.com, mismo que se les tiene indicado en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; toda vez que dicha persona se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia. Finalmente, del estado procesal
<b>3</b> JA-0491/2020-I	SARABIA RIOS LAZARO	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, AGENTE DE LA DIRECTOR DE	14/06/2020	Con esta fecha se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN

MONSERRAT  INSPECTOR DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN  PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN  ILAGROS  En atención a la certificación que antecede, así co digital presentado mediante el Sistema Informá autoridad el 10 diez de junigode año en curso, media tiene a NORMA ADRINÁ MICHOACÁN Y REPRESEN DE DICHO AVUNTAMISMY. Bajo ese orden de id carácter mencionado pe le tiene contra de la autoridad qu Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 5 supletorio Codeg de Procedimientos Civiles del Estado numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del tiene por precidas y admitidas las pruebas que será reminicado que teo ofrecidas. Probanzas que será reminidado del combiento.  En atención a la certificación por de justica de justica del mistado de contra del combiento.  En atención a la certificación por de justica del mistado de contra del del por del del del del del del del del por del del	5 JA-0492/2020-I	LEYVA CALDERON CARLOS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/06/2020	Con esta fecha se llevó a cabo el desahogo de la audiencia o pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO E LÍNEA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN  HAGROS  HAGRO	6 JA-0547/2020-I		INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y	14/06/2020	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JURGO E LÍNEA
SANDOVAL ISAIS BLANCA PATRICIA  PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN  DE URUAPAN  PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN  INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN  DE URUAPAN  TARTO  Se da cuenta con el escrito ingresado mediant Informático de este tribunal el día 10 diez de junio de en curso, por medio del cual se tiene a BLAN SANDOVAL ISAIS, parte actora dentro del juicio adm línea en que se actúa, del cual se desprende que desistirse de la demanda interpuesta por su pa PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, en virtud de que a la fecha dichas autoridades le ha forma favorable la problemática por la cual acudió ante Jurisdiccional; por tanto, téngase al accionante desisti perjuicio de la demanda ejercitada en contra de la aludidas en líneas precedentes. De lo anterior desprende que, con el desistimiento por la parte actor la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 2		MILAGROS	URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	CANCES LEGAL.	digital presentado mediante el Sistema Informático de estautoridad el 10 diez de junicadel año en curso, mediante el cual tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, SÍNDIC MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN Y REPRESENTANTE LEGA DE DICHO AYUNTAMINTO; Bajo ese orden de ideas y con carácter mencionado de le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instauada en contra de la autoridad que representa Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 d supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se tiene por precidas y admitidas las pruebas que se indican en capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estricto términos en que fue ofrecidas. Probanzas que serán tomadas e consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalment en virtud de que las autoridades demandadas Tesorero Ayuntamiento municipal, ambos de Uruapan, Michoacán, hace deferen en sus respectivos escritos de contestación de demanda zausal sobreseimiento relativa al consentimiento tácito por la para actora, contemplada en el artículo 205 fracción IV, del Código o Justicia administrativa del Estado de Michoacán; atendiendo numeral 238 segundo párrafo del Código en comento, SE CONCED EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener te escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.
del Código de Justicia Administrativa del Estado, Ahora bien, tomando en consideración lo dispuesto p 207, del código de la materia, que establece: Este instru a decretar el SOBRESEIMIENTO DEL PRESE ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, y consecuentemente archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmer lo anterior previas las anotaciones que se realicen el Informático de este tribunal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA E LÍNEA	8 JA-0538/2020-I	SANDOVAL ISAIS BLANCA PATRICIA  MALLON OFFICIA  PATRICIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, JEFE DE NISPECTORES VAROS RAMOS DE URUAPAN	14/06/2020	ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, y consecuentemente, ordena s archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluid- lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistem Informático de este tribunal.

19	JA-0536/2020-I	VALENCIA VALENCIA JAVIER	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/06/2020	Se da cuenta con la certificación citada al rubro, así como con el escrito presentado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 11 once de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a JAVIER VALENCIA VALENCIA, parte actora en el presente juicio que nos ocupa; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus exritos las pruebas documentales que ofrezcan indicando la naturaleza de las mismas, de conformidad con el artículo 297 K depródigo de la materia, y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
	JA-0578/2020-I	ONTIVEROS LOPEZ RAMON	ORESTES ILION SOSA VERA; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/06/2020	En atención a la certificación de antecede, así como a los diversos escritos digitales presentados mediante el sistema informático de esta autoridad el día 11 orde de junio del año en curso, mediante los cuales se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de ORESTES ILION SOSA VERA, INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA, Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda insternada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizam en la forma y términos de sus respectivos escritos electrónicos de cuenta, asimismo, se les tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de imprordencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de de dichoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento pocesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su respectivos escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que sarán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otra parte, en atención al diverso escrito ingresado en el Sistema Informático de este tribunal el día 11 once de junio del año en curso, a través del cual se tiene a SILVESTRE ZUÑIGA OLVERA, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de la constancia que anexa a su escrito electrónico de cuenta, y del cual señala que fue reproducido de una c
21	JA-0572/2020-I	ALVARADO MENDEZ PEDRO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN., INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN., COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	14/06/2020	En atención a la certificación que antecede, así como a los diversos escritos digitales presentados mediante el sistema informático de esta autoridad el día 11 once de junio del año en curso, mediante los cuales se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de DANIEL DÍAZ CRUZ, INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA, Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus respectivos escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que sarán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otra parte, en atención al diverso escrito ingresado en el Sistema Informático de este tribunal el día 11 once de junio del año en curso, a través del cual se tiene a SILVESTRE ZÚÑIGA OLVERA, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de la constancia que anexa a su escrito electrónico de cuenta, y del cual señala que fue reproducido de una copia certificada digitalizada; y mediante el que manifiesta adherirse al escrito contestatorio del COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, por tanto se le tiene dando contestación a la demanda interpuesta en contra de la autoridad que representa.

22 JA-0618/2020-I	LAZARO MALAGON VICTOR HUGO	AGENTE DE TRÂNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/06/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito digital presentado media el Sistema Informático de esta autoridad el 12 doce del mes y en curso, mediante el cual se tiene a CÉSAR IVÁN MARIN JAIMES cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICI DE ZAMORA, MICHOACÁN; carácter que se le reconoce en virtuc que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registr ante este Tribunal para promover en los juicios en los que señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconoción carácter con que se ostenta en autos del presente expedie electrónico desde estos momentos y para los efectos legates a haya lugar. En ese tenor y con el carácter mencionado de le timanifestando que, por un error administrativo cometido por parte, el vehículo retenido en garantía con motivo de la boleta infracción impugnada no le fue devuelto al actor; siccunstancia la cual le solicita al actor para que nuevamente acuda ante instalaciones correspondientes a fin de realizar la entrega re material del vehículo marca Chevrolet, línea chevy, modelo 20 con placa de circulación PFV926T, que le fue a retenido con mo de la boleta de infracción 23363 y así synplir con la suspens concedida mediante auto de fecha 1 una de junio de 2020 dos veinte; por tanto, MEDIANTE COTIFICACIÓN PERSON ELECTRÓNICA, se manda dar vista a parte actora para que e término de 03 tres días hábiles, con ados a partir del día siguient que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste línea lo que a su interés convenda respecto del cumplimiento da la medida suspensional concedida en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO LÍNEA
23 JA-0626/2020-I	LOPEZ GONZALEZ CONSTANTINO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	14/06/2020	En atención a la certificación que antecede, se da cuenta los escritos y anexos ingresado mediante el Sistema Informático este tribunal el 65 12 doce de junio del año en curso, por medico cual se tiene MYRNA MERLOS AYLLON, SÍNDICA MUNICIPAL ZITÁCUARO MICHOACÁN Y REPRESENTANTE LEGAL DE DIA AYUNTAMENTO; circunstancia que acredita mediante la copia Constança de Mayoría y Validez que para dichos efectos adjunismas que a decir de la promovente señala bajo protesta de cerde que fue reproducido de su original, en términos del artí 120 acción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización
	Color of the part	THOM SUNTHONION SIN HOOM	THE	inticio en línea; carácter que le queda debidamente reconocidados del presente expediente electrónico, desde estos moment para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con o personalidad se le tiene contestando en tiempo y forma demanda instaurada en contra de la autoridad que represent cual realiza en la forma y términos de su ocurso electrónico cuenta, de igual forma, se le tiene señalando excepcione defensas, así como oponiendo las causales de improcedento sobreseimiento que relaciona en su escrito contestatorio y preven el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacár cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. esa tesitura, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así com numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tiene por ofrecida y admitida la prueba que indica en el cap correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos térm en que fue ofertada, probanza que será tomada en considera en el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene autoridad codemandada adjuntando el oficio 369/2020 de dat diez de junio del año en curso, mediante el cual el Teso Municipal de Zitácuaro, Michoacán, le solicita al Suministrado Servicios Básicos en la Zona del referido Municipio, absteners ejecutar en alguno de sus términos los subsecuentes cobros por concepto de derechos por servicio de alumbrado públic llegaran a facturar, respecto del inmueble con número de sen 161090400359 y medidor 3E296K; por tanto, MEDIA NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA, se manda dar vista parte actora para que en el término de 03 tres días hát contados a partir del día siguiente al que surta efecto notificación del presente acuerdo, manifieste en línea lo que interés convenga respecto del cumplimiento dado a la me suspensional concedida en autos.
OKNOCO OCO NOCONIAO CANADA	TEN ESTE OCHIENTO			

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de junio de 2020.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0561/2019-I	ERICK MONTAÑEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/06/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado, el via 05 cinco de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a ROSARIO GABRIEL HUERTA GARCÍA, autorizado en términos amplios por la parte actora, presentando su escrito de degatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presentación, la cual se efectuará a las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de marzo de 2020 dos mil veinte, en consecuencia, se menda reservar su ocurso de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportuno; agréguese el escrito de alegatos a las autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0542/2018-I	ANTONIO SANTANA TELLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE	16/06/2020	Se da cuenta con el oficio número \$36/2020-II, presentado en este juzgado el día 05 cinco de marzo el año en curso, mediante el cual
			MUNICIPAL DE TARÍMBARO, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN		se tiene al Secretario de cuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que la resolución dictada dentro de recurso de apelación número RAA-0071/2019-II, derivado de presente juicio, a través de la cual se confirmó la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo; por tarto, se declara que la sentencia dictada por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria ha causado ejecutoria por ministerio de ley.  NOTIFÍQUESE COR LISTA
3	JA-0412/2020-I	CÉSAR LÓPEZ RENTERÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/06/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficiálía de Partes de este tribunal el día 06 seis de marzo de 2020 de mil veinte, remitido a este juzgado mediante oficio de la Secretiva General de Acuerdos con número TJA/SGA/1499/2020, el 11 osce de marzo de la presente anualidad, por medio del cual se tiene a CÉSAR LÓPEZ RENTERÍA por propio derecho, presentando de manda administrativa frente a la AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y OTRAS; sin embargo, de la certificación que
Н			A A		
4	JA-0421/2020-I	MELCHOR ROMERO HINOJOSA	H. AYUNTAMIENTO DE D' ZAMORA, TESORERO D' MUNICIPAL DE ZAMORA	16/06/2020	ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 6 seis de marzo del año en curso, remitido a este juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/1603/2020, el 11 once de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a MELCHOR ROMERO HINOJOSA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0391/2020-I	NOEMI GARCÍA MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE	16/06/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado
A.	"ACON DOOD COMOA D	NOEMI GARCÍA MORENO  MALJOR DO STORMO  O STORM	ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO		ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 4 cuatro de marzo del año en curso, remitido a este juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/1522/2020, el 6 seis de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a NOEMI GARCÍA MORENO, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Por otra parte, del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse que no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS.

			<u> </u>	<u> </u>	Vieta la cortificación que entecedo se presede a des servicios.
6	JA-0022/2020-I	LUCINA SÁNCHEZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/06/2020	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con los escritos presentados ante este juzgado, el 13 trece de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, manifestando que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la medida suspensional concedida en autos; escrito del cual estecinstructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a su antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En ese orden de ideas, se tiene a la autorizada de la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda chismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y terminos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda hatendole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO PIAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.  SOLO A DEMANDADAS
7	JA-0021/2020-I	MARTHA ANGÉLICA HUERTA PADILLA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/06/2020	Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con los escritos presentados ante este juzgados el 13 trece de marzo del año en curso, mediante el cual se têne la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, manifestando que se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la medida suspensional concedida en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En ese orden de ideas, se tiene a la autorizada de la parte actora, presentando el escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenandose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del perito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezzar ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.  SOLO A DEMANDADAS
8	JA-0717/2018-I	RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	16/06/2020 16/06/2020	Serfene al actor RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ, solicitando a este vizgador tenga a bien requerir a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán, el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; quedando enterado este instructor del contenido del escrito de cuenta y de lo cual se proveerá lo conducente hasta en tanto quede firme la resolución emitida en el recurso de apelación número RAA-0077/2020-III y simultáneamente la Tercera Sala de este tribunal que conoció del recurso referido en supralíneas informe a este juzgado dicha circunstancia; Por otra parte, este instructor advierte que el accionante pretende señalar nuevo domicilio procesal fuera de la residencia que ocupa este órgano jurisdiccional; sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado; por lo que únicamente se le tiene por reconocido como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Tribunal, tal y como fue señalado previamente en el auto inicial de demanda; lo anterior, hasta en tanto señale domicilio diverso ajustándose a lo estipulado por el artículo 224 del código de la materia.
9	JA-0048/2020-I	CONSTRUCTORA PÁTZCUARO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/06/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual advierte que mediante proveído de data 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de marzo de 2020 dos mil veinte, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida en autos, misma que fue ofertada por la autoridad demandada DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a cargo de la parte actora; sin embargo, con el objetivo de evitar riesgos sanitarios de contagio de COVID-19 entre el personal, así como entre los usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de Pleno de fecha 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, se determinó suspender las actividades jurisdiccionales a partir del 18 dieciocho de marzo del presente año, hasta el 17 diecisiete de abril del año que transcurre, reanudando labores el 20 veinte de abril de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, se difiere la citación de la referida prueba confesional señalada en líneas precedentes, reservándose de señalar nueva fecha para dichos efectos, ello, hasta en tanto se reanuden las labores de este órgano jurisdiccional.
10	ON SOON COMP.	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	16/06/2020	Se da cuenta el escrito presentado en este juzgado el día 11 once de marzo del año que transcurre, mediante el cual se tiene a JAIME ROMERO ALEGRE en cuanto DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo de manera extemporánea con el requerimiento ordenado en el auto de fecha 18 dieciocho de febrero del 2020 dos mil veinte. Por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento señalado en el referido proveído y se tiene por no ofrecido el citado medio de convicción; lo anterior, de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 253 fracción V y 254 fracción V del código de la materia.

11	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	16/06/2020	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la accionante aduce en su escrito inicial de demanda que combate una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo a numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contene tal escrito los mismos requisitos de la demanda.
12	JA-0037/2020-I	HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	16/06/2020	Co do quento con el conito nuccontede en este iumado el 10
13	JA-1528/2017-I	MARÍA Y/O MA. DE LA LUZ MORA ARIAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/06/2020	Se apersona Quicio FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ, en cuanto JEFE DEI DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE. ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA MICHOMÁN; manifestando haber dado cumplimiento con la sentenda definitiva dictada en autos, para lo cual exhibe: 1. Acueldo administrativo mediante el que se deja sin efecto la cantidad líquida contenida en el recibo de cobro número 12671307 yotros. Por tanto, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la constancias que conforman el presente juicio de las cuales se advierte que lo ordenado en la resolución de fecha 16 dieciséis de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, coincide con la cumplimentación dada por parte de la autoridad condenada; er consecuencia y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  SOLO ACTORA
14	JA-0077/2020-I	FERMÍN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOCÁN, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD	16/06/2020	Co do guardo com al acquite domocito do anto lo oficino do convece de
	O O O O O O O O O O O O O O O O O O O				

15	JA-0067/2020-I	JOSÉ PABLO GUERRERO ALVARADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA	16/06/2020	Se da cuenta con el escrito depositado ante la oficina de correos de México, con sede en Zamora, Michoacán, el día 05 cinco de marzo de la presente anualidad, posteriormente presentado en la Oficialia de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 11 once de marzo del 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado el día 12 doce de marzo del año que transcurre, mediante el cual se apersona a juicio MARTÍNO SAMAGUEY CÁRDENAS, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL de ZAMORA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones encaminadas a que este instructor tenga a bien requerir a la parte actora a fin de que proporcione nombre y domicilio de los receros que tengan un derecho incompatible con la pretensión del actor; sin embargo, no ha lugar proveer de conformidad a lo solicado, toda vez que de autos se advierte que en la integración de la litis no existen terceros ajenos al presente controvertido; autre la litis no existen terceros ajenos al presente controvertido; autre tanto, este juzgador queda enterado del contenido del esprito de cuenta mismo que se ordena agregar a sus antegentes para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1448/2019-I	DANIEL VÁZQUEZ HERRERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/06/2020	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 12 doce de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HOERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, manifestando su conformidad con el cumplimiento de la sentencia definitiva ordenada en autos por parte de la autoridad condenada, así como solicitando a este instructor tenga a bien proveer lo que en derecho corresponda; sin embargo digasele a la ocursante que deberá estarse a lo actuado, en vitud de que mediante proveído de fecha 26 veintiséis de febrero del año en curso, visible a foja 102 ciento dos de autos, este juzgador declaró la firmeza del sobreseimiento dictado en autos so en consecuencia se ordenó el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes pera su constancia legal.
17	JA-1708/2018-I	PRIMITIVA ACOSTA ACOSTA	H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO	16/06/2020	Se da conta con el escrito presentado en este juzgado en la fecha citada al rubro, mediante el cual se tiene al licenciado MARTÍN SANDANA TÉLLEZ, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que interpone recurso de apelación en contra de la 3entencia definitiva de fecha 13 trece de febrero del 2020 dos mil veinte; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo.
	JA-0018/2020-I	BALTAZAR SUÁREZ MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/06/2020	Control of the second of the s
19	JA-0367/2020-I	ALMA DELFINASEGURA AGUILAR  O  AGUILAR  AGUILAR  O  AGUILAR  AGUIL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/06/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado con fecha 17 diecisiete de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO y ANTONIO RODRÍGUEZ CERVANTES, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y en cuanto supuesto ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual aducen que se ordena al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O GRUPO DE PERITOS, de la citada dirección hacer entrega a la QUEJOSA, DEL VEHÍCULO marca Volks Wagen, tipo jetta, modelo, 1991 con número de placas PFH5918P, de servicio particular, que le fuera retenida con motivo de la infracción al Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado, con número de folio 48850 de fecha 22 veintidós de febrero del 2020 dos mil veinte, emitida por el C. Salvador Díaz Ponce; sin que se requiera a la accionante el pago de los servicios de arrastre y depósito del vehículo; quedando enterado este juzgador, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.

20 JA-1788/2019-I	MARIO VALLEJO ESTEVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos de presente juicio, del cual se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, aduce en su escrito de contestación de demanda, en el apartado de causales de improcedencia y sobreseimiento, que hubo consentimiento tácito por parte del actor respecto el acto impugnado; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 238 del Código de Justica Administrativa del Estado de Michoacán, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACCIONANTE, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.
21 JA-1807/2019-I	LUIS MIGUEL FLORES MORENO	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	16/06/2020	SOLO ACTORA  Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos de presente juicio, del cual se advierte que la autocada demandada DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN Daduce en su escrito de contestación de demanda, en el apartado de causales de improcedencia y sobreseimiento, que huso consentimiento tácito por parte del actor respecto el acto impugnado; por tanto, y atendiendo a los numerales 234 y 338 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacan, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACCIONANTE, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.  SOLO ACTORA
22 JA-0584/2019-I	ROBERTO VINICIO FLORES MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/06/2020	Morelia, Michoacán de Campo, a 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 10 diez de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, el licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, manifestando que su representado ROBERTO VINICIO FLORES MENDOZA, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandados a la sentencia definitiva dictada en autos y comparecerá a este juzgado a la brevedad posible a fin de recoger el montoque fuera ordenado por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida; escrito del cual este instructor que de enterado de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, en virtucio que mediante acuerdo de data 26 veintiséis de febrero del año en curso, se ordenó el archivo definitivo del asunto que nos ocupa, al tratarse de un asunto totalmente concluido.
23 JA-1663/2019-I	GUILLERMO VÁZQUEZ RAYA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	1606/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito remitido mediante la Oficina de Correos de México el día 3 tres de marzo del año en curso y posteriormente presentado ante este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento efectuado mediante proveído de data 12 doce de febrero del año en curso, lo cual realiza allegando copia cotejada del escrito de data 18 dieciocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, presentado en la Sindicatura Municipal de Uruapan, Michoacán. Circunstancia por la cual, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecida y admitida a la autoridad que representa la documental referida en líneas precedentes, en los estrictos términos en que fue exhibida Probanza que será tomada en consideración llegado el momento procesal oportuno, misma que se deja a la vista de las partes para que en el término de 3 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga.
24 JA-1674/2019-I	ALEJANDRO GIL ORTEGACIONALIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/06/2020	NOTIFÍQUESE POR LISTA  Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito remitido mediante la Oficina de Correos de México el día 3 tres de marzo del año en curso y posteriormente presentado ante este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento efectuado mediante proveído de data 12 doce de febrero del año en curso, lo cual realiza allegando copia cotejada del escrito de data 18 dieciocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, presentado en la Sindicatura Municipal de Uruapan, Michoacán. Circunstancia por la cual, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecida y admitida a la autoridad que representa la documental referida en líneas precedentes, en los estrictos términos en que fue exhibida Probanza que será tomada en consideración llegado el momento procesal oportuno, misma que se deja a la vista de las partes para que en el término de 3 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga.

mil veinte. Se procede a dar cuenta On el escrito presentado escrito presentado escrito presentado escrito y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN MUNICIPAL DE URUA	25 JA-1214/2019-I	MARÍA MELANIA ESPINOSA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/06/2020	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en este juzgad el día 11 once de marzo del año en curso, mediante el cual se tier a la autorizada en términos amplios de la parte actora, licenciac ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, manifestando que es representada MARÍA MELANIA ESPINOSA GUERRERO, se encuent conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridad demandadas a la sentencia definitiva dictada en autos; escrito di cual este instructor queda enterado de su contenido y order agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que, ha lugar. Consecuentemente, dadas las manifestaciones de promovente; este juzgado declara CUMPLIDA LA SENTENCI dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil discinue y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que actúa por tratarse de un asunto totalmente concluida do anterio previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partide los documentos originales que hayan exhibica en autos, prev copia cotejada por esta autoridad, recibo y ración que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN DE URUAPAN DE URUAPAN MUNICIPAL DE URUAPAN MUNICI			URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN		
sean tomados en consideración en la celebración de la audience ley.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO	27 JA-1824/2019-I	SAÚL DÍAZ SANTOYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN WORK ON THE PROPERTIES OF THE P	16/96/2020	mil veinte, se señalaron las 11:30 once horas con treinta minutos co día 23 veintitrés de marzo de 2020 dos mil veinte, a fin de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo o pruebas y alegatos; sin embargo, con el objetivo de evitar riesgo sanitarios de contagio de COVID-19 entre el personal, así comentre los usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estac de Michoacán, mediante acuerdo de Pleno de fecha 17 diecisiete el marzo de 2020 dos mil veinte, se determinó suspender la actividades jurisdiccionales hasta el 17 diecisiete de abril del ai que transcurre, reanudando labores el 20 veinte de abril del ai que transcurre, reanudando labores el 20 veinte de abril de 20; dos mil veinte; consecuentemente, se difiere la citación de audiencia de ley señalada en autos, reservándose de señalar nue fecha para dichos efectos, ello, hasta en tanto se reanuden labores de este órgano jurisdiccional. Finalmente, se da cuen con el escrito presentado ante este juzgado primero, el día 2 dos comarzo del año en curso, por medio del cual se tiene a la licencia AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios por parte actora, presentando su escrito de alegatos con relación a audiencia de ley ordenada en el presente juicio; por lo que, o virtud de lo anteriormente expuesto, se manda reservar su ocur de cuenta, toda vez que no es el momento procesal oportur agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de ley.

28	JA-0014/2020-I	RAMIRO HUMBERTO ORTEGA CAMPOS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/06/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte y remitido a este instructor al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor, carácter que leo queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En otro tenor, en virtud de las documentales allegadas por la autoridad demandada en su escrito de contestación y mendiendo al numeral 234, fracción II, y 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. Téngase a las autoridades codemandadas señado como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Circuito Mintzita número 470 cuatrocientos sententa, fraccionamiento Manantiales de esta ciudad, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ; y en términos del segundo párrafo del citado numeral a las demás resonas que refiere en su escrito de cuenta, ello, por así solicitarlo expresamente en dicho ocurso.	. ,
----	----------------	----------------------------------	---	------------	---	-----

a der
EE LOP

su was controlled

Local Controlle

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 17 diecisiete de marzo de 2020 16/06/2020 JA-1783/2019-I LINDCEY ESPINOZA AGUILAR JEFA DE DEPARTAMENTO DE dos mil veinte. Se da cuenta con los diversos escritos presentados TRÁMITE Y CONTROL DE LA ante este juzgado los días 06 seis y 10 diez del referido mes y año, VENTANILLA ÚNICA DEL por medio del cual se tiene a JOSÉ JUAN MOLINA MARTÍNEZ, en AYUNTAMIENTO DE MORELIA, cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; pretendiendo ofreçer PRUEBA SUPERVINIENTE consiente en: MICHOACÁN ...DOCUMENTAL PÚBLICA: consistente en oficio DIV-562/2019, de Dependencia Secretaria del Ayuntamiento, Sub Dependencia Dirección de Inspección y Vigilancia, de fecha 26 de junio de 2049 suscrito por la MTRA. MA. DE JESUS VELAZQUEZ ARENAS, Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia dirigido al LIC. MOISES CAMACHO VELAZQUEZ, Director de Asuntos Jurídicos, Civiles y Penales el Ayuntamiento de Morelia, del cual se desprece que se practicaron 13 actas circunstanciadas originales, el procedo por practicaron 13 actas circunstanciadas originales, elaboradas por personal del Departamento de Inspección, entre ellas la que corresponde a la suscrita LICENCIA 15677 PROPIETARIO/RESPONSABLE Espinoza Aguilar Libreey DOMICILIO Calle Dos 1264 Fracc. Villas del Pedregal... ...DOCUMENTAL PÚBLICA: consistente en el oficio DAJCYP-PED 1201/2019, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos, viviles y Penales del Ayuntamiento de Morelia Lic. Moisés Canacho Velázquez..." Sin embargo del escrito de cuenta se advierte que de las documentales citadas con anterioridad, únicamente de adjunta copia simple del citadas con anterioridad, únicamento e adjunta copia simple del oficio número DIV/562/2019; circunstancia por la cual el ocursante oficio número DIV/562/2019; circunstancia por la cual el ocursante solicita a este instructor tenga a bien realizar el cotejo de las citadas documentales con sus originales que a dicho de la parte actora obran en las oficinas de la Directión de Asuntos Jurídicos, Civiles y Penales así como en la Directión de Inspección y Vigilancia, ambas del Ayuntamiento de Morella, Michoacán; sin embargo, a fin de mejor proveer y con fundamento en el artículo 259 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE VENTANILLA INICA DEL AVINTAMIENTO DE MORELLA MICHOACÁN, para que ÚNICA DEL AYUNT MIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que acorde al precepte legal 222 del Código de la materia, dentro del término de tres pas hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que cause estado la notificación del presente auto, comparezca ante esta aproridad a allegar las documentales que pretende ofrecer la parte actora como PRUEBAS SUPERVENIENTES, toda vez que tratándose de pruebas documentales públicas con valor pleno They is the month of the month tasado en la ley, es necesario un estudio minucioso con la finalidad de verificar la posible relación que guarda con el presente juicio administrativo. Ahora bien, visto el diverso escrito presentado en este juzgado, mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento realizado en acuerdo de data 24 veinticuatro de febrero del año en curso, lo cual realiza aclarando los puntos sobre los cuales ha de versar la prueba de inspección ocular ofertada como medio de prueba de su parte; situación por la cual se comisiona al personal actuante de este juzgado, para que se constituya en el inmueble ubicado en las instalaciones y/o archivos del Departamento de Trámite y Control de la Ventanilla Única, dependiente de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con la finalidad de desahogar los siguientes puntos ofrecidos en autos: 1.-Verificar si físicamente y en el sistema de cómputo del Padrón de Licencias, la solicitud de trámite de Licencia de folio 2141718, correspondiente a la Licencia 15677 a nombre de ESPINOZA AGUILAR LINDCEY, de fecha 24 de mayo de 2018. 2.- Verificar si físicamente y en el sistema de cómputo del Padrón de Licencias, el recibo de pago número 258278 D de fecha 24 de mayo de 2018, a nombre de ESPINOZA AGUILAR LINDCEY, por la cantidad de \$5,811.00 a que concepto corresponden. 3.- Verificar físicamente y en el sistema de cómputo del Padrón de Licencias, el recibo de pago número 258288 D de fecha 24 de mayo de 2018, a nombre de ESPINOZA AGUILAR LINDCEY, por la cantidad de \$4,346.00 a que concepto corresponden. 4.- Verificar físicamente la integración del expediente en su archivo físico del Departamento de Trámite y Control de la Dirección de Inspección y Vigilancia de las Licencias de Funcionamiento del Género C número 15677 a nombre de ESPINOZA AGUILAR LINDCEY, verificando diez expedientes antes de la Licencia 15677 y diez expediente posteriores de la Licencia 15677, ósea las Licencias de Funcionamiento 15667, 15668, 15669, 15670, 15671, 15672, 15673, 15674, 15675, 15676, 15678, 15679, 15680, 15681, 15682, 15683, 15684, 15685, 15686, 15687. 5.- Verificar físicamente en su archivo físico del departamento el oficio DIV-562/2019, de la Dependencia Secretaria del Ayuntamiento, Sub Dependencia Dirección de Inspección y Vigilancia, de fecha 26 de junio de 2019 suscrito por la MTRA. MA. DE JESUS VELAZQUEZ ARENAS, Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia dirigido al LIC. MOISES CAMACHO VELÁZQUEZ, Director de Asuntos Jurídicos, Civiles y Penales del Ayuntamiento de Morelia, de cual se desprende que se practicaron 13 actas circunstancias originales, elaboradas por personal del Departamento de Inspección, entre ellas la que actora LICENCIA número PROPIETARIO/RESPONSABLE Espinoza Aguilar Lindeey DOMICILIO Calle 1264 Fracc. Villas del Pedregal. 6.- Verificar físicamente en su archivo físico del departamento el oficio DAJCYP-PEN/1201/2019, de fecha 25 de junio de 2019, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos, Civiles y Penales del Ayuntamiento de Morelia Lic. Moisés Camacho Velázquez. Por tanto, se señalan las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de marzo de 2020 dos mil veinte, para el desahogo de la probanza descrita en el presente acuerdo, debiéndose levantar en ese acto, el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en las cuales firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo, se asentará en dichas actuaciones con exactitud los puntos que las provocaron y dado que dicha probanza tendrá verificativo en las instalaciones del Departamento de Trámite y Control de la Ventanilla Única, dependiente de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dígasele que deberán aportar los elementos y condiciones necesarias para el desahogo de dicha diligencia; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes en los domicilios que fueron señalados en autos. Hágase del conocimiento

				al personal autorizado por este tribunal, quien llevará a cabo dicha diligencia que la parte actora designó como apoderado jurídico a JOSÉ JUAN MPLINA MARTÍNEZ y por la parte contraria TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA a SONIA ALICIA RODRÍGUEZ CALDERÓN, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; apercibiendo a la autoridad demandada que en caso de oponerse al desahogo de prueba de inspección ocular ofertada por la parte actora, se tendrán por ciertos los hechos que la parte actora pretenda probar. Silvo prueba en contrario, tal y como lo establece el artículo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, aplicado de manera supletoria al Código de la materia, menho que a la letra dispone lo siguiente: "Artículo 354. Cuando úna de las partes se oponga a la inspección o reconocimiento dedenados por el tribunal, para conocer sus condiciones físicas o mentales, o no conteste a las preguntas que el tribunal le dirija, ése debe tener por ciertas las afirmaciones de la contraparte salvo prueba en contrario". NOTIFÍQUESE. Así y con apoyo además en los artículos 154, fracciones I, V y VIII, 155 fracción IV, 162A, 163 C, fracción VIII, 193, 194, 198, 213, 214, 217, fracción I, 218 219, 223, 224, 230, 232, 249, 250, 254 y 259 y cuarto transitorio del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMINO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMINO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERA Doy fe. Listado en su fecha. – Conste. FRV
30 JA-1033/2015-I	OMAR MUJICA AGUILAR  OMAR MUJICA AGUILAR  OMAR MUJICA AGUILAR	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	16/06/2020	Se procede a dar con los diversos escritos ingresados en este juzgado el dia di nonce de marzo de 2020 dos mil veinte, mediante el cualo e tiene a CRISTIAN OMAR SEGURA ALANIS, autorizado en agriminos amplios de la parte actora; realizando manifestacion en el sentido de que su representado acudió ante la Dirección se Registro Público de la Propiedad en el Estado, a fin de que, puro el pago de los derechos fiscales correspondientes que por parte efectuara, se procediera a la cancelación de los gravámenes en pugna, tal y como la autoridad lo requirió mediante oficies RPP/DAT/000504/2020 de data 7 siete de febrero del año en cualo en el cual el Director del Registro Público de la Propiedad en estado, allegado a este instructor por la autoridad demandada en atimplimiento a lo ordenado en la ejecutoria de 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve. Consecuentemente, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE OFICIO AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este Juzgado a fin de acreditar el debido cumplimiento a la ejecutoria de 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, anexando la documentación necesaria con la cual acredite dicha circunstancia; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se le impondrá una multa por la cantidad de \$43,440.00 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 500 doscientas unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$68.88 (ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.), lo anterior en virtud del dec
A MANOON OO	MOO DAY SANA			

31 JA-1823/2019-I	VÍCTOR SANTIAGO MANZALVO RIZO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	16/06/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte. Vista la certificación que antecede, se da cuenta cor el escrito y anexos remitidos mediante la Oficina de Correos de México con sede en Uruapan, Michoacán, el 6 de marzo del año en curso, e ingresados en la Oficialia de Partes de este tribunal el día 11 once del mes y año en curso y finalmente presentados en este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a JUAN CARLOS CORONA BARBOSA, ESCRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLIO LÓPEZ MIRANDA, ELEMENTO DE POLICÍA ADSCRITO A DELHA SECRETARÍA; situación que acreditan con las copias certificadas de las constancias expedidas en su favor y que les queda debiamente reconocido en autos desde estos momentos y para de efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su esento de cuenta oponiendo causales de improcedencia y sobresamiento previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, as como haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serár valoradas llegado el momento procesal portuno. Ahora bien conforme a los artículos 367, 424, 505; 306 y 507 del supletorio: Código de Procedimientos Civiles de estado, saí como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fucion ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegardo el momento procesal oportuno. Precisando en lo que concidene a la documental que ofrece como "IV. DOCUMENTAL PÚBLISA. Copia debidamente certificada que se hace consistir en la sedencial con número de folio 4395, a nombre del C. CESAR ABBERTO GARCIA MARTÍNEZ, expedida por en la facultades gre para tales efectos otorga el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término d
32 JA-0564/2019-I	ALEJANDRO NOEL AMBRIZ VILLAGÓMEZ  ALEJANDRO NOEL AMBRIZ VILLAGÓMEZ  ALEJANDRO NOEL AMBRIZ VILLAGÓMEZ  ALEJANDRO NOEL AMBRIZ VILLAGÓMEZ	H. AYUNYAMIENTO DE MOREDA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/06/2020	PERSONALMENTE Y POR OFICIO  Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 12 doce de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, manifestando que su representado ALEJANDRO NOEL AMBRIZ VILLAGÓMEZ, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la sentencia definitiva dictada en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, dadas las manifestaciones de la promovente; este juzgado declara CUMPLIDA LA SENTENCIA dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
September 19 Septe	FA FA FOR			

MORELIA, TESORERO MORELIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA  MORELIA  MORELIA AYUNTAMIENTO DE MORELIA  MOREL	a los efectos legales a as manifestaciones JMPLIDA LA SENTE le 2019 dos mildrecin presente juició en que ente concluido, lo ant en el libro de gobierno e la devolución a las p exhibido en autos, p	su representado ISAAC LEONARDO GARC encuentra conforme con el acatamiento dado autoridades demandadas a la sentencia definitive scrito del cual este instructor queda enterado ordena agregarlo a sus antecedentes para los el haya lugar. Consecuentemente, dadas las ma promovente; este juzgado declara CUMPLID dictada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del present actúa por tratarse de un asunto totalmente co previas las anotaciones que se realicen en el lib se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devide los documentos originales que hayan exhibitopia cotejada por esta autoridad, recibo y presente de conceptado de los documentos originales que hayan exhibito copia cotejada por esta autoridad, recibo y presente de conceptado de los documentos originales que hayan exhibito copia cotejada por esta autoridad, recibo y presente de conceptado de los documentos originales que hayan exhibito copia cotejada por esta autoridad, recibo y presente de conceptado de los documentos originales que hayan exhibito copia cotejada por esta autoridad, recibo y presente de conceptado de los documentos originales que hayan exhibito copia cotejada por esta autoridad, recibo y presente de conceptado de los documentos originales que hayan exhibito copia cotejada por esta autoridad, recibo y presente de conceptado de los documentos originales que hayan exhibito copia cotejada por esta autoridad, recibo y presente de conceptado de los documentos originales que hayan exhibito copia cotejada por esta autoridad, recibo y presente de conceptado de los documentos originales que hayan exhibito copia cotejada por esta autoridad, recibo y presente de conceptado de la concepta		H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	LEONARDO GARCÍA IÚN	9-1	JA-0524/2019-I	33
Ilugar. Consecuentemente, dadas las promovente; ese juzgado declara CUM dictada el 29 entitueve de noviembre de y ordena el RCHIVO DEFINITIVO del pro actúa por cetarse de un asunto totalmen previas las anotaciones que se realicen en se llever en este juzgado, asimismo, hágase le Rodocumentos originales que hayan e copi cotejada por esta autoridad, recibo gre en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA  MANUEL GARCÍA MEDINA  PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN MUNICIPAL DE URUAPAN AUTORIO POR Cuatrocientos en tecuna, tendientes a dar cabal cumplimient en autos, depositando ante este Juzgado cha 3 tres copias simples del mismo, bueno po (cuatrocientos veintidós pesos 00/100 m.n.) parte actora, por concepto de multa de infracción combatida declarada nula. Coro virtud de que la autoridad vinculada al mediante la documentación pertinente, términos el fallo emitido en autos, es	on el escrito presentac año en curso, mediar implios de la parte ac manifestando que UERRERO, se encue parte de las autorid tada en autos; escrito e su contenido y or	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 10 diecisiete dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el este juzgado, el día 12 doce de marzo del año er cual se tiene al autorizado en taminos amplios licenciado HÉCTOR GÓME GARCÍA, mani representado FILIBERTO EPINOZA GUERREI conforme con el acatamiento dado por parte demandadas a la sentencia definitiva dictada e cual este instructor pueda enterado de su co	16/06/2020	MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL		9-1	JA-0454/2019-I	34
MANUEL GARCÍA MEDINA  PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN MUNICIPAL DE URUAPAN MUNICIPAL DE URUAPAN  Morelia, Michoacán de Ocampo, a 17 diec dos mil veinte. Se procede a dar cuenta presentados ante este juzgado el día 13 tre curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ BEN quien se ostenta en cuanto Tesorero Michoacán, realizando manifestaciones en t cuenta, tendientes a dar cabal cumplimient en autos, depositando ante este Juzgado ch 3 tres copias simples del mismo, bueno po (cuatrocientos veintidós pesos 00/100 m.n.) parte actora, por concepto de multa de infracción combatida declarada nula. Corc virtud de que la autoridad vinculada al mediante la documentación pertinente, términos el fallo emitido en autos; es CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SEN	manifestaciones de JMPLIDA LA SENTEI le 2019 dos mil diecin oresente juicio en que ente concluido, lo ant en el libro de gobierno e la devolución a las p exhibido en autos, p	lugar. Consecuentemente, dadas las mani- promovente; esse juzgado declara CUMPLID dictada el 29 sentinueve de noviembre de 2019 y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del present actúa por tetarse de un asunto totalmente co previas las anotaciones que se realicen en el lib se llevar en este juzgado, asimismo, hágase la dev de los documentos originales que hayan exhibi copar cotejada por esta autoridad, recibo y raz de en autos para su constancia legal.						
veintinueve de noviembre de 2019 dos mi ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio tratarse de un asunto totalmente concluida anotaciones que se realicen en el libro de este juzgado, asimismo, hágase la devolu documentos originales que hayan exhibido cotejada por esta autoridad, recibo y razón autos para su constancia legal. Fi NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vi copia del escrito de cuenta y anexos, conocimiento que el cheque número 000 encuentra a su disposición resguardado es	a con el escrito y an trece de marzo del añ ENJAMÍN ROBLEDO O Municipal de Urua n términos de su escritica la sentencia em cheque número 0000 por la cantidad de \$42 n.), expedido en favor derivada de la boleta prolario de lo anterio al cumplimiento acre, acatar en todos este instructor consintencial diccinueve y orderio en que se actúa ido, lo anterior previa e gobierno que se llevido en autos, previa do en autos, previa do en autos, previa cón que de ello se dej Finalmente, MEDIA vista a la parte actora de gobierno de hacer de 1000160 antes referido en de en con considera de la parte actora de finalmente, MEDIA vista a la parte actora de 1000160 antes referido en con con considera de con	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 17 diecisiete dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con presentados ante este juzgado el día 13 trece d curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ BENJAMI quien se ostenta en cuanto Tesorero Muni Michoacán, realizando manifestaciones en térmir cuenta, tendientes a dar cabal cumplimiento a l en autos, depositando ante este Juzgado cheque 3 tres copias simples del mismo, bueno por la c (cuatrocientos veintidós pesos 00/100 m.n.), exp parte actora, por concepto de multa derivad infracción combatida declarada nula. Corolario virtud de que la autoridad vinculada al cun mediante la documentación pertinente, aca términos el fallo emitido en autos; este ir CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENO veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diec ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anotaciones que se realicen en el libro de gobie este juzgado, asimismo, hágase la devolución documentos originales que hayan exhibido en cotejada por esta autoridad, recibo y razón que autos para su constancia legal. Finaln NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista a copia del escrito de cuenta y anexos, a fir conocimiento que el cheque número 0000160 encuentra a su disposición resguardado en la	16/06/2520	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN ON TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN ON TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN ON TRANSITORIO DE CONTRA DE CON	EL GARCÍA MEDINA	9-1	JA-0743/2019-I	35
este juzgado.  SOLO ACTORA	en la caja de valore	este juzgado.			S A CA			

36	JA-0383/2020-I	DANIEL DURÁN CORTÉS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/06/2020	dos mil veinte. Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 17 diecisiete de marzo de la anualidad en curso; mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, carácter que acredita mediante la copa certificada de la designación de encargatura expedida en su favor, mismo que to queda debidamente reconocido en autos desde estos momento y para los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 11 once de mazo de 2020 dos mil veinte, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de las boletas de infracción 48860, 48861 Y 43949, así como abstenerse de enerar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados de los documentos refutados y hacer la devolución del vehículo tipo camioneta, línea Datsun retenido en garantía; chcunstancias por las que, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cutoplimiento dado a la medida suspensional concedida en autos. Finalmente, se tiene al promovente autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a RODOLFO UREÑA CONTRETAS, ello en virtud de encontrarse inscrito en el libro de registo de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal, así como en términos del segundo parrafo del referido precepto legal, al acreditar ser experto en a materia.
37	JA-0143/2018-I	HÉCTOR GREGORIO TORRES MARTÍNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/06/2020	dos mil veintes de da cuenta con el oficio número TSA/441/20-III y anexo, preseñados ante este juzgado el día 11 once de marzo de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdo, de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 28 veintecho de febrero de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del Recarso de Apelación número RAA-0321/2019-III, en la cual SE revoca la sentencia impugnada de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada por este instructor; en virtud de lo anterior, el suscrito juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta y anexos, ordenándose agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.
38	JA-0733/2019-I	MIGUEL ABREGO RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y NA ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN OL EDO	16/06/2020	MOTIFÍQUESE POR LISTA  Morelia, Michoacán de Ocampo, a 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte. Visto el escrito presentado ante este juzgado el día 12 doce del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, la Licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, solicitando de nueva cuenta la devolución de los documentos originales que exhibió en el sumario que nos ocupa; sin embargo, dígasele a la ocursante que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 10 diez de marzo de 2019 dos mil veinte, en el cual se proveyó de conformidad con lo que ahora solicita por tercera ocasión; este instructor queda enterado del contenido del ocurso de cuenta y lo manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-0053/2020-I	JORGE FERNANDO HERNÁNDEZ ESCOBAR Y LETICIA VARGAS CÁRDENAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y	16/06/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual advierte que mediante proveído de data 19 diecinueve de febrero de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de marzo de 2020 dos mil veinte, a fin de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; sin embargo, con el objetivo de evitar riesgos sanitarios de contagio de COVID-19 entre el personal, así como entre los usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de Pleno de fecha 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, se determinó suspender las actividades jurisdiccionales hasta el 17 diecisiete de abril del año que transcurre, reanudando labores el 20 veinte de abril de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, se difiere la citación de la audiencia de ley señalada en autos, reservándose de señalar nueva fecha para dichos efectos, ello, hasta en tanto se reanuden las labores de este órgano jurisdiccional.
40	JA-1884/2019-I	VILIANA SALGADO MILLÁN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	16/06/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual advierte que mediante proveído de data 6 seis de marzo de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de marzo de 2020 dos mil veinte, a fin de que tenga verificativo la prueba CONFESIONAL a cargo de la parte actora LILIANA SALGADO MILLÁN; sin embargo, con el objetivo de evitar riesgos sanitarios de contagio de COVID-19 entre el personal, así como entre los usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de Pleno de fecha 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, se determinó suspender las actividades jurisdiccionales hasta el 17 diecisiete de abril del año que transcurre, reanudando labores el 20 veinte de abril de 2020 dos mil veinte; consecuentemente, se difiere la citación de la prueba confesional señalada en autos, reservándose de señalar nueva fecha para dichos efectos, ello, hasta en tanto se reanuden las labores de este órgano jurisdiccional.

41	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	16/06/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual advierte que mediante proveído de data 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 11:30 once horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de marzo de 2020 dos mil veinte, a fin de que tenga verificativo la prueba TESTIMONIAL a cargo de RAYMUNDA GALLEGOS VALDEZ y LUIS MANUEL ESCUADRA ALCARÁZ; sin embargo, con el objetivo de evitar riesgos sanitarios de contagio de COVID-19 entre el personal, así como entre los usuarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de Pleno de fecha 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, se determinó suspender las actividades jurisdiccipales hasta el 17 diecisiete de abril del año que transcurre, reanuda do labores el 20 veinte de abril del 2020 dos mil veinte; consecus temente, se difiere la citación de la prueba testimonial señadad en autos, reservándose de señalar nueva fecha para dichos dectos, ello, hasta en tanto se reanuden las labores de este órgano jurisdiccional.
42	JA-0429/2020-I	JOSÉ LUIS VARGAS NÚÑEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, TESORERO MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN	16/06/2020	PERSONALMENTE Y POR OFICIO  Se admite en la vía y términos propuesto, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas; haciéndoles saber a las demandadas que cuentar con el improrrogable término de 15 quince días, contados a parte del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
43	JA-0119/2020-I	ISMAEL RIVERA LOZA Y JULIO CÉSAR RIVERA CRUZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/06/2020	Con esta fecha, se tiene el DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MIGROACÁN, manifestando que a la fecha ha quedado debidamente cumplimentada la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte.  NOTIFÍQUES POR LISTA
444	JA-0389/2020-I	JUAN CARLOS SALINAS MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	16/06/2020	Con esta fecha, se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la denanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las defoandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 punce días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y se estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.
45	JA-0419/2020-I	ALICIA GÓMEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA COMUNICIPAL DE ZAMORA COMUNICIPA		Con esta fecha, se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y se estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.

My Congression of the Congressio

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de junio de 2020.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0179/2015-I	JUAN MANUEL GARCIA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	17/06/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos (154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 26, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E : PROJERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el stresente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones de nulidad, pago de indemnización y demás prestaciones por el actor, por los motivos señalados en los considerandos cuarto y quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. Así lo resolviós firma el Licenciado en Derecho Carlos Castillo Gamiño, Juez dimero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la presencia del Licenciado Mario Penaloza Rincón, Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe, con Jundamento en el artículo 164, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como el artículo 10 del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy fe.
2	JA-1533/2019-I	MANRIQUE SERNA CHAPA	ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	17/06/2020	En mérito de lo anterormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción VV 296, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michaçan, y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativa. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcede da o sobreseimiento. TERCERO. No se configuró la negativa se ta respecto de la Secretaría de Finanzas y Administración y del Degado Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agrodimentario, ambos del Estado de Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto de este fallo, en consecuencia, se declara la improcedencia de la acción de nulidad mecha valer por el actor en torno a la negativa ficta atribuida a
3	JA-1853/2019-I	OSCAR MAURICIO TORRES MONTALVAN  DIF ESTATAL  OSCAR MAURICIO TORRES  OSCAR MAURICIO TORRES  OSCAR MAURICIO TORRES	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE ESTADO	17/06/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.
4	JAL-0006/2019-I	DIF ESTATAL  DIF ESTATAL  DO  DO  DO  DO  DO  DO  DO  DO  DO  D	CAASA NUEVA GENERACIÓN S.A. DE C.V.	17/06/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracciones III, VII y X en relación con el 155 fracción I, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifiquese a las partes.
2 J	JA-0017/2020-1	RAFAEL SALINAS ÁLVAREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/06/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.

6	JA-1528/2019-I	CLEMENCIA OCHOA CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/06/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones I y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 206, fracción VI, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento respecto del acto titulado "la negativa a proporcionarme el servicio en el inmueble ubicado en la calta Conjunto Habitacional Torreón Nuevo", de conformidad por lo establecido en el Considerando Tercero, apartado III.2. del presente fallo. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS e INATENDIBLES los conceptos de violación esgrimidos por la actora, en virturo de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta esolución; CUARTO.En consecuencia, se reconoce la validad del acto impugnado en los términos del último considerando de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.
7	JA-1866/2019-I	FRANCISCO ESTEBAN MORENO BUITRÓN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/06/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y son fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, tacción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacás y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Admiostrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sorreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulsad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.
8	JA-0135/2019-I	OPERADORA TURISTICA CM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	CESLEGAL	En máxito do Paymuseto y son fundamento en la dismuseto en la
9	JA-0760/2019-I	FOCIMSA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN  ON THE MICHOACAN  TESORERO MUNICIPAL DEL	7/06/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO: Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto del escrito de petición de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó parcialmente procedente la pretensión de la parte actora, respecto del pago de los adeudos derivados de los contratos CADPE-EM-LPE-020/2014-2ª (CADPE-EM-LPE-007/2014)-2 y CADPE-EM-LPE/SSM-019/2013, así como el pago de gastos financieros generados por el incumplimiento de pago de la autoridad demandada y su respectivo Impuesto al Valor Agregado, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes y con copia certificada a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para efectos de dar cumplimiento a la presente resolución.
	2	S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/06/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 154, fracciones I y X, 163-A, 163-C, fracción VII, 205, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia respecto de los actos impugnados en el juicio atrayente JA-0135/2019-I, por los motivos señalados en el Considerando Tercero, apartado III.1. TERCERO. Se declara la nulidad del acto para los efectos precisados en el Considerando Quinto, apartado V.2. CUARTO. Notifíquese a las partes.
11 VYO	JA-0093/2009-I	ALEJANDRA ARMENTA RAMOS	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	17/06/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. En términos del considerando Segundo de la presente resolución, no se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones de nulidad, pago de indemnización, daños y perjuicios y demás prestaciones por la actora, por los motivos señalados en los considerandos cuarto y quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.

12	JA-1252/2019-I	AUDEL SOLORIO PINEDA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/06/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundado las manifestaciones del actor, así como sus conceptos de impugnación expuestos, en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado de los Considerados Quinto y Sexto del presente fallo. Notifíquese a las partes.
13	JA-0492/2019-I	LUIS GARCÍA CHACÓN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/06/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 154, fracción I y IV, 163-A, 163-C, pracción VII, 205, X, 272, 273, 274, 275, fracciones I, II y III, 276, 278 fracción II, 280, 281, 283 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S LOF L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer presolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TEXCERO. Se decreta la nulidad lisa y llana del acto impugnado, consistente en la resolución de fecha veinticinco de febrero de els mil diecinueve, en términos de lo expuesto en el considerando 11. CUARTO. Resultó parcialmente fundado una parte del concepto de violación marcado como "ÚNICO" y los hechos "7" 28" del escrito de demanda, por lo que se declara la nulidad de los bimestres de los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 2012 y únicamente del primer al quinto bimestre del ejercicio fiscal 2013, subsistiendo el sexto bimestre del mencionado ejercico fiscal 2013, subsistiendo el sexto bimestre del mencionado ejercico fiscal 3013, subsistiendo el sexto bimestre del mencionado ejercico fiscal 2014 y 2018 y el primer bimestre del 2019, conforme a los esponamientos precisados en el Considerando V.2 de la presento resolución. QUINTO. Resultaron fundados los hechos "1" 2", "3", "4", "5", "6" y "9", así como otra parte del concepto de violación denominado como "ÚNICO" del escrito inicial demanda acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.3., del presente fallo, por lo que en consequencia; SEXTO. Se declara la nulidad del acto impugnado, paso los efectos precisados en la parte final del Considerando Quinto, apartado V.3. de la presente sentencia. SÉPTIMO. Se pridena a la autoridad demandada a que en el término de quince días hábiles a que cause ejecutoria, de cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Juez Primero Administrativo, con las constancias
14	JA-1504/2018-I	DESARROLLADORA TRES MARÍAS, S.A. DE C.V.	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN  OLI MANAGEMENTO DE MICHOACÁN  COMISION MUNICIPAL DE	17/06/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. En cumplimiento a la sentencia dictada por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el doce de diciembre de dos mil diecinueve, en el recurso de reconsideración número JA-R-0253/2019-II, se deja insubsistente la sentencia pronunciada el veintiséis de junio de dos mil diecinueve y se dicta esta nueva resolución siguiendo los lineamientos trazados en aquella sentencia. SEGUNDO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. TERCERO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. CUARTO. Resultaron infundados e inoperantes los conceptos de impugnación, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Séptimo de esta resolución; en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerado Octavo del presente fallo. QUINTO. Notifiquese a las partes y mediante atento oficio que al efecto se gire al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa, remítase copia certificada de la presente resolución en cumplimiento a la sentencia del doce de diciembre de dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0253/2019-II. CÚMPLASE.
15	FON DE COORDOR	JORGE ALENSO MARTÍNEZ CALDERON	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, OFICIAL MAYOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/06/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracciones VIII y X, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente fundado una parte del hecho titulado como "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad de dicho acto, para los efectos precisados en el último de los Considerandos de este fallo. CUARTO Se ordena a la autoridad demandada Oficial Mayor de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, que dentro del término de quince días hábiles posteriores a que cause ejecutoria la presente sentencia, dé cumplimiento a la misma, debiendo informar dicho cumplimiento a este Tribunal de Justicia Administrativa, con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes.

				<b></b>	Deals askedamassky
16	JAL-0004/2017-I	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	RAFAEL CONTRERAS VACA Y OTROS	17/06/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones XXXI bis y XLV, 13, 14, 143, 144, 155, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII y 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo de lesividad. SEGUNDO No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento TERCERO. Resultó esencialmente fundado el agravio identificado por la actora con el numeral "SEXTO", apartado "4", del capítulo de denominado "HECHOS QUE MOTIVAN LA DEMANDO, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad del acto impugnado y por ende, su nullidad para los efectos señados en la parte final del Quinto Considerando del presente fallo QUINTO. Notifíquese a las partes y con copia debidamente defiticada a la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, a efecto de dar cumplimiento a la presente resolución.
17	JA-1499/2019-I	PEDRO ALEJO DÍAZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	17/06/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 278 fracciones II y IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia a sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nu dad que el actor ejercitó en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el considerando Quinto de esta sentencia; en consecuencia, se condena a la autoridad demandada Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, a cubrir a favor del actor, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes enca pago de la indemnización por el orden de tres meses de sus percepciones, así como vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales, veinte días de salario diario integrado por cada, en o de servicio prestados y demás prestaciones en términos del considerando sexto de este fallo. CUARTO. Se ordena a la aporidad demandada a que en el término de quince días hábitos a que cause ejecutoria, de cumplimiento a la presente semencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Juez Permero Administrativo, con las constancias correspondientes.
18	JA-0103/2020-I	VÍCTOR MANUEL MARÍN GONZÁLEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	17/05/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción I y 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se ACTUALIZÓ al causal de improcedencia señalada por las autoridades demandadas, se SOBRESEE el presente juicio de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero de este fallo TERCERO. Notifíquese a las partes.
19		ERICK MERCADO CORTÉS  MAGOALENA GALVÁN VIETANO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAS UNIDAD MORELLA	17/06/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracciones VIII y X, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente fundado una parte del hecho titulado como "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad de dicho acto, para los efectos precisados en el último de los Considerandos de este fallo. CUARTO Se ordena a la autoridad demandada Oficial Mayor de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, que dentro del término de quince días hábiles posteriores a que cause ejecutoria la presente sentencia, dé cumplimiento a la misma, debiendo informar dicho cumplimiento a este Tribunal de Justicia Administrativa, con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes.
20	JA-0347/2019-I	MAGDALENA GALVÁN VILKANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	17/06/2020	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto de las autoridades demandadas Presidente Municipal y Síndico, ambos de Uruapan, Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuarto este fallo. CUARTO. En consecuencia, se declara la improcedencia de la acción de nulidad hecha valer por la parte actora, así como el pago de daños y perjuicios solicitados en la demanda inicial. QUINTO. Notifíquese a las partes.

21	JA-0764/2019-I	ROSA MA. RIVERA ROJAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	17/06/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos artículos 1, 3, 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 205 fracción I, 272, 273 y 274, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución en tal virtud, se deja sin efecto la suspensión de los actes impugnados concedida en autos. TERCERO. Notifiquese a las partes.
22	JA-0667/2019-I	MA. CONCEPCIÓN LÓPEZ ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/06/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiente del juicio. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS los conceptos de violación "SEGUNDO" y "PRIMERO", del escrito inicial de degranda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado VII. y V.2 del considerando Quinto de esta resolución. CUARDO. Resultó sustancialmente FUNDADO el motivo de disenso esprimido en el HECHO "TERCERO" del escrito inicial de demanda como en la segunda parte del concepto de violación identificado como "PRIMERO"; en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.3. del considerando Quinto de esta resolución, con consecuencia, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. QUINTO. Notifiquese a las partes.
23	JA-1463/2019-I	PEDRO GÓMEZ CISNEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/06/2020	NOTIFÍQUESE POR USTA  En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 X, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fraccion II y IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de imprecedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad que PEDRO GÓMEZ CISNEROS, ejercitó en contra
				AMCES LEGAL	de acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el considerando Quinto de esta sentencia; en consecuencia, se condena a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a cubrir a favor del actor, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización constitucional de tres meses de sus percepciones y demás prestaciones detalladas en el Considerando Sexto de este fallo. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada a que dentro del término de quince días hábiles a que cause ejecutoria la presente resolución, dé cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar del mismo a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes.
24	JA-1542/2019-I	VÍCTOR MANUEL NIÑO LEYVAS	POLICÍA DE MOREJA  POLICÍA DE MOREJA  DELEGADO REGIONAL DEL	17/06/2020	NOTIFÍQUESE POR LISTA  En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154 fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver e presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaror causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" de escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.
		CA			NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1573/2019-I	PEDOCUMENTO FIS DE	DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO CON RESIDENCIA EN URUAPAN, MICHOACÁN	17/06/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicic administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundado er parte e inoperante en otra el único concepto de violación titulado como "1" del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Se declara la legalidad y validez del acto impugnado acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.
26 26	JA-1418/2009-I	MARÍA GUADALUPE RIVERA CARRILLO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/06/2020	NOTIFÍQUESE POR LISTA  En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 161, 163, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse los agravios marcados como "SEGUNDO" y "TERCERO", vertidos en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el

27	JA-0939/2019-I	LIMPROECSA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO	17/06/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 276, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se configuró la negativa ficta impugnada por la actora en términos del considerando Cuarto de este fallo. TERCERO La actora acreditó su pretensión en términos de lo precisado en el Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Se condeva a la autoridad demandada a pagar a favor de la parte actora, la antidad y concepto precisado en el Considerando Quinto de esta fallo, por las razones ahí expuestas. QUINTO. Resultó improcedente el pago de daños y perjuicios solicitados por la actora, en terminos de lo expuesto en el Quinto de los Considerandos de esta Resolución. SEXTO. Notifíquese a las partes, y mediante sicio administrativo, como de la presente resolución a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para efectos de dar cumplimiento a la presente resolución.
28	JA-0168/2019-I	HUMBERTO MAGAÑA SARABIA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	17/06/2020	Por lo anteriormente expuesto y confundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción VIII y x 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S DE L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad untentada por el accionante de nulidad, en consecuencia; CURRIO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifiquese a las partes.
29	JA-0487/2019-I	THREE ENERGY LINES, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO	, (FG4)	Por lo interiormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los apticulos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 276, todos del Código de disticia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, en términos del considerando Tercero, apartados III.1., III.2., III.3., III.4., III.5., y III.6. de este fallo. TERCERO. La actora acreditó su pretensión en términos de lo precisado en el Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Se condena a la autoridad demandada a pagar a favor de la parte actora, la cantidad y concepto precisado en el Considerando Quinto de este fallo, por las razones ahí expuestas. QUINTO. Resultó improcedente el pago de daños y perjuicios solicitados por la actora, en términos de lo expuesto en el Quinto de los Considerandos de esta Resolución. SEXTO. Notifíquese a las partes, y mediante oficio con copia certificada de las constancias que integran este juicio administrativo, como de la presente resolución a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para efectos de dar cumplimiento a la presente resolución.
30		J. GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCALÁ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL CONTRALORÍA DEL CONTRALORÍA DEL CONTRALORÍA DE LESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	17/06/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV, 206, fracción II, 272, 273 y 274, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento en el presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el considerando tercero de la presente sentencia. TERCERO. Notifíquese a las partes.
31	JA-1615/2018-I	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y GEORGINA MURTADO SANTACLARA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/06/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 154, fracción VIII y X, 163-A, 163-C, fracción VII, 205, X, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron en una parte inoperantes y en otra infundados, los conceptos de violación marcados como "PRIMERO", "SEGUNDO", "TERCERO", "CUARTO", Y "SÉPTIMO", hechos valer por los demandantes de nulidad, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartados V.1., V.2., V.3. y V.4., de la presente sentencia. CUARTO. Resultaron esencialmente fundados los conceptos de violación marcados por los demandantes de nulidad como "QUINTO" y "SEXTO", acorde a lo resuelto en el considerando Quinto, apartado V.5., de la presente sentencia, por lo que en consecuencia; QUINTO. Se declara la nulidad de la resolución administrativa impugnada, para los efectos precisados en la parte final del Considerando Sexto de la presente sentencia. SEXTO. Se ordena a la autoridad demandada a que en el término de quince días hábiles a que cause ejecutoria, de cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes.

1 1				QUINTO. Notifiquese personalmente a las partes y con copia certificada a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para efectos de dar cumplimiento a la presente resolución.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
	ROBERTO BAUTISTA CHAPINA Y OTRA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/06/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto el los artículos 154, fracciones VILLY X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205 fracción IV y 206, fracción IV, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESULVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional e competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo por lo que respecta a GEORGINA HURTADO SANTACLARA, acorde a los argumentos vertidos en el considerando Tercero, apartado III.3., del presente fallo. TERCERO. Se decreta esobreseimiento del presente juicio administrativo, en razón de lo argumento vertidos en el último Considerando de ésta resolución. CUARTO Notifiquese a las partes.
	MA. CARMEN LINARES BARRERA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	N N	Es mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154 fumer párrafo, fracciones VI y VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272 273, 274, 275 fracción II y 278 fracción II, del Código de Justici Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, y en consecuencia se determinó la ILEGALIDAD del acto impugnado, así como la NULIDAD PARA EFECTOS en atención a lo señalado en lo considerando QUINTO apartado V.1. del presente fallo. CUARTO Notifíquese a las partes.
	MARTA BARAJAS QUINTERO	H. AYUNTAMIENTO DE	17/06/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 G fracción VII, 272, 273, 274, 275 fracción II y 278 fracción II, de Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador e competente para conocer y resolver el presente juicia administrativo. SEGUNDO. Sí se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento de conformidad con lo razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.3 de la presente sentencia. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, y en consecuencia, se determinó la ILEGALIDAD del actimpugnado, así como la NULIDAD PARA EFECTOS en atención a la señalado en los considerando QUINTO, del presente fallo. CUARTO Notifíquese a las partes.

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de junio de 2020.

1 JA-0634/2020-I RIVERA MENDOZA FELISA NOTIFICADOR ADSCRITO A LA TESORERIA MUNICIPAL DE LIBIADAN TECORERO LIBIADA	()
TESORERIA MUNICIPAL DE	ingrasado
MENDOZA en cuanto parte actora del presente juicio ad en la modalidade cuenta. Por la que en amodalidad en autos, lo cual realiza en la forma? Vide de su escrito de cemenado apresado no sistema información que anticado cumplimiento as semandos como a la certificación que anticado en autos, lo cual realiza en la forma? Vide de su escrito de demandos apresado no sistema informático de este inclunal el 05 cipo de junio curso, mismo que fuera remitido a este 6.8 dad no Administrativa en la modalidad de linea frente al MUNICIPAL DE URBANA. MENOCACAN Y NO MUNICIPAL DE URBANA MENDOCACAN Y NO MUNICIPAL QUE REALIZÓ EL REQUERNIMENTO DEL CRED IMPUGNADO. SU SA SALIDIRADES DEMAN términos del artículo 2912 del Código de la materia, que señala adminimento del artículo 2912 del Código de la materia, que señala adminimento del artículo 2912 del código de la materia, que señala adminimento del cartículo 2912 del código de la materia, que señala adminimento del cartículo 2912 del código de la materia, que señala adminimento en consideración el del consideración del procedimientos Cíviles del titienen por ofrecidar al haber estalado la nata la asminima se consideración llegado el momento portura. Anora bien, referente a la collectud de suspación del consideración llegado el momento portura. Anora bien, referente a la collectud del susta confundado en la consideración llegado el momento portura. Anora bien, referente a la collectud de suspación del consideración llegado el momento portura. Anora bien, referente a la collectud del susta del consideración del consideración del consideración del consideración el consideración del consideración del consideración el consideración del consideración el consideración del consideración el conside	mes y RIVERA RIV

A Michael Control

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de junio de 2020.

	T			1	ACUERDO
No	o. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A CUERDO &
1	JA-0499/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/06/2020	En atención a la certificación que antecede, así como a los excritos digitales presentados mediante el sistema informático e esta autoridad el 11 once de junio del año en curso, bajo el folio de promoción número 2970 y 2971, mediante el cual se frene a LILIA CIPRIANO ISTA, en cuanto TITULAR DEL SECRETARIA EL ELCUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MICHOACÁN, dando contestación a la ampliación de demanda el que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se tiene al ocursante oponiendo las causales de improcedencia que relaciona en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacár y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.
2	JA-0615/2020-I	GUZMAN GARCÍA MARIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	19/06/2020	digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad 9 nueve de junica el año en curso, mediante el cual se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, para la cual adjunta copia certificada del oficio número SSP/DGSAT/DAT/DATMDSP/1039-A/19, que contiene la minuta número 3PJ, expedida por el Congreso del Estado de Michoacán, que la acredita con el carácter con el que comparece, aunado a que quenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalado como autoridad demandada; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. se tiene a la autoridad demandada dando curpolimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 1 uno de junio de 2020 dos mil veinte, adjuntado para tores efectos el oficio número 367/2020 suscrito por el Tesorero Municipal de Zitácuaro, Michoacán, mediante el cual se solicitó a la
3	JA-0639/2020-I	Million of State of S	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	19/06/2020	En atención a la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito de contestación de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el 11 once de junio del año en curso, por medio del cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su ocurso electrónico de cuenta, de igual forma, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito contestatorio y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Se tiene a las autoridades demandadas cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 8 ocho de junio de 2020 dos mil veinte, a efecto abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción, ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones; por tanto, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste en línea lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento.

LA MAS

5 JA-0569/2020-I LOPEZ GONZALI	EZ SOCORRO H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	19/06/2020	( )
		S. LEGALES	En atención a la certificación que antecede, así como al escridigital presentado mediante el sistema informático de es autoridad 10 diez de junica del año en curso, mediante el cual tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, en cuar PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DE ZITÁCUAR MICHOACÁN, contesando en tiempo y forma a la deman instaurada en contreta la autoridad que representa, lo cual real en la forma términos de su escrito electrónico cuenta. Asimismo se le tiene señalando excepciones y defensas, como oponiero las causales de improcedencia y sobreseimier que relaciona en su escrito de cuenta, las que se encuenti previstas de el Código de Justicia Administrativa del Estado Michoacato, y que serán valoradas llegado el momento proce oporturo. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el capítulo correspondiente del escrito de contestacion demandada dando cumplimiento a suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de diecinueve de mayo de 2020 dos mil veinte.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO LÍNEA
6 JA-0651/2020-I GARCÍA FLORES	OMAR YARID  GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAME  REPORT  REPORT  OMAR YARID  GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAME  REPORT  OMAR YARID  GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAME  REPORT  OMAR YARID  GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAME  OMAR YARID  GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAME  OMAR YARID  GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAME  OMAR YARID  GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAME  OMAR YARID  OMAR YARID  GOBERNADOR DEL ESTADO  OMAR YARID  GOBERNADOR DEL ESTADOR  GOBERNADOR  GOBERNADOR DEL ESTADOR  GOBERNADOR  GOBER	90 (\$\frac{1}{2}\text{06/2020}	Se tiene a OMAR YARID GARCÍA FLORES en cuanto apodera jurídico de la persona moral "Grupo Hotelero Tomega", s.a c.v., circunstancia legal que acredita con el poder notarial expedi en su favor, documento digital que a decir del promovente y bi protesta de decir verdad señala que fuera reproducido de original, por lo que en atención a dicho instrumento se le reconc el carácter con que se ostenta y con el mismo se le tie presentando demanda administrativa en línea frente al GOBIERI DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda, REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALI VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante patales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábi contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación o presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a adecuar demanda acorde al procedimiento administrativo, bajo apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la preser prevención, esta instructora tendrá a bien realizar la preclusión ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda intenta de conformidad con lo estipulado por el artículo 231 del código Justicia administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO LÍNEA

		DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA		ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 292873. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA de LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asignismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en des estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la faturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado emmomento procesal oportuno. Referente a la solicitud de expensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las advoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que se abstengan de emitir requerimiento iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 292873 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encarga de para tales efectos, así como de generar cobros indebidos del tato impugnado una vez que se haya verificado si dicho cacto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad, sin otorgamiento de tariza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio electrónico para recibir notificaciones; así como autorizar de en términos amplios.
8 JA-0661/2020-I	CHAVEZ TOLEDO MIGUEL ANGEL	MARTIN JUAREZ ROMERO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	19/06/2020	Se tiene a MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ TOLEDO por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea, frece al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LICUAPAN, MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no adjuntar todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a exhibir digitalmente la documental que hace consistir en: "boleta de infracción marcada con el número 23055, de fecha 23 de mayo de 2020, en un formato de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Municipio de Uruapan, Michoacán", ello de forma completa, toda vez que dicho medio de convicción de su parte, no fue adjuntado al escrito digital de demanda. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando medio electrónico para recibir notificaciones, así como autorizando en términos amplios.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

9 JA-0659/2020-I	PEÑA VARGAS ALEJANDRO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/06/2020	Se tiene a ALEJANDRO PEÑA VARGAS por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 49795, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SECREMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la deplanda instaurada en su contra. Ahora, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Cédigo de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que seán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROCEDE CONCEDER LA SUPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las anticidades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que se abstenga de emitir requerimientos de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 49795 impuglioda en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para teles efectos y realice la devolución de la motocicleta de la marca TALIKA, modelo FT125, año 2018, color rojo/negro, que le fuera retenida con motivo de la infracción 49795 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del genocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la fina
	Propression of the state of the	ON WOO ON SHAMAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A	CANCES (FORK)	
CANODO OO	JONNIMO STORY WAY			

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de junio de 2020.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JA-0153/2020-I	MADRIGAL LOPEZ ALFONSO	JOSE DE JESUS MENDOZA NOTIFICADOR ADSCRITO A LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	22/06/2020	que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas d'RECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCA MARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y MOTIFIICADOR ADSCRITO A DICHA COMISIÓN, QUIEN REALIZÓ EL REQUERIMIENTO FISCAL IMPUGNADO, fuedon legalmente notificados del proveído de 30 treinta de enercodel año en curso, a través del cual se admitió la demanda interpuesta vía electrónica por el actor, sin que a la fecha hayan dado contestación a la misma; consecuentemente, de conformidad con lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Admenstrativa del Estado, se les tiene por precluído su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos no tro tenor, vistos los escritos depositados en la oficina de correos de Uruapan, Michoacán los días 1 uno y 5 cinco, ambos de marzo de 2020 dos mil veinte, allegados a este juzgado en 13 trece del referido mes y año, mediante los cuales se tiene a MIGUEL ANGEL PAREDES MELGOZA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en virtud de que a la fecha ya cuenta con la firma electrónica avanzada, misma que se encuentra debidamente registrada en este tribunal, pretendiendo dar cumplimiento de medida suspensional concedida en autos y asimismo, señar correo institucional a fin de recibir notificaciones vía electrónica; sin que haya lugar a proveer de conformidad sus escritos, toda vez que el juicio en que se actúa fue interpuesto por el actor en la modalidad en línea, por lo que las autoridades demandadas se encuentran obligadas a comparecer y tramitar el juició en la misma vía, ello conforme a lo establecido por el artículo 290 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra dice: Por lo que en virtud de lo anterior, unicamente se ordena agregar las promociones de cuenta a la
2	JA-0527/2020-I	CHAVEZ TOLEDO MIGUEL ANGEL	KEVIN VEGA CEGEÑO AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO VIALIDAD DE URUAPAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBEICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE	22/06/2020	Continue of HIANI CARLOS CORONIA RARROCA on sugarto

ZW K

3	JA-0268/2020-I	ROSAS MARTINEZ JUAN MANUEL	EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/06/2020	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo contestar la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa; sin embargo, no ha lugar a proveer de conformidad lo que solicita, en virtud de que, contrario a la manifestación que realiza en el ocurso de cuenta, los datos de identificación de las partes (actor, autoridade demandada y número de juicio) no tienen dicho carácter dentro de juicio que nos ocupa; esto tal y como se desprende del escrito inicial de demanda y sus anexos, revistiéndole el carácter de actor a JUAN MANUEL ROSAS MARTÍNEZ y no a la persona señalada en el escrito digital de cuenta; así como autoridades deprandadas únicamente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 39998, DE NOMBRE AGUSTÍN BALTAZAR ÁVALOS, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; lo anterior, tal y somo obra en el proveído de admisión de demanda de fecha 19 diecinueve de febrero del año que transcurre; circunstancia de la cual no ha lugar proveer respecto al fondo de su promoción; por tanto, este juzgador queda enterado del contenido de referido escrito digital. Finalmente, se procede a dar cuenta de le estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada a litis al habérsele otorgado a las autoridades demanda instauada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertine de asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahado; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan tan 13:00 trece horas del día 03 tres de julio del 2020 dos mil vente, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la aufencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa estación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE
4	JA-0248/2020-I	OSEGUERA ANDRADE RAFAEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/06/2020 22/06/2020	Se tiere a CÉSAR IVÁN MARÍN JAIMES, en cuanto DIRECTOR DE SEGUNDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MIGIOACÁN y en cuanto superior jerárquico de LEONARDO MERALES BAUTISTA, AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA JOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito digital de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otra parte, se tiene señalando como correo electrónico del promovente juiciosadm2019@hotmail.com; asimismo, las autoridades ocursantes autorizan a DIANA EDITH FLORES HERRERA en términos de los artículos 198 y 297 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; por tanto, este juzgador tiene a bien vincular el correo electrónico de la autorizada señalada en líneas precedentes siendo el siguiente juridicozamora2018@gmail.com. Sin que para tales efectos se le tenga reconocido carácter u autorización alguna a las demás personas que señalan en su ocurso electrónico de cuenta, toda vez que no cuentan con registro de su firma electrónica en el Sistema Informático de este tribunal, incumpliendo con ello con la formalidad prevista en el código de la materia. Finalmente, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente
5	JA-0131/2020-R	EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	22/06/2020	Vista la certificación que antecede, se da cuenta el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 6 seis de marzo del presente año y remitido a este juzgado el 10 diez de marzo del año en curso, mediante el cual se apersona a juicio REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA, en cuanto COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (IMAIP); se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.

6	JA-0068/2019-I	J. LUIS VALENCIA ALCARAZ Y/O JOSÉ LUIS VALENCIA ALCARAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	22/06/2020	Se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro y testimonio de la resolución de fecha 28 veintiocho de enero del 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0206/2019-II, en la que se modifica la sentencia recurrida de fecha 17 diecisiete de julio del 2019 dos milo diecinueve, dictada dentro del presente juicio administrativo asimismo, informa que dicha resolución causa ejecutoria, por ministerio de ley; por lo que se ponen los autos a la vista del viez los autos que integran el expediente de origen JA-0068/28/99-I, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado dentro de la resolución del recurso de apelación mencionado. G
---	----------------	---	------------------------------------	------------	--

The state of the s

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de junio de 2020.

-	F Jt ·	A etc. /D	P	F. J	16450
No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0453/2019-I	ROSALINDA BRAVO GALVÁN	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	19/06/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número 0601/220-II y anexo, presentado en este juzgado el día 16 dieciséis de únio de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene al licatoria do JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 1 uno de junio de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0392/2019-II, en la que se confirma la sententa definitiva recurrida de data 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, dictada por este instructor dentro del presente juicio administrativo referido al rubro del presente acuerdo oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.
2	JA-1843/2019-I	EMPRESAS MORELIANOS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/06/2020	
			بق		SOLO ACTORA
3	JA-1393/2019-I	LUIS ESDRAS MEDRANO JUÁREZ	H. AYUNTAMIENTO DE O URUAPAN, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONORS JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN	19/06/2020	Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de junio del 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número 499, presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal día 17 diecisiete de marzo del año en curso y remitido a este juzgado el día 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte, mediante el cual se tiene al licenciado ALEJANDRO MORENO VILLANUEVA, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, informando a esta autoridad que con relación al exhorto número 003/2020-I, que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal diligenciara en todos sus términos el cotejo y compulsa de 5 cinco comprobantes de pago, respecto del periodo que comprende del 15 quince de abril al 15 quince de junio de 2019 dos mil diecinueve, se ha servido señalar las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de abril de 2020 dos mil veinte, para el desahogo del referido medio de convicción; circunstancia de la cual este instructor queda enterado y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
4	JA-1783/2019-I	LINDCEY ESPINOZAAGUILAR	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/06/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, 19 diecinueve de junio de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual advierte que mediante proveído de data 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, se señalaron las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de marzo de 2020 dos mil veinte, a fin de que tuviera verificativo la prueba de inspección ocular ofertada por la parte actora; sin embargo, en virtud de la contingencia sanitaria derivada del virus Covid-19 y a efecto de cumplimentar las medidas de sana distancia emitidas por la Secretaría de Salud Federal; se difiere dicha citación reservándose de señalar nueva fecha para tales efectos, ello, hasta en tanto se consideren pertinentes las condiciones sanitarias necesarias, a fin de desahogar la diligencia en comento.

SAMP.

5	JA-0900/2018-I	PATRICIA MONTAÑO ROBLES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIAR DE INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.	18/06/2020	TJA/SGA/1623/2020, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el 10 diez de marzo del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo con fecha 12 doce de marzo del presente año, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, quien se ostenta como autorizado de PATRICIA MONTAÑO FLORES, interpuso recurso de reconsideración en contra de sentencia definitiva de fecha 20 veinte de febrero de 2020 dos mi veinte, por lo que para efectos de substanciar el recurso de defirito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimento de las constancias que conforman el presente juicio.
6	JA-0079/2020-I	MARIO GUZMÁN ALONSO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO PENITENCIARIO DE APATZINGÁN	18/06/2020	Con esta fecha, se da cuenta con a oficio número TJA/SGA/1622/2020, que remite la Secretaria deneral de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual hace de conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el 10 diez de marzo del año er curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo con fecha 12 doce de marzo del presente año, MARIO GUZMAN ALONSO, quier se ostenta como actora, interpuso recurso de reconsideración er contra del proveído de fecha 27 de intisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se nexe el correspondiente testimonio de las constancias que conferman el presente juicio.
7	JA-0329/2019-I	DESARROLLO GANADERO LAS PIEDRAS, S. DE R.L. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	18/06/2020	Con esta fecha, te tiene al licenciada LETICIA VARGAS BECERRA Secretaria de Acyerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribural, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 28 verbriocho de febrero de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de apelación JA-RAA-0327/2019-III, en la que se confirma a sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
8	JA-0329/2019-I	DESARROLLO GANADERO LAS PIEDRAS, S. DE R.L. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	18/06/2020 18/06/2020 18/06/2020	Con esta fecha, se tiene al licenciada LETICIA VARGAS BECERRA Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de apelación JA-RAA-0328/2019-III, en la que se confirma la sentencia definitiva de fecha diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0736/2019-I	SALVADOR ÁLVAREZ ACOSTA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	18/06/2020	
10	JA-0073/2020-I	ARTURO ULISES VALENZUELA DELGADO	H. AYUSTAMIENTO DE ZINAMECUARO	22/06/2020	Marrella Michagain de Oceanne e 22 veintidas de iunio de 2020
11	S	ISMAEL ROERA LOZA Y JULIO CÉSAR RIVERA CRUZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/06/2020	Con acts fachs, so tions at licensiada POSARIO CARRIELA HIJERTA
12	JA-0659/2010 1	ANDRÉS BEDOLLA SOLARES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	18/06/2020	Con esta fecha, se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R 0442/2019-II, en la que se resolvió como improcedente el recurso de reconsideración.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

13 JA-0267/2020-I	OSCAR GARCÍA MARIN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/06/2020	DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, situación que acredita con la copia cotejada de la constancia que para tales efectos exhibe; carácter que le qued debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácte se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instauran en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, ogrà e la causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciora en secrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Adamistrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas elegado emomento procesal oportuno. Asimismo, conforme dos artículo 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimiento Civiles del estado, así como los numerales 194, 234 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiefen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el captulo correspondient de sus escritos de cuenta, en los estrictos terminos en que fuero ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otra parte, la ocursante señal como domicilio para recibir notificadones el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas 1016 mil dieciséis bercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Vertora Puente, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Risticia Administrativa del Estado de Michoacán a VANESSA GALA GUTIÉRREZ, FERNANDO GENARA ARROYO ARRIAGA, MARRAÑA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EDGAR MORALES MAGAÑA, DelORES GIL AYALA, MERECEDES BUCIÓ JUÁREZ, LUIS MANUEZ DEL MORAL ZAMBRANO, ANA ISABE ESTRADA TAPIA, GEBERTO ARIAS AGUILAR, MIGUEL ÁNGE VENTURA CISNEROS CLAUDIA MARCELA MONCIVÁIS MARTÍNEZ HILDA LILLIANA SAUTISTA MAGAÑA, JUAN CORTES ALVARADO VÍCTOR HU
14 JA-1477/2019-I	LUIS GERARDO LARA ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	23/06/2 <mark>0</mark> 00	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DI ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAE DE MORELIA, MICHOACÁN en representación del TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DI MORELIA", manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhibe copia certificada de sistema de garantías, en la que se aduce que el folio de infracción de tránsito 268759 ha sido cancelado en el sistema de Tránsito Municipal; quedando enterado este juzgador respecto de dicho constancia, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
15 JA-1565/2019-I	PEDRO SÁCHEZ MEJÍA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRTENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO MUNICIPAL DEL	18/06/2020	Se advierte que mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de enerci de 2020 dos mil veinte, se requirió a las autoridades demandada PRESIDENTE MUNICIPAL, AYUNTAMIENTO Y SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESAROLLO MUNICIPAL, TODOS DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, a fin de que allegaran a este juzgado e documento que ofrecieron como prueba de su parte en su escrit de contestación de demanda consistente en "NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A FAVOR DEL C. ARMANDO ALÁN BARÓN RODRÍGUEZ"; sin que de autos se advierta el cumplimiento dado a la determinación anterior, no obstante de haber sido legalment notificados, tal y como se advierte a foja 95 noventa y cinco da autos; consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído referido en líneas precedentes teniéndosel por no admitida la documental antes referida, como prueba de se parte, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.
Ormación spooped a servición de	A STOCK ON THE STO			

6 JA-0218	y 2010-1	MARTÍN MÉNDEZ VÁZQUEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	23/06/2020	Se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro y legajo; asimismo, informa que la resolución dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0082/2019-1, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación, oficio del cual esto juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Por tanto, se declara que la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de abril del 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, elevándose a la categoda de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Códias de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo tercero determinó la legalidad y validez del acto impugnado; ante tal circunstricia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordense el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotáciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los do umentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escusos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejado por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos dara su constancia legal.
7 JA-0981	/2018-I	ALICIA VILLALOBOS ARCIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/06/2020	Se da cuenta con el scrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte y remitido ante este Dizgado el día 18 dieciocho de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a ALICIA VILLALOBOS ARCIGA, en cuanto parte ectora dentro del expediente en que se actúa, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 18 deciocho de febrero de 2020 dos mil veinte.  NOTIFICUESE POR LISTA
8 JA-1671	/2018-I	JUAN MANUEL HERREJÓN ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO	MCES LEGAL	Se so cuenta con el oficio número 0714/2020-II, presentado ante este juzgado el 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte, por voedio del cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de 1 uno de junio del presente año, emitida dentro del recurso de apelación JA-R-0472/2019-II, a través de la cual se confirma la sentencia de 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro de los autos que integran el expediente de origen.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9 JA-0535		ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/06/2020	Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de enero del 2020 dos mil veinte, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese sentido, y toda vez que de la sentencia definitiva emitida en autos se advierte que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a fin de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.
20 JA-0715	5/2019-I	IGNACIO RAMÍREZ LOPEZ Y/O DELMIRA HUERTA DÍAZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	18/06/2020	Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia definitiva dictada en autos el 11 once de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese sentido, y toda vez que de la sentencia definitiva emitida en autos se advierte que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a fin de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.

	RODRÍGUEZ	TRÂNSITO DE ZAMORA		Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro y legajo; asimismo, informa que la resolución dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0152/2019-1, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Por tanto, se declara que la sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de junio del 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, elevándose a la categoda de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Códiga de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo cuarto determinó la legalidad y validez del acto impugnado; ante tal circunstricia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordenta el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayar exhibido con sus respectivos estátos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejas por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos dara su constancia legal.
JA-1488/2018-I	DIGITAL SYSTEMS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	23/06/2020	Se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo las constancias de ecurso de apelación registrado bajo el número RAA-0104/2020 de la Segunda Sala de este tribunal, e informando a dicha autobada jurisdiccional que los autos originales de expediente stado al rubro, ya fueron remitidos en virtud del referido recurso de apelación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.
23 JA-1407/2019-I	ROGELIO REYES LEMUS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCIJARO GOBIFRNO DEL	23/06/2020 (CA)	DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia de Vanessa Galicia Gutiérrez, Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, situación que acredita con la copia cotejada de la constancia que para tales efectos exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otra parte, la ocursante señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas 1016 mil dieciséis, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Ventura Puente, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a VANESSA GALICIA AGUTIÉRREZ, FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, MARIANA GUTIÉRREZ, FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, MARIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EDGAR MORALES MAGAÑA, DOLORES GIL AYALA, MERECEDES BUCIO JUÁREZ, LUIS MANUEL DEL MORAL ZAMBRANO, ANA ISABEL ESTRADA TAPIA, GILBERTO ARIAS AGUILAR, MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS, CLAUDIA MARCELA MONCIVÁIS MARTÍNEZ, HILDA LILIANA BAUTISTA MAGAÑA, JUAN CORTES ALVARADO, VÍCTOR HUGO BAUTISTA ZARAGOZA, DULCE EUGENIA FARFÁN BAILÓN, GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, CÉSAR VALDIVIA ESPITIA, ATZIRI MERCEDES LÓPEZ BUCIO, MARÍA GUADALUPE MORAN GIL, HERLINDA GU
JA-0097/2019-I	7.4	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	23/06/2020	Se da cuenta con el oficio número 0587/2020-II, presentado en este juzgado el día 16 dieciséis de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 01 uno de junio del 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0343/2019-II en la que se confirma el proveído recurrido de fecha 08 ocho de agosto del 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del presente juicio administrativo; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a los que haya lugar.

25 JA-1377/2	HUGO SÁNCHEZ GONZÁL	EZ POLICÍA DE MORELIA	23/06/2020	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN en representación del TITULAR DELÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhibe copia certificada del sistema de garantías, en la que se aduce que el folio de infracción de tránsito 254975 ha sido cancelado en el sistema de Tránsico Municipal; quedando enterado este juzgador respecto de disea constancia, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda.
26 JA-0957/2	TRANSPORTADORA SUÁRE HERMANOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	19/06/2020	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, en cuanto JEFA DE DECARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO actuando en suplencia por ausencia de Vanessagalicia Gutiérrez Directora de lo Contencioso de la Dirección Seneral Jurídica y representante legal de la Secretaría de Finanzago Administración de Estado de Michoacán, circunstancia que acredita con la documenta cotejada de la constancia que para tales efectos exhibe; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a los que haya lugar. Ahora bian, con dicho carácter se le tiene interponiendo recurso de apelaçión en contra de la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de debrero del 2020 dos mil veinte por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anguen las constancias originales que conforman el presente jucio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 de Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa del mismo. Finalmente, la ocursante señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas 1016 mil dieciséis, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Sasaedra, colonia Ventura Puente, en esta ciudad de Morelia, Michoacán a VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, MARIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EDGAR MORALES MAGAÑA, DOLORES GIL AYALA, MERCEDES BUCIO, MARIAGA MARIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EDGAR MORALES MAGAÑA, DOLORES GIL AYALA, MERCEDES BUCIO, MARIA GUADALUPE MORAN GIL, CÉSAR VALDIVIA ESPITIA, ATZIRI MERCEDES LOPEZ BUCIO, MARCÓ ANTONIO TORRES BARBOSA y ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ; ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.
27 JA-0792/2	PLATA	S SECRETARÍA DE SANDO, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MERIOACÁN DE OCAMPO	16/06/2020	NOTIFÍQUESE POR LISTA  Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis a haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28 JA-1472/2	JOSÉ ROBERTO TORRES BEJERO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	16/06/2020	Co do guanto con el estado mucassel del jujejo en euro co están, del
29 JA-0122/2	1020-I JACKELYNE CONTRERAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y	16/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, de que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis a haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y e derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa e Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.

30 JA-1822/2019	JOSÉ GERARDO HERRERA BERMUDEZ	POLICÍA DE MORELIA	16/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, de que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis a haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y e derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 die horas del día 2 dos de julio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31 JA-1852/2019	PABLO ALBERTO GARCÍA CISNEROS	POLICÍA DE MORELIA	16/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, de que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis a haberse otorgado a las autoridades demandadas el término par que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y e derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justici. Administrativa del Estado de Michoacán, es señalan las 10:30 die horas con treinta minutos del día 2 dos de julio de 2020 dos mi veinte, a efecto de que tenga verifisativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruedas y alegatos, en las oficina que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.
32 JA-1761/2019	P-I KENJY PÉREZ MORALES	POLICÍA DE MORELIA	16/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, de que se advierte que se encientra debidamente conformada la litis a haberse otorgado a las sutoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrece las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicio Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:45 die horas con cuarenta y cinco minutos del día 2 dos de julio de 2020 dos mil veinte a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficina que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.
33 JA-0661/2019	PASTEUR HEATL CARE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	16/06/2020 16/06/2020	que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis a haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y e derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia. Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 die horas del día 6 seis de julio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de la pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primera Administrativo de este Tribunal.
34 JA-1352/2019		SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESPADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABINDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	16/06/2020	PERSONALMENTE Y POR OFICIO  Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, de que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis a haberse otorgado a las autoridades demandadas el término par que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y e derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justici. Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 die horas con treinta minutos del día 6 seis de julio de 2020 dos mi veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficina que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35 JA-0781/2019	SUMENTO ES DE CARACTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, de que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis a haberse otorgado a las autoridades demandadas el término par que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y ederecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, di conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:15 once horas con quince minutos del día 6 seis de julio de 2020 dos m veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficina que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.
36 JA-0936/2019	CORTEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZITÁCUARO	16/06/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que sactúa, del cual se advierte que se encuentra debidamento conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandad el término para que diera contestación a la demanda instaurada el su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción qui dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, do conformidad con el artículo 256 del Código de Justici. Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doc horas del día 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte, efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia di desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación qui mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
50				PERSONALMENTE Y POR OFICIO

37	JA-0561/2019-I	ERICK MONTAÑEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:30 docedo horas con treinta minutos del día 6 seis de julio de 2020 dos moveinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de da audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribuna.
38	JA-0071/2018-I	YARITZA DÁVALOS LEONIDES	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO	16/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandada el término para que dieran contestación a la demanda instaurago en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 8 ocho de julio de 2020 doomil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas de ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.
39	JA-0032/2020-I	DIEGO ALBERTO HERRERA CRUZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del que se advierte que se encoentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrece las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:15 diez horas con quince minutos del día 8 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.
40	JA-0605/2019-I	JAIME MARTÍNEZ ÁVALOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	16/06/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se acuia, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
41	JA-1622/2019-I	FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ	SECRETARÍA DE O CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DE ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	16/06/2020	PERSONALMENTE Y POR OFICIO  Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día 8 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
42	JA-0216/2019-I	ALAN GAONA MACIEL ON THE STATE OF THE STATE	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, OFICIAL MAYOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/06/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
43	ACON PROPORTO	ROGELIO ORTÍZ SANTILLÁN	POLICÍA DE MORELIA	16/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día 8 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.

44 JA-1445/2019-I	MANUEL ALEJANDRO GARCÍA GODÍNEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/06/2020	actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justigo Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:15 dez horas con quince minutos del día 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previacitación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se regice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
45 JA-0625/2019-I	FELIPE RUIZ ROSAS Y FELIPE DE JESÚS RUIZ LÓPEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/06/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encoentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la dutoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruedas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban prodo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 356 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Mieroacán, se señalan las 11:15 once horas con quince minutos del da 10 diez de julio de 2020 dos mi veinte, a efecto de que tenda verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de la pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
46 JA-0305/2019-I	JOSÉ OCTAVIO TELLO Y/O JOSÉ OCTAVIO TELLO LEDESMA	SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN	16/06/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cua se advierte que se encuentra debidamente conformada ditis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contravel derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada o naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once fueras del día 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
47 JA-1205/2019-I	EPIFANIO FLORES LÓPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	\$6/06/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:15 doce horas con quince minutos del día 02 dos de julio de 2020 dos mi veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
48 JA-1796/2019-I	DAVID FELIPE SALDAÑA VÁZQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y	16/06/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 02 dos de julio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
49 JA-0026/2020-I	LUIS JOAQUIN RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/06/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada er su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 02 dos de julio de 2020 dos mi veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.

50 JA-0	095/2019-1	JUAN CRUZ RAMÍREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/06/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada er su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justigo Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 dobinoras del día 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citatión que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
51 JA-0	675/2019-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/06/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente dicio en que su actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la otoridad demandad el término para que diera contestación a la otoridad demandad el término para que diera contestación a la otoridad instaurada er su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los oriedios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previso desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 250 del Código de Justicia. Administrativa del Estado de Michagacán, se señalan las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minitas del día 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte, a estato de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos lo anterior, previa citación de mediante NOTIFICACIÓN PERSONA se realice a las partes.
52 JA-1.	235/2019-I	ROBERTO VALENTÍN AGUILERA MARTÍNEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/06/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada ladifis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término pare que diera contestación a la demanda instaurada en su contra vel derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimisma fueron depidamente desahogados los medios de convicción que dada so naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Adaptistrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 13:00 trece hadas del día 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte, a decto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
53 JA-0	446/2019-1	MARÍA DE LOURDES SANDOVAL CORTÉS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPANY	16006/2020	actual, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada er su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimism fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:45 dies horas con cuarenta y cinco minutos del día 10 diez de julio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previacitación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a la partes.
	036/2020-I	RAFAEL SÁNCHEZ GUERRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/06/2020	PERSONALMENTE Y POR OFICIO  Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que su actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada er su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicio Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diet horas con treinta minutos del día 10 diez de julio de 2020 dos mi veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previacitación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
55 JA-1'	775/2019-I	CRISTORAL JOAN HURTADO FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/06/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que so actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandad el término para que diera contestación a la demanda instaurada er su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:45 once horas con cuarenta y cinco del día 10 diez de julio de 2020 dos mi veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previo citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.

56	JA-1035/2019-I	ÁNGEL BOTELLO ORTÍZ	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/06/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justido Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 ciez horas con treinta minutos del día 08 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
57	JA-1056/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/06/2020	PERSONALMENTE Y POR OFICIO  Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encontra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la utoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban provio desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 366 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Miejoacán, se señalan las 12:15 doce horas con quince minutos del 308 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de la pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
58	JA-1065/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/06/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cua se advierte que se encuentra debidamente conformada le litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada, di naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Agrinistrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:30 doce terras con treinta minutos del día 08 ocho de julio de 2020 dos mil Veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
59	JA-0225/2019-I	RAFAEL CASTRO GUTIÉRREZ, LUIS ALBERTO DAMIÁN HEREDIA, PEDRO MORALES AMBRIZ, JESÚS RIVERA MARTÍNEZ Y RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU  WAR AND	\$6/06/2020	PERSONALMENTE Y POR OFICIO  Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:15 doce horas con quince minutos del día 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
60	JA-1326/2019-I	JORGE MARTÍN AGUILAR TERRAZAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	16/06/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
61	CON ROOM ON ON ON	CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM,	INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/06/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.

62 JA-1426/2019-I	GUADALUPE RODRÍGUEZ GAZGA	POLICÍA DE MORELIA	16/06/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justigo Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:45 ofece horas con cuarenta y cinco minutos del día 26 veintiséis de junto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificação la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y pregatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN el RSONAI se realice a las partes.
63 JA-0716/2019-I	MANUEL CARLOS CEDEÑO MÉNDEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	16/06/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encoentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la dutoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada er su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban provio desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 356 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Mienoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del dia 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que denga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de de pruebas y alegatos, lo anterior, previacitación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
64 JA-1486/2019-I	JOSÉ JESÚS ARMERIA DELGADO	POLICÍA DE MORELIA	16/06/2020	actua, del cua se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término pria que diera contestación a la demanda instaurada er su contra vel derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada un naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de contormidad con el artículo 256 del Código de Justicia Agministrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:45 diez terras con cuarenta y cinco minutos del día 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
65 JA-1856/2019-I	RIGOBERTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	POLICÍA DE MORELIA  NO  NO  NO  NO  NO  NO  NO  NO  NO  N	6/06/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada er su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
66 JA-0485/2019-I	JOSE JESUS VALLEJO CASTRO	I ATUNIAMIENIO DE	16/06/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:15 diez horas con quince minutos del día 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
67 JA-1116/2019-I	JUAN GABRIEL BAEZ MEZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	16/06/2020	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada er su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 13:00 trece horas del día 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de junio de 2020.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0362/2020-I	VILLASEÑOR AVILA FELIPE	DIRECTOR DEL COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN	24/06/2020	En atención a la certificación que antecede, así como a los excritos digitales presentados mediante el sistema informático de esta autoridad el 29 veintinueve de abril del año en curso, base el folio de promoción número 2435 y 2436, mediante el cualca tiene a PIOQUINTO CAMACHO DE LOS SANTOS Y ESAÚ DE JESÚS OROZCO MAGAÑA, en cuanto DIRECTOR Y APODERADO URÍDICO DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLARO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta bajo el número 2, 4 y 5, en los estrictos términos en que fueron ofertadas; probanzas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a los medios de convicción consistentes en INSPROCIÓN OCULAR Y CONFESIONAL a cargo de la parte actora; dígase al ocursante que se proveerá lo conducente, una vez que se consideren pertinentes las condiciones necesarias para poder llevar a cabo su desahogo. Se tiene a la autoridad demandada cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha o seis de marzo de 2020 dos mil veinte; por tanto, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de presente acuerdo, manifieste en línea lo que a su interés convenda respecto del cumplimiento dado a la medida suspensional concedida en autos. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO Días A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.
2	JA-0141/2020-I	LOPEZ ARIAS ARTURO	DIRECTOR DE PANTEONES, CREMATORIO Y MERCADOS MUNICIPALES DE URUAPAN, MICHOACAN	24/06/2830 63/ 70/ 8/	en curso, a través del cual se tiene a ARTURO LÓPEZ ARIAS, en cuanto parte actora dentro del expediente en que se actúa, solicitando se señale fecha para el desahogo de la audiencia de ley dentro del presente controvertido; por lo que se señalan las 10:00 diez horas del día 3 tres de julio de 2020 dos mil veinte, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.
3	JA-0622/2020-I	AGUILAR LOPEZ MARIA DE JESUS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	24/06/2020	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA  En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el sistema informático de esta autoridad 15 quince de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a BERNARDO RAZO DORANTES, en cuanto TESORERO MUNICIPAL PROVISIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, carácter que acredita en términos del documento que adjunta a su escrito de cuenta, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1831/2019-ION	CHAVEZ RAMIREZ VICTOR MANUEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/06/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene a LABINIA ARANDA ORTEGA, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos estipulados en el artículo 230 del código de la materia.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

5	JA-0361/2020-I		ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, , DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO		mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de LUIS OLIVER MIRALRIO CASTELAR, en cuanto AGENTE. DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADO DIRECCIÓN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. Se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 3 tres de julio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1153/2019-I	RAMIREZ FAJARDO HUMBERTO MANUEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/06/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 23 veintitrés de junio de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar ocenta con el escrito y anexo ingresados en el Sistema Informático de este tribunal el día 11 once de junio de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, AUSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISION DOD DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AVINTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; cumpliendo con lo ordenado en sentencia de definitiva de fecha 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, circunstancia que acredita mediante a copia certificada de captura de pantalla de la cual se desprende que la boleta de infracción con número de folio 268251 ha selo cancelada; consecuentemente, se ordena el ARCHIVO DE NITIVO del presente juicio administrativo en línea por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciores que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal.  NOS FICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LINEA.
7	JA-0534/2020-I	OLIVARES POSADAS SANTIAGO	JOSE GUADALUPE TINOCO RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN  REPORTOR  OFFICIAL SEGURIDAD  OFFICIAL SEGURI	24/06/202 <mark>8</mark> /837 S37 NS37	Vieto la contificación que entecado y dede questo con el capita y
No.	WOON WOON				

8 JA-1153/2019-I	RAMIREZ FAJARDO HUMBERTO MANUEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/06/2020	Se da cuenta con el oficio número TSA/474/20-III y anexo, allegados a este juzgado el día 17 diecisiete del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 1 uno de junio de 2020 dos mil veinte, dentro del recurso de apelación número RAA-0003/2019-III, en la que se determinó CONFIRMAR la sentencia emitida por este instructor el 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve; oficio anexos de los cuales, este instructor queda enterado, mandándoles agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que daya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA. Así, y con apoyo en los artículos 144, 163 A y 163 C, 194, 198, 208, 211, 212 y 217 del Codigo de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el segundo párrafo del artículo 122 del Código de Procedimiento Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria, lo proveró y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa, con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciado MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe Listado en su fechaConste FRV
9 JA-0153/2020-I	MADRIGAL LOPEZ ALFONSO  MADRIGAL LOPEZ ALFONSO	JOSE DE JESUS MENDOZA NOTIFICADOR ADSCRITO A LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	24/06/2020 24/06/2020	Moralia Michagrán da Ocampa 式 vaintitrás da junio da 2020

LA ME

_	_	_	Υ	,	
	IO JA-0404/2020-I	ZAMORA NERI MARIA GUADALUPE	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/06/2020	Se da cuenta con el escrito registrado en el Sistema Informático de este órgano jurisdiccional con el número de folio 2546, el pasado día 14 catorce de mayo del año que transcurre, mediante el cual se tiene a CÉSAR IVÁN MARIN JAIMES, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN; carácter que acredita mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala bajo protesta de decir verdad que fue reproducido de una copia certificada, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalado como autoridad demandada, lo anterior en términos del apreulo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En ese tenor, téngasele manifestando que con fecha 23 veintures de marzo del presente año, fue emitida una resolución a través de la cual se declaró la anulabilidad de la boleta de infraçãon con número de folio 19867 que constituye el acto impugnado en el presente juicio en línea, ordenando notificar a la parto actora la mencionada declaratoria de anulabilidad, sin que esto fuera posible, por las razones que indica en su ocurso electrónico de cuenta; para lo cual adjunta el oficio número DSPyTM/22/2020 de data 24 veinticuatro de marzo del año en curso, así como la razón levantada por el Notificador de la Administración Municipal 2018-2021. Este instructor decreta el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insussisistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el críchivo definitivo del expediente como un asunto total y definiforamente concluido. Finalmente, se tiene a la autoridad demandada demandada eseñalando
A.,	11 JA-0403/2020-I	ESPINO MARTINEZ DANIEL	OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN, ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN	24/06/37 W	En atención a la certificación que antecede, así como a los diversos escritos digitales presentados en el Sistema Informático de esta autoridad los días 29 veintinueve de abril y 6 seis de mayo de 2020 dos mil veinte, de los cuales en virtud de que este Órgano jurisdiccional suspendió labores del 17 diecisiete de marzo al 15 quince de junio, debido a la contingencia sanitaria COVID-19, es que se le tienen por ingresados en el mencionado Sistema hasta el día 16 dieciséis del mes y año en curso, mediante los cuales se tiene a MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO, RUBÍ ESMERALDA PALAFOX SÁNCHEZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS DE DICHA CONSEJERÍA Y EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA DEPENDENCIA ALUDIDA, a quienes en términos de la escritura pública número 8,930 ocho mil novecientos treinta, se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Gobernador del Estado de Michoacán; aunado a que adjuntan copia de los nombramientos expedidos en su favor, documentales que a decir de los promoventes señalan bajo protesta de decir verdad que fueron reproducidos de una copia certificada, asimismo, se tiene a MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de ANTONIO MAGAÑA VELÁZQUEZ, INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA, para lo cual adjunta copias de los respectivos nombramientos expedidos en su favor, mismos que a su decir señala que fueron reproducidos de una copia certificada digitalizada, aunado a que el referido Coordinador cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandad; lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente ex

NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

12 JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/06/2020	Se tiene a CÉSAR LÓPEZ ALEMÁN en cuanto apoderado jurídico de JESÚS GARCÍA CHÁVEZ y GUADALUPE PALOMINOS MENDOZA, presentando demanda administrativa sobre NEGATIVA FICTA en la modalidad en línea frente al SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUEC SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformídad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando dirección de correo en ctrónico a efecto de recibir notificaciones personales, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
-------------------	--------------------	---	------------	--

OBSIC BLC Repairs 1

OBSIC BLC

Se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria JA-1337/2019-I JESÚS JAVIER TORRES TÉLLEZ AUDITORÍA SUPERIOR DE 24/06/2020 de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de MICHOACÁN este tribunal; por medio del cual informa que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0397/2019-III, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a so antecedentes para que obre como en derecho corresponda. And en virtud de la declaración de firmeza de la resolución emida dentro del recurso JA-R-0397/2019-III, a través de la cual la percera Sala Administrativa Ordinaria ordenó revocar el auto de la veinte de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, visible a foja de dieciséis de autos, emitido dentro de las constancias que integran el de autos, emitido dentro de las constancias que integran el expediente administrativo de origen JA-13372019-I, que medularmente señala lo siguiente: "...PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO.- Los agravios son fundados. PULTO RESOLUTIVO TERCERO.- En consecuencia, se revoca el auto recurrido, en la materia del recurso de reconsideración. El drez con plenitud de jurisdicción, deberá proveer lo conducente en relación con la admisión de demanda, pero atendiendo so expuesto en el último considerando de la presente resolución." En consecuencia y a fin de atender en todos sus términos la resolución emitida dentro del considerando de la presente resolución..." En consecuencia y a fin de atender en todos sus términos la tesolución emitida dentro del referido recurso; por tanto, este juzgador procede a proveer lo siguiente: Se procede a retomar e societo ingresado ante la oficialía de partes de este tribunal el disenta en la forma de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, remitido este juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/4009/19, el día 13 trece de septiembre sel año próximo pasado, por medio del día 13 trece de septiembre sel año próximo pasado, por medio del cual se tiene a JESÚS JAYÚER TORRES TÉLLEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR Y/O ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN POR MINISTERIO DE LEY Y AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD, BIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LA AUDITORÍA ESTATAL AL SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA AL SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL CORRESPONDIENTE A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA EÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL AL EJERCICIO FISCAL 2011 DOS MIL ONCE. Demanda que se admite en la vía y términos The state of the s tos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autordades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la Remanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las mandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 v 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado: lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. De igual forma se requiere a las autoridades demandadas a efecto de que al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra exhiban todos y cada uno de los documentos que guarden relación con los actos impugnados, ello con la finalidad de contar con más y mejores elementos al momentos de resolver lo que conforme a derecho proceda con el presente Juicio Administrativo, lo anterior, acorde a las facultades que para tales efectos concede a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Precisando que, por lo que respecta al siguiente medio de convicción, señalado en el ordinal número 02 dos, se provee lo siguiente: "...2.-Instrumental de actuaciones contenidas en el expediente integrado con motivo de la Fiscalización practicada a la Gestión Financiera No. ASM/1201/2012, llevada a cabo por la Auditoría Superior de Michoacán a la entidad fiscalizada denominada Secretaría de Desarrollo Rural U.P.P.09, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, el que solicito sea remitido por la demandada para que conste en el que se integre con motivo de la demanda que nos ocupa. ..." Ahora bien y toda vez que el accionante no acreditó ante este instructor encontrarse en el supuesto a efecto de que este órgano jurisdiccional pueda disponer la remisión de la documental referida en líneas precedentes, en virtud de que el artículo 233 del código de la materia prevé ciertas condiciones que constituyen requisitos esenciales para el ofrecimiento de ese tipo de documentales; como lo es: que se trate de documentos que no tenga legalmente a su disposición, o bien, que tratándose de documentos que legalmente se encuentren a su disposición: 1. Habiéndolos solicitado, no hubiera podido obtenerlos; y 2. Que acompañe a su escrito copia de la solicitud debidamente presentada por lo menos 05 cinco días hábiles antes de la presentación del escrito de contestación de demanda. NOTIFICACIÓN Consecuentemente, se requiere mediante PERSONAL AL ACTOR, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente exhiba ante este instructor dichas documentales; lo anterior con el apercibimiento que de ser omiso al presente requerimiento, se tendrán por no ofertadas como pruebas de su parte; lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 230 en relación con el 231 del código de la materia. Por otra parte, en atención a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran la demanda y sus anexos, or lo que esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS

				IMPUGNADOS, PARA QUE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DEJEN LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN Y QUE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA SE MANTENGAN HASTA EN TANTO SE EMITA RESOLUCIÓN DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO. Lo dispuesto guarda sustento en la siguiente jurisprudencia con número de registro 204, 894, que en esencia dispone: "SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituirlas al que tenían ar les de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo." En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediate y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada o reversada si para ello aparecieren en juicio nuevos elementos que así de ameriten. En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducertes. Finalmente, se deja sin efectos el proveído de fecha 20 vejete de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, visible a foja de desecha de plano la demanda intentada; lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
A-1817/2018-I	MAYRA GUADALUPE LEMUS PIÑÓN	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/06/2020	se apersona a juicio FELIPE NIVERA GUTIÉRREZ, en cuanto APODERADO JURIDICO DEL GRAGNISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; situación de acredita con la copia cotejada del documento que adjunta? su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente econocido en autos desde estos momentos y para los efectos legáres a que haya lugar. Alora bien, como lo solicita el ocursanta hágase la devolución de la copia certificada del documento core, el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se des en autos para su constancia legal. Asimismo, se le tiene magífestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhibe: 1 Copia certificada del acegrido administrativo de fecha 10 diez de marzo del 2020 dos mil veste. 2 Copia certificada del memo número D.J. 150.2020, a tragó del cual se giraron las instrucciones correspondientes a la sibidirección Comercial, a efecto de que emita un acto en el que finde y motive la competencia para emitir el acto impugnado y de manera fundada y motivada, determina e la usuaria el monto a pagar correspondiente a 06 seis meses de adeudo, por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento prestados en su domicilio ubicado en la calle Avenida Hacienda de Tinijaro, de esta ciudad de Morelia, Michoacán. 3 Copia certificada del acuerdo número OOAPAS.SC.CEOT/2020, de fecha 11 once de marzo del 2020 dos mil veinte; quedando enterado este juzgador respecto de dichas constancias y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el que se adjunte la copia certificada de la referida determinación del credito fiscal del contrato número 170083; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. Por tanto, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de métrito; lo anterior, deviava del escudica en consenue de la comita de contra de la comita de la comita de la comita de la com

15	JA-1678/2018-I	CUTAMAI, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PÁZTCUARO, MICHOACÁN	24/06/2020	Del estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se desprende que la autoridad condenada AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, fue legalmente notificada del proveído de fecha 17 diecisiete de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, visible a foja 166 ciento sesenta y seis de autos, en el que se le requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditara ante este instructor el debido cumplimiento de la ejecutoria en la que en esencia, se resolvió lo siguiente: "CUARTO. Se condena al Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, por conducto de su Presidente Municipal, a pagar a favor de actor las cantidades precisadas en el Considerando Sexto doceste fallo, por las razones expuestas en el Quinto Considerando C Sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio, de obstante de haber sido notificado; consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, a efecto de que dentro del técnino improrrogable de 03 tres días hábiles contados a partir del tra siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejectoria dictada en autos. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisa a las determinaciones de este tribuna se le impondrá una multa en cuanto persona física que osteta el cargo de la autoridad que representa, por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; antidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de
16	JA-0628/2019-I	JORGE LUIS RUBIO GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	24/06/2020	Estadística y Geografía, para el año 2020 dos mil diecinueve, a razón diaria de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 moneda nacional) por las referidas 100 univades; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Gampo.  SOLO A DENANDADAS  Del estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se desprende que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNGIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, TITO AR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VELIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA CITADA SECRETARÍA QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA IMPUGNADA DE NOMBRE MANUEL VIEYRA, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 18 dieciocho de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, visible a foja 93 noventa y tres de autos, en el que se les requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido
		P.S.O.F. CARACZER MA.	SECRETARIO DE FINANZAS V		proveído, acreditaran ante este instructor el debido cumplimiento de la ejecutoria en la que en esencia, se resolvió lo siguiente: "CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto y Sexto de esta sentencia" Sin que de autos se desprenda que hubiesen hecho lo propio, no obstante de haber sido notificadas, tal y como consta en actuación visible a foja 94 noventa y cuatro de autos; consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se les impondrá una multa en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de las autoridades que representan, por la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2020 dos mil diecinueve, a razón diaria de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 moneda nacional) por las referidas 100 unidades; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.
17	JA-1128/2019-I	AMÉRICA MOITH ABARCA CASTELLENOS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN	24/06/2020	Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de junio del 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 13:00 trece horas del día 05 cinco de agosto del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.

18	JA-0417/2019-I	LORENZA AMBRIZ CHÁVEZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN	24/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 05 cinco de agosto del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en ser respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, predictación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.
19	JA-0448/2019-I	ALEJANDRO AGUILAR RUIZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN	24/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan de autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Codigo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se senalan las 12:00 doce horas del día 05 cinco de agosto del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; la anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONALO POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0897/2019-I	RODOLFO MONTEJANO CORTEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	24/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamento conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:30 once horas con treinta gunutos del día 05 cinco de agosto del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de le respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previacitación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.
21	JA-1298/2019-I	VALDEMAR FARÍAS RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/06/2020	Serba cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del día 05 cinco de agosto del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-1877/2019-I	LUIS ALBERTO PINO VALLEJO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MORELIA	24/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 05 cinco de agosto del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.
23	JA-1497/2019-I	GEORGINA ALEJANDRA CALVANESCOBAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/06/2020	Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de junio del 2020 dos mi veinte. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 05 cinco de agosto del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.
24	JA-0087/2020-I	BLANCA LUCERO ARTEAGA	POLICÍA DE MORELIA	24/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 13:00 trece horas del día 04 cuatro de agosto del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
00	<u> </u>				

		CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA		integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 04 cuatro de agosto del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sor respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.
26 JA-1618/2019-I	JESÚS ASTUDILLO MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan de autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis. Por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Codigo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se senalan las 12:00 doce horas del día 04 cuatro de agosto del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; la interior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONALO POR OFICIO se realice a las partes.
27 JA-0927/2019-I	FRANCISCO BOLAÑOS CARMONA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamenter conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:30 once horas con treinta muntos del día 04 cuatro de agosto del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de len, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos expritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.
28 JA-1863/2019-I	JORGE ROMERO MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/06/2020 7/63/ 3/53/ 18/53/	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 24 veinticuatro de junio de 2020 des mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 3 tres de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
29 JA-0318/2019-I	JAIME EFRAÍN ROBLEDO POLINA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, ANDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO MICHOACÁN	24/06/2020	PERSONALMENTE Y POR OFICIO  Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del día 04 cuatro de agosto del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30 JA-0297/2019-I	JUAN MANUEL GONZÁLOZ CRUZ Y/O JUAN GONZÁLEZ CRUZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	24/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 04 cuatro de agosto del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes. G
JA-1107/2019-I		PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	24/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de agosto del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.

32 JA-1633/2019-I	VACASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN	24/06/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con los diversos escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 16 dieciséis de junio del año en curso y remitidos a este juzgado al día siguiente hábil, mediante los cuales se tiene a JAIME SÁNCHEZ CAMPOS, DELEGADO ESPECIAL DE "VACASA CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; solicitando la devolución de los documentos que apunta en su ocurso de cuenta, autorizando para su recepción a Ricardo García Mora y/o Rubén Peñaloza Andrabe; por lo que, en atención a dicha petición y al no existir impedimento legal alguno para ello, dígasele a la ocursante que quedar a su disposición dichas constancias para los efectos legales consticentes, lo anterior previa copia y razón que de su entrega se dete en autos para su constancia legal. Asimismo, téngase al ocursante solicitando nuevamente se autorice en términos amplios y de conformidad con el precepto legal 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al Licenciado RUBÉN PEÑACOZA ANDRADE; sin embargo, dígasele al ocursante que se esté a lo acordado mediante proveído de data 12 doce de mayo de 2020 dos mil veinte, en cual se proveyó de conformidad con lo que ahora solicita.
33 JA-0263/2019-I	PABLO ROSILLO IZQUIERDO	DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	24/06/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a sel veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta em el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribujal el día 16 dieciséis de junio del año en curso y remitidos a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a Ariadna Enriquez Van Der Kam, autorizada en términos amplios de la parte actora; solicitando a este instructor para que requiera el cumplimiento de la sentencia emitida el 17 diecisida de julio de 2019 dos mil diecinueve, lo anterior, toda vez actoridad demandada ya fueron resueltos confirmando el dallo antes mencionado y éste a su vez ha causado ejecutoria; a esprespecto, dígasele a la accionante que de momento no ha lugar a proveer de conformidad con su pretensión, toda vez que la Sala que por razón de turno conoce de los recursos de apelación en comento, aún no remite los autos originales del juicio principal citado al rubro; sin embargo, hágase del conocimiento a la prontovente que dicha circunstancia se proveerá una vez que los autos originales del juicio referido al rubro sean devueltos a este instructor; el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
JA-1358/2019-I	ULISES GUTIÉRREZ SOTO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/96/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 13:00 trece horas del día 03 tres de agosto del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35 JA-0634/2019-I	HUGO AMBRIZ CARRANZA	DIRECTOR SENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, FICAL GENERAL DEL ESTADO	24/06/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 18 dieciocho de junio del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/1648/20, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por MARÍA CRISTINA PÉREZ PINTOR, autorizada en términos amplios del DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS Y DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS, AMBOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL EL ESTADO Y/O FISCALÍA GENERAL DE ESTADO; quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0103/2020-I; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
36 JA-1368/2019-I	MA. GUADALUPE RUIZ COLINA	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 03 tres de agosto del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

DULCE MARIA ORDAZ CENDEJAS  URUAPAN, SINDICO DE URUAPAN, SINDICO D	37 JA-1517/2019-I	MODESTA ÁVALOS LUZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos o integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, conformidad con el artículo 256 del Código de Just Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 12:00 d. horas del día 03 tres de agosto del año 2020 dos mil veinte; a efe de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escride demanda y contestación; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice partes.
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN  M	38 JA-0397/2019-I		URUAPAN, SÍNDICO DE	24/06/2020	
PÚBLICA DE ESTADO DE MICHOACÁN  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SECRETARIO GENERAL DEL ANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SECRETARIO GENERAL DEL ANGAMANDAPIO	39 JA-1508/2019-I	PATRICIA HERNÁNDEZ FLORES	PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE	24/06/2020	j Ž
A1 JA-1587/2019-I  RAÚL HERNÁNDEZ TORRES  DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGAMANDAPIO MICHOACÁN, SÍQUDICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SECRETARIO GENERAL DEL ASSINTAMIENTO DE  Se da cuenta con el estado procesal que guardan los as integran el presente juicio administrativo del cual se advier encuentra debidamente conformada la litis; por traconformidad con el artículo 256 del Código de Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 1 horas del día 06 seis de agosto del año 2020 dos mil veinte de que tenga verificativo la celebración de la audienci respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivo de demanda y contestación; lo anterior, previa cita mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se respecto.	40 JA-0477/2019-I	JULIO CÉSAR CRUZ DE LA O	PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		
ANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN SE CONTROL MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN SE CONTROL MIC			DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGAMANDAPIO MICHOACÁN, SÍ DICO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, SECRETARIO GENERAL DEL ANTAMIENTO DE		Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ncuentra debidamente conformada la litis; por tanto, conformidad con el artículo 256 del Código de Jus Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 horas del día 06 seis de agosto del año 2020 dos mil veinte; a efe de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos esci de demanda y contestación; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de junio de 2020.

No	o. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0055/2020-I		SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/06/2020	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y de cuanto superior jerárquico de CARMEN NAYELY LOYA SILVAVEN cuanto superior jerárquico de CARMEN NAYELY LOYA SILVAVEN cuanto superior jerárquico de CARMEN NAYELY LOYA SILVAVEN cuanto AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITA A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; para lo cual adjunta copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala que fer reproducido de una copia certificada digitalizada, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea segulada como autoridad demandada, lo anterior en términos de artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utrización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el cayacter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haye jugar; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y tráninos de sus escritos de cuenta. Asimismo se da cuenta con execrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribuna el 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte, por medio del cal se tiene a GERARDO PONCE DE LEÓN VALDES, en cuanto parte actora, realizado diversas manifestaciones tendientes a solicitar de tengan por ciertos los hechos respecto de la autoridad demanda fa TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL GTADO DE MICHOACÁN, en virtud de no haber dado contestación a la demanda. Asimismo se le tiene realizando diversas manifestaciones en atención a las excepciones y defensas señaladas en el escrito de contestación de demanda de la Secretaría de Sananzas y Administración entre las cuales el suscrito juez gueda enterado de su contenido y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno, de igual forma se le tiene solicitando fecha de audiencia de prue
3	JA-0632/2020-I	MENDOZA CUEVAS LUIS	EVA KATRICIA MORA MORA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD EUBLICA TRANSITO Y	25/06/2020 25/06/2020	digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 19 diecinueve de junio del presente año, mediante el cual se tiene a JUAN CARLOS CORONA BARBOSA, en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de EVA PATRICIA MORA MORA, Agente de Tránsito adscrito a dicha dependencia, quien suscribió la boleta de infracción impugnada; se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito electrónico y anexos de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA  Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el pasado día 17 diecisiete de los corrientes, mismo que fuera remitido a este Juzgado Administrativo el día 12 doce del mes y año en
, W.	JA-0672/2020-I				a este Juzgado Administrativo en da 12 duce de nies y anio en curso, por medio del cual se tiene a DAVID VARGAS NIETO, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea en la VÍA SUMARIA frente al COMISIONADA MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, Y AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, APARENTEMENTE DE NOMBRE ADÁN REYES P. QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 293011. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a rendir informe de la demanda instaurada en su contra.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

4	JA-1228/2019-I	CASTRO JUAREZ LUIS	AGENTE DE NOMBRE ADAM SERAFIN, ADSCRITO A LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/06/2020	Se da cuenta con el escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el día 11 once de junio del año en curso, registrado con el número de folio 2952, mediante el cual se tiene a MARIBEL JULISA SUÁREZ BUCIO, quien se ostenta como COMISIONADA MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, haciendo manifestaciones en relación al cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos; quedando enterado este instructor del contenido del escrito digital de cuenta y de lo cual se proveerá lo conducente hasta en tanto quede firme la resolución emitida en el recurso de apelación número RAA- 0332/2019-II y simultáneamente la Segunda cala de este tribunal que conoció del recurso referido en sun alíneas informe a este juzgado dicha circunstancia; lo anterior para los efectos legales procedentes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN
5	JA-0632/2020-I	MENDOZA CUEVAS LUIS	EVA PATRICIA MORA MORA AGENTE ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	25/06/2020	En atención a la certificación que antecede así como al escrito digital presentado mediante el Sistema informático de esta autoridad el día 15 quince de junio del ado en curso, mediante el cual se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRIGUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiendo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de escrito de cuenta, escos estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado a naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 297 frasción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probada que será tomada en consideración llegando el momento procesal oportuno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN
6	JA-0667/2020-I	RUIZ DURAN ROGELIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE LESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO  O  O  O  O  O  O  O  O  O  O  O  O	25/06/2020	se tiène a ROGELIO RUIZ DURAN, por propio derecho, presentando de danda administrativa en línea frente al TITULAR DE LA
7	JA-0591/2020-I ON OO	GARCÍA SORIA DANIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/06/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, por medio del cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de FERNANDO ZÚÑIGA SOSA, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 3 tres de julio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.

8 JA-(	0578/2020-1	ONTIVEROS LOPEZ RAMON	ORESTES ILION SOSA VERA; INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/06/2020	Se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO y RUBÍ ESMERALDA PALAFOX SÁNCHEZ en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para lo cual adjuntan copias de los respectivos documentos expedidos en su favor, mismos que a su decir señalan que fueron reproducidos de unas copias cotejadas digitalizadas, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus respectivos escritos electrónicos de cuenta, asimismo, de les tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se tiene a los ocursantes señalando como dirección de corro electrónico poderejecutivomichoacan@michoacan.gob.m., mismo que se le tiene indicado en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el juicio del finea en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la decinada instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados de sendida de Michoacán, se señalma las 10:00 diez horas del día 07 siete de julio del 2020 dos mismo que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se delice a las partes.
	0598/2020-1	ESPINOZA PIMENTEL JUAN  AND	JOSEFINA CERVANTES RANGEL AGENTE ADSCRITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA TRNSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN MICHOACAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN  H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEI MINICIPIO DE	25/06/2020	se tierd a JUAN CARLOS CORONA BARBOSA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE UREMPAN, MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico de JESEFINA CERVANTES RANGEL, Agente de Tránsito adscrito a dicha dependencia, quien suscribió la boleta de infracción impugnada; circunstancia que acreditan mediante la copia del nombramiento y con la credencial oficial expedidos en su favor respectivamente, aunado a que el referido Secretario de Seguridad Pública cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se les tiene reconocido el carácter con que se ostentan en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito electrónico y anexos de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valonadas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Cíviles del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Ahora bien, se tiene al ocursa
10 NA-(	0219/2020-I	AYALA TELLEZ ALEJANDRO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/06/2020	Con esta fecha, se tiene a la TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

11	JA-1470/2019-I		EL AGENTE DE NOMBRE ARIADNO MONTOYA S.; ADSCRITO A LA POLICIA DE MORELIA, MICHOACÁN., COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	25/06/2020	Con esta fecha, se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, remitiendo copia certificada del sistema de garantías, en el cual se manifiesta que el folio de infracción 268189 ha sido cancelado por sentencia en el sistema de tránsito municipal. En virtud de lo anterior, este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por consecuencia, se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIÓ EN LÍNEA
12		APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/06/2020	Se tiene a Guillermo Manuel Aponte Figueroa en cuanto proderado jurídico de ULISES SAID LADIN JUÁREZ, presentancia demanda administrativa en línea frente al COORDINADOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN E INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN E INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE LA FRACCIÓN FOLIO 1261. Demanda que se admite en la vía y cerminos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DERONDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su serecho de presentar escrito de contestación a la demanda instauça a en su contra. Asimismo, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, PROSEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran y que Realicen la devolución inmediata del vehículo marca FORD, modelo 2017, tipo FIGO IMPULSIO FIM AC, color blanco oxford, con placas número PGE895Y, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 261 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sir
13	JA-0324/2020-I	HERIBERTO LÓPEZ MACEDO  MALLO  AND  MALLO  MALLO  AND  MALLO  AND  MALLO  MALLO	POLICÍA DE MORELLA DE	25/06/2020	Vísta la certificación que antecede, así como los diversos escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 16 dieciseis del mes y año en curso y posteriormente remitidos a este juzgado al día siguiente hábil, por medio de los cuales comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento fechado el día 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personería se le tiene contestando en tiempo y forma por LAS AUTORIDADES QUE FUERON EMPLAZADAS DEPENDIENTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En este contexto, y toda vez que que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICIA DE MORELIA Y ELEMENTO ADSCRITO A LA CITADA COMISIÓN RESPONSABLE DE HABER LEVANTADO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, se manda citar al absolvente HERIBERTO LÓPEZ MACEDO, a efecto de que comparezca en la hora y fe

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de junio de 2020.

No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0683/2020-I	RUIZ VARGAS JOEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO  REMANDO  REMANDO	26/06/2020	escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informacico de este tribunal el 22 veintidós de junio del año en curso, der medio del cual se tiene a JOEL RUIZ VARGAS por proto derecho, presentando demanda administrativa en línea frente de TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DES ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCABIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 47124. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplacar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 37 N del Código de la materia, que a la letra señala: Haciéndo de saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable términos de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presenta escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, MON, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las ciales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. Hactordose la precisión que una vez realizado el emplazamiento a Q autoridad demandada Titular de la Dirección de Tránsito y Morbidad del Estado de Michoacán, en la forma y términos señados en líneas precedentes, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito que suscribió la boleta de Uffracción impugnada, al ser la primera de las aludidas autoridades, superior jerárquico del mencionado agente. Ahora, conforto de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las

LA MCO.

2	JA-1173/2019-I	ZACARIAS CORREA CRISTOBAL	MARIA DEL ROCIO TORRES; ELEMENTO DE DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	26/06/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio DGJ/DC/1877/2020 y anexo, ingresado en el Sistema Informático de este tribunal, el día 22 veintidós del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DELA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS VA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÀN, informando o CRISTOBAL ZACARIAS CORREA, parte actora dentro del presente juicio, que fue ordenada la devolución de la cantidad de \$1,572.00 (mil quinientos doce pesos 00/100 moneda nacional), por centepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada nula con folio 36621; circunstancia por la cual, a EDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 trea días hábiles, contados a partir del día siguiente al que serta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste en finea lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la sentencia definitiva. En vista de lo anterior, este juzgado declara cumplida en lo esencial la sentencia de 10 diez de ostrore de 2019 dos mil diecinueve, ordenando el ARCHIVO DEFINITIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal.
3	JA-1173/2019-I	ZACARIAS CORREA CRISTOBAL	MARIA DEL ROCIO TORRES; ELEMENTO DE DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	26/06/2020	Morelia, Michoacán de Ocambo, a 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte. Se procede a dar cuenta con el oficio DGJ/DC/1877/2020 y anexò ingresado en el Sistema Informático de este tribunal, el día 22 veintidós del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a MANIA YARELI RUIZ GARCÍA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DELA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando a CRISTOBAL ZACARIAS CORREA, parte actora dentro del presente juicio, que tra ordenada la devolución de la cantidad de \$1,512.00 (mil quinietros doce pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combatida declarada nula con folio 36621; circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTE CACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA, se manda dar vista a la pade actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la interés convenga respecto del cumplimiento dado a la sentencia definitiva. En vista de lo anterior, este juzgado declara cumplida en lo esencial la sentencia de 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve, ordenando el ARCHIVO DEFINITIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0064/2019-I	HUMBERTO NIEVES NAVARRETE	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO 6 INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLOR METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELER	22/06/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 22 veintidós de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número 0628/2020-II y anexo, allegados a este juzgado el día 17 diecisiete del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 1 uno de junio de 2020 dos mil veinte, dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0008/2020-II, en la que se determinó revocar la sentencia emitida por este instructor el 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve; oficio y anexos de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
5	JA-0581/2020-I	WESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER UM		26/06/2020	En atención a la certificación que antecede, así como al escrito digital presentado mediante el Sistema Informático de esta autoridad el 17 diecisiete de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES ADSCRITO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO, RUBÍ ESMERALDA PALAFOX SÁNCHEZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS DE DICHA CONSEJERÍA Y EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA DEPENDENCIA ALUDIDA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus respectivos escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0867/2019 AV	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 13:00 trece horas del día 06 seis de julio del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

JA-1047/2019-I	I RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del día 02 dos de julio del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escrito de demanda y contestación; lo anterior, previa citación, que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice plas partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
JA-0858/2019-I	I LIBREROS MICHOACANOS DE OCASIÓN, A.C.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litisz por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Codigo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de julio del año 2020 des mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partesen sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONALO POR OFICIO se realice a las partes.
JA-0506/2019-I	I ADRIÁN MENDOZA MENDOZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	24/06/2020	Se da cuenta con el oficio el mero TSA/470/20-III, presentado ante este juzgado con fecha di diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte, que suscribe la secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual republe copia certificada de la resolución de fecha 05 cinco de junio de la presente anualidad, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0085/2020-III en la que se confirma la sentencia de ferna de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinue de dictado dentro del presente juicio administrativo, misma que decreto la legalidad y validez del acto impugnado, respecto de la cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y que suan valoradas llegado el momento procesal oportuno.
JA-0436/2020-I	ARMANDO MONTOLLA MORALES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/06/2020	pretendiendo presentar demanda administrativa en la vía ordinaria frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y Agente adscrito a la mencionada Dirección y responsable de elaborar la boleta de infracción número 48865; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con al diverso 191 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo, ello toda vez que el acto impugnado fue emitido a persona diversa de nombre ARMANDO MONTAÑO MORALES.
JA-0724/2019-I	I ALEJANDRA SOLORIO FLORES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/06/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
Z JA-1474/2019-I	I SEGURIDAD PRIVADA PERALTA DE MICHOACÁN, S.C.		26/06/2020	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
JA-1569/2019-I		PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	19/06/2020	Con esta fecha, SE REQUIERE a la parte actora MA. ELIDA ARREOLA RAMÍREZ, a efecto de que dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, allegue a esta autoridad instructora el nombre correcto del tercero interesado.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
JA-1313/2019-I	JOSÉ ANTONIO BÍAZ MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/06/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 2 dos de julio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.
MOS ON THE STATE OF THE STATE O	TOWN TOWN			dada su naturaleza ameritaban previo desahog conformidad con el artículo 256 del Cóc Administrativa del Estado de Michoacán, se señal horas con treinta minutos del día 2 dos de julio veinte, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONA partes.

15	JA-1334/2019-I	INVENCIÓN ENERGÉTICA AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO	16/06/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio en que se actúa, del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justica Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:15 once horas con quince minutos del día 2 dos de julio de 2020 des mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se del las partes.
16	JA-0671/2019-I	JORGE LUIS AGUILERA DIMAS	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demendadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Micharcán, se señalan las 13:00 trece horas del día 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, por las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de se Tribunal.
17	JA-0471/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/06/2020	Se da cuenta con el terado procesal del juicio en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidat con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18		ALEJANDRO DÍAZ RAMÍREZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	26/06/2 <mark>05</mark> 0	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.
19	JA-0322/2019-I	J. RAMIRO CARRILLO HERNÁNDEZ  MARÍA YLDA CORONA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN SINDICO DEL AYUNTAMENTO DE SIXTO VERDUZAO, MICHOACÁN	24/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.
20	JA-0321/2019-I	J. RAMIRO CARRILLO PAR HERNÁNDEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	24/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 6 seis de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.
21	JA-0741/2019-I	MARÍA YLDA CORONA MEDINA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.

	JA-0951/2019-I	J. JESÚS MORALES CASTRO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 7 siete de agosto de 2020 dos no veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de da audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las ofichas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribuna.
23	JA-0972/2019-I	JESÚS CÁRDENAS GIRÓN CARRILLO	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	24/06/2020	que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es señalan las 11:00 once horas del día 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las dicinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.
24	JA-0981/2019-I	JERÓNIMO ÁVALOS BUCIO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECTORES DE OBRAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, MICHOACÁN	24/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del que se advierte que se encoentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las sutoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrece las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.
25	JA-1032/2019-I	JOSÉ LUIS FARIAS SÁNCHEZ	CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN	24/06/2020 7/6 7/6 7/6 7/6 7/6 7/6 7/6 7/6	Se cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del pue se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doce horas del día 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.
Ц			<u>&amp;</u>		PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-1152/2019-I	SUKARNE, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTODE HIDALGO O  LI  LI  LI  LI  LI  LI  LI  LI  LI	24/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 7 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27		ASOCIACIÓN RELIGIOSA "ARQUIDIÓCESIS DE MORELIA"	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/06/2020	
28	JA-1361/2019-I	EDMONDO CANEDO FLORES	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.
3	00				

29 JA-1362/20 <sup>-</sup>	9-I MELECIO GONZALÉZ RAMÍREZ Y/O MELESIO GONZALÉZ RAMÍREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, de que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis a haberse otorgado a las autoridades demandadas el término par que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y e derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, di conformidad con el artículo 256 del Código de Justici. Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 die horas con treinta minutos del día 10 diez de agosto de 2020 dos proveinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficina que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.
JA-1401/20 <sup>-</sup>	9-I ARACELI ALVARADO OLAYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACÁMBARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN	24/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, de que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis a haberse otorgado a las autoridades demandada el término par que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y ederecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, di conformidad con el artículo 256 del código de Justici Administrativa del Estado de Michoacán, es señalan las 11:00 onci horas del día 10 diez de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto di que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahog de las pruebas y alegatos, en las estimas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.
31 JA-1411/20 <sup>-</sup>	9-I MARIO CORTÉS OROZCO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, de que se advierte que se encoentra debidamente conformada la litis a haberse otorgado a las autoridades demandadas el término par que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y ederecho de ofrece las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justici. Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 onci horas con treinta minutos del día 10 diez de agosto de 2020 dos m veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficina que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.
32 JA-1452/20 <sup>-</sup>	9-I RAFAEL CAMPOS ACOSTA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	24/06/2020 7/K 54/06/2020	Secon cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, de prese se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis a la biaberse otorgado a las autoridades demandadas el término par que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justici Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:00 doc horas del día 10 diez de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.
33 JA-0461/20 <sup>-</sup>	RODRÍGUEZ	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	24/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, de que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis a haberse otorgado a las autoridades demandadas el término par que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y e derecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, di conformidad con el artículo 256 del Código de Justici. Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:30 doc horas con treinta minutos del día 10 diez de agosto de 2020 dos m veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficina que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.
34 JA-1562/20 <sup>-</sup>	9-I FIDELIA JORGE AGUILERA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	24/06/2020	Se da cuenta con el estado procesal del juicio en que se actúa, de que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis a haberse otorgado a las autoridades demandadas el término par que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y ederecho de ofrecer las pruebas pertinentes; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justici Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 13:00 trechoras del día 10 diez de agosto de 2020 dos mil veinte, a efecto d que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogi de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal.

35	JA-1211/2019-I	JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/06/2020	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 10 diez de marzo del presente año, mediante el cual se tiene a ABRAHAM MACIEL JIMÉNEZ, en cuanto perito designado de la parte actora, presentando su dictamen de la prueba pericial en materia de caligrafía, grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia, respecto de la documental consistente en el escrito de renuncia 31 treinta y uno de mayo de 2019 dos mil diecinueve; el cual queda ad la vista de las partes, para que en el término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a su interés convenga, respecto del mismo. Por otra parte, se da cuenta con la certificación que antecede el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 12 doce de marzo del presente año, y allegado a este juzgado día 13 trece del referido mes y anualidad, a través del cual de tiene a ARTURO VALENTIN NAVA REYES, en cuanto perito designado por las autoridades demandadas, informando a esta autoridad que no es posible emitir su opinión pericial correspondiante, por lo que este instructor procede de oficio a designar de ERICK ARROYO VERGARA, para el desahogo de las pruebas percuales en materia de caligrafía, grafoscopia, documentoscopia y deviloscopia, a quien se le hace saber tal designación mediante NQIFICACIÓN PERSONAL, para efectos de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante este tribunal a aceptar y protestar el cargo conferido.
36	JA-0825/2019-I	VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ CEDEÑO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/06/2020	Se tienen a FELIPE RIVERA GUTLE REZ en cuanto apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MERELIA, MICHOACÁN, y a MARLEN HERNÁNDEZ REYES en cuanto apoderada jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ambiliación de la demanda, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En ese mismo orden de ideas, conforme elos artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 253, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se les tienen por ofrecidas y admitigas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente a sus libelos de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportono.
37	JA-1646/2019-I	MARTÍN CERNA RUIZ	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	25	Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representamte legal de la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.
38	JA-0793/2018-I	ALEJANDRO AYBARTH SAYAVEDRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	26/06/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número TSA/482/20-III y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 19 diecinueve del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 1 uno de junio de 2020 dos mil veinte, dentro del recurso de apelación número RAA-0351/2019-III, en la que se determinó revocar la sentencia emitida por este instructor el 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve; oficio y anexos de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
39	20 A PO OP COMPA	NOSEEINIA ESOLIIVEI	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	26/06/2020	Morelia, Michoacán de Ocampo, a 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte. Se da cuenta con el oficio número TSA/609/20-III y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 23 veintitrés del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte, dentro del recurso de apelación número RAA-0282/2019-III, en la que se determinó revocar la sentencia emitida por este instructor el 17 diecisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve; oficio y anexos de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.

				Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado
40 JA-0244/2020-I	JORGE CORTÉS TINOCO	POLICÍA DE MORELIA	24/06/2020	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 16 dieciséis del mes y año en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, por medio del cual comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de nombramiento fechado el día 25 veinticinco de septiembre de 20 8 dos mil dieciocho; carácter que le queda debidamente reconcido en autos desde estos momentos y para los efectos legalega que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene conestando en tiempo y forma por LAS AUTORIDADES QUE FUERON EMPLAZADAS DEPENDIENTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a la demagría instaurada en contra de las autoridades que representa, lo qual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora Sien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del subletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como y numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa de estado, se le tiene por ofrecida y admitida la documental que indicia en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en de fue ofrecida. Probanzas que sarán tomadas en consideración (a) al habérsele otorgado a la autoridad demandada el térmiro para que diera contestación a la demanda instaurada en su sontra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción agé dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de enformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del gía 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tema verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las Pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba conferinal ofertada por las aut
41 14 1162/2010 1	DODOLEO AVALA DIVEDA	LI AVIINTAMIENTO DA	26 (06 (2020	PERSONALMENTE Y POR OFICIO  Visto el oficio número DAJ-AFE-324/2020 y anexo, presentado
41  JA-1163/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/06/2020	ante la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado en data 19 diecinueve del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, APODERADO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN; En ese tenor, se da cuenta con el diverso escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 18 dieciocho de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos del nombramiento certificado fechado el 1 uno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho y que para tales efectos adjunta; realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, anexando para tales efectos 1 Oficio No. EJ-113/20020 de 6 seis de marzo de 2020 dos mil veinte, 2 Estado actual del impuesto predial concerniente a la cuenta número 101-1-242581, en el cual aparece de eliminado el adeudo por concepto de lote baldío, y 3 Acuerdo de nulidad en cumplimiento a la sentencia de data 6 seis de enero de la anualidad en curso. En virtud de lo anterior, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia emitida en autos.

				Se da cuenta con el oficio número DAI-AFF-225/2020 y anevo
42 JA-1164/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/06/2020	Se da cuenta con el oficio número DAJ-AFE-325/2020 y anexo, presentado ante la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 17 diecisiete de junio de 2020 dos mil veinte y remitido a este juzgado en data 19 diecinueve del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, APODERADO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento de la ejecutorio emitida en autos, aduciendo que la única autoridad facultada para ejecutar dicha sentencia es la TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN, circunstancia por lo cual exhibe oficio número DAJ-AFE-234/2020, de 17 diecisiete de marzo del año en curso suscrito por la Síndica Municipal de Morelia, Michoacán, mediante el cual le solicita a la Tesorera Municipal realice los trámites decesarios a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia del 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve; por tanto este instructor queda enterado del oficio de cuenta, mandándo agregar a sus antecedentes para los efectos a los que haya lugar. En ese tenor, se da cuenta con el diverso escrito y anexos preentados en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 18 diecios de junio del año en curso y remitido a este juzgado en data 9 diecinueve del mes y año en curso, mediante el cual se tiene aMARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, TESORERA MUNICAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia definitiva, anexando para tales efectos; 1. Oficio No. El-141/2000 de 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte, 2. Acuerdo de nulidad en cumplimiento a la sentencia de data 13 trece de marzo de la anualidad en curso, 3. Oficio 398/2020 de 25 veintenco de marzo del año en curso, al que anexa impresión de paralla en la que aparece de eliminado el adeudo por concepto, te lote baldío ubicado en calle Monte Sinai S/N lote 4 manzangos z 3, San Miguel del Monte, municipio de Morelia, Michoacas en la parte actor
43 JA-0253/2020-I	GUILLERMO MÉNDEZ PÉREZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/06/2030 933 W	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito ingresado mediante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 16 dieciséis de junio del año que transcurre, mediante el cual se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SERETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien con dicha personería se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de sus respectivos escritos de cuenta. Asimismo, se les tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Téngase a la ocursante objetando las pruebas ofertadas por la parte actora en su escrito de demanda; objeciones que desde luego serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.
44 JA-0473/2019-I	RAÚL ARRIAGA ZOTINA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	26/06/2020	Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/588/20-III y anexo certificado, presentados ante este juzgado primero administrativo el día 19 diecinueve del mes y año en curso, por medio del cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 01 uno de junio de 2020 dos mil veinte, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0393/2019-III, en la cual se confirma la sentencia recurrida de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida por este instructor; por tanto, el suscrito juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta y anexo, ordenándose agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

45	JA-1407/2019-I	ROGELIO REYES LEMUS	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	26/06/2020	THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 04 cuatro de marzo del 2020 dos mil veinte, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0099/2020-III; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 29 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnario a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a paren por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.
46	JA-1687/2018-I	ARTURO SOTO RUIZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	26/06/2020	Se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 05 cinco de junio del 2020 dos mil vente, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0018/2020-lla en la que se confirma la sentencia definitiva de fecha 12 doce de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.
47	JA-0288/2020-I	RAFAEL DÍAZ RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	26/06/2020	Se tiene a FENANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, en cuanto REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA y DIRECTOR DE NORMATIVADAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita cór las copias certificadas de los documentos que para tales efectos exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autor desde estos momentos y para los efectos legales a que hayadogar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en oriempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, téngase al ocursante señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle 20 veinte de Noviembre, número 351 trescientos cincuenta y uno, colonia Centro de esta ciudad capital, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a GRISCEL RUBÍ AGUILAR PÉREZ y ALAN LÓPEZ VEGA, toda vez que se encuentran inscritos en el libro de registro de cédulas que se lleva a cabo en la Secretaría General de este tribunal; así como señalando en términos del segundo párrafo del citado numeral a Francisco Javier Jiménez Rebollar, José Luis Torres Robledo, Vanessa Ge

AMEDIA

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de junio de 2020.

	p. Expediente Actor/Recurrente/ Demandado Fecha A C U E R D O							
No	. Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A CUERDO C			
1	JA-0569/2020-I	LOPEZ GONZALEZ SOCORRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	29/06/2020	Con esta fecha, se tiene a I TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCOARO, MICHOACÁN, tal como lo acredita mediante la copia certificada del acuerdo de su nombramiento, le tiene por no contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que referesenta de manera, por ser extemporánea.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA			
2	JA-0569/2020-I	LOPEZ GONZALEZ SOCORRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	29/06/2020	Con esta fecha, con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dígasele a la parte actora que se le concede el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo crevera conveniente, amplié su demanda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO EL ETRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA			
3	JA-0176/2020-I	VAZQUEZ HERNANDEZ SUSANA	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN MICHOACAN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECTORES EN OBRAS EN MATERIA DE SESARROLLO URBANO, JULIO C. GUTIERREZ GUTIERREZ INSPECTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACAN, HUGO C. GARCIA R. INSPECTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN MICHOACAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	29/06/2020	DEL AYUNTAMIENTO DE URBAPAN, MICHOACAN, quien comparece por sí; para lo cual adjunta copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de una sopia certificada digitalizada, aunado a que cuenta con cuenta són Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad alemandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Se tiene al promovente señalando la dirección de correo en contra de la correo secretario.uruapan@gmail.com, así como dicagustin@hotmail.com; asimismo se le tiene pretendiendo			
4	JA-0185/2020-I	CORTES DURAN NOE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DELEGACIÓN DE TRÁNSITO Y MALIDAD DEL MINICIPIO DE LÁZARO	29/06/2020	l a			
5	JA-0336/2020-I	WESTE OCUMENTO ES DE C	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	29/06/2020	Se tiene a RAÚL MORÓN OROZCO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita en términos del documento que adjunta a su escrito de cuenta, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA			

LA MK.

_	·				
6	JA-0336/2020-I		PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	29/06/2020	Se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y a su vez en representación de la diversa autoridad que fuera emplazada dependiente de dicha comisión (Agente de Tránsito que levantó la boleta de infracción impugnada); circunstancia que acrediga mediante la copia del nombramiento expedido en su favor, mismo que a decir del promovente señala que fue reproducido de dna copia certificada, en términos del artículo 12 fracción III, incisio a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; caracter que le queda debidamente reconocido en autos del presente electrónico, desde estos momentos y para los efectos de gales a que haya lugar. En este contexto, y toda vez que de encuentra debidamente conformada la litis al habérsele entorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecto de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debigamente desahogados los medios de convicción que dada su natura ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con partículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 9 nueve de julio de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de devanogo de las pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL BANDO DE GOBIERNO DEL QUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, ADSCRITO A LA CORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA GOMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, se manda citar al absolvente CRISTIANO ALLEJO IBARRA, a efecto de que comparecca en la hora y fecha de a referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribuna
7	JA-0615/2020-I	GUZMAN GARCÍA MARIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO  RESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO  PRESIDENTE MUNICIPAL DE		Se tiene a BERNARDO RAZO DORANTES, en cuanto TESORERO MUNICIPAL PROVISIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, carácter que acredita en términos del documento que adjunta a su escrito de cuenta, aunado a que cuenta con cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. En otro tenor, de los escritos de contestación de demanda allegados por las autoridades, se desprende que invocan la causal de improcedencia contemplada en el artículo 205, fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento tácito por parte del actor respecto al acto impugnado, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.
8	JA-0586/2020-I	FLORES SORIA LETICIA MILAGROS  AD	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	29/06/2020	Se tiene a LETICIA MILAGROS FLORES SORIA, en cuanto parte actora; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio vía electrónica a la autoridad demandada, haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan indicando la naturaleza de las mismas, de conformidad con el artículo 297 K del código de la materia, y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.

9	JA-0626/2020-I	LOPEZ GONZALEZ CONSTANTINO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	29/06/2020	Se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN así como a BERNARDO RAZO DORANTES en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; carácter que acreditan en términos de los documentos que adjuntan a sus escritos de cuenta, aunado a que cuentan con Firma Electrónica Avanzada registradas ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandado contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. En otro tenor de los escritos de contestación de demanda allegados por las autoridades, se desprende que invocan la causal de improcedencia contemplada en el artículo 205, fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento aprito por parte del actor respecto al acto impugnado, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCA DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0626/2020-I	LOPEZ GONZALEZ CONSTANTINO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	29/06/2020	Se tiene a CONSTANTINO LÓPES GONZÁLEZ, en parte actora; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 12 doce de junio del año en curso, lo cualo eliza en términos de su escrito de cuenta, al vertir sus manifestaciones respecto a la pretensión del cumplimiento a la suspensión provisional que realizó la autoridad demanda SÍNDICA MUNIVIPAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, por lo anterior se manda agregar ún amente el escrito de cuenta con sus anexos a los antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFICACIÓN COR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
111	JA-0642/2020-I	MENDOZA ROJAS MA. GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	29/06/2020	En atención a la certificación que antecede, se da cuenta con los diversos ecritos de contestación de demanda ingresados mediante el Sistema Informático de este tribunal los días 23 veintitrés y 24 veinticulatro de junio del año en curso, por medio del cual se tiene a MARNA MERLOS AYLLON, SÍNDICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, como a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofertadas, probanzas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12		AR CRA	AGENTE DE TRÁNSITO A DESCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOSCÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	29/06/2020	Se tiene a MARÍA ISABEL VILLANUEVA RAMÍREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 23182, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0670/2020-I	GUILLEN SALINAS GUILLERMO GIOVANNI	DIRECTOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	29/06/2020	Con esta fecha, se tiene a GUILLERMO GIOVANNI GUILLEN SALINAS, en cuanto apoderado jurídico de JOSUE ESQUIVEL GARFIAS, pretendiendo presentar demanda administrativa en línea frente a al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL DIRECTOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y EL DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EN EL ESTADO. Sin embargo, del escrito inicial de demanda antes aludido, se desprende que el accionante fue omiso en señalar expresamente su dirección de correo electrónico; incumpliendo así como uno de los requisitos fundamentales para que el presente juicio se tramite en la modalidad de juicio en línea, de conformidad con lo estipulado en el artículo 297 B, segundo párrafo. Ante tales circunstancias, se procede a tramitar el juicio administrativo en que se actúa en la vía tradicional; por lo que, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda se REQUIERE AL ACTOR, mediante NOTIFICACIÓN POR LISTA Y EN EL BOLETÍN PROCESAL DEL TRIBUNAL, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo en la vía tradicional.

14	JA-1472/2019-I	JOSÉ ROBERTO TORRES BEJERO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	29/06/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción 206 fracción II, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justici Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador, integrante de este Órgano Jurisdicciona es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio por la razones expuestas en el último considerando de este fallo TERCERO. Notifíquese a las partes.
15	JA-1445/2019-I	MANUEL ALEJANDRO GARCÍA GODÍNEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/06/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 212, 273, 27. 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justic Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E VU E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de est Órgano Jurisdiccional es competente para consecur y resolver presente juicio administrativo. SEGUNDO No se actualizaro causales de improcedencia o sobreseimiente. TERCERO. Result procedente la acción de nulidad intentado al resultar fundado concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, econsecuencia; CUARTO. Se declara la mulidad lisa y llana del actimpugnado de conformidad con los argumentos vertidos en considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a la partes.
16	JA-0792/2019-I	MARÍA ISABEL CONTRERAS PLATA	SECRETARÍA DE SALUD, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	29/06/2020	En mérito de lo expuesto con fundamento en los artículos 1, 16 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justico Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es cresolverse y se  RESUELVE: PRIMERO. Est Tribunal de Justicia Administrativa y por ende, este Juzgador NO E COMPETENTE para conocer y resolver el presente juic administrativo. SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de parte accionante, para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinentes ante la instancia jurisdiccional que corresponda. TERCERO. Notifíquese a las partes.
17	JA-0894/2019-I	JORGE HUMBERTO ÁLVAREZ HERRERA	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN.	29/06/2020 (K.S. K.S. K.S. K.S. K.S. K.S. K.S. K.S.	mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 15 fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 27 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Es Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juic administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia sobreseimiento en el presente juicio en atención los argumentos establecidos en el considerando TERCERO de presente fallo. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS INOPERANTES los conceptos de impugnación expuestos por parte actora, en consecuencia, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDE del acto impugnado acorde a lo señalado en el considerano QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifiquese a las partes.
18	JA-0305/2019-I	JOSÉ OCTAVIO TELLO Y/O JOSÉ OCTAVIO TELLO LEDESMA	SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁL TEFE DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES, MICHOACÁN	29/06/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto o los artículos 154, fracción X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracció I, VIII y X, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justic Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es cresolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador competente para conocer y resolver el presente juic administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron las causales o improcedencia previstas en las fracciones I, VIII y X del artículo 20 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán o Ocampo por lo que se SOBRESEE el presente juicio de conformida con lo establecido en el considerando TERCERO de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes.
19	JA-1203/2019-I	MARCOS ESTRADA SÁSICHEZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN	29/06/2020	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I y V, 16 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa d Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELV PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente pa conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se SOBRESEE presente juicio respecto del acto impugnado consistente en el Ac de Visita Domiciliaria número 00332 de tres de abril de dos n diecinueve, de conformidad con lo establecido en el apartado II del Considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO Resultó FUNDADO el motivo de disenso identificado com "SEGUNDO" del escrito de demanda, por lo que se declara ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de Determinación de Multa y Requerimiento de Pago de dieciocho de junio de dos mil diecinueve, así como del Requerimiento de Pago de Multa y Apercibimiento de Ejecución de veintitrés de julio de dimil diecinueve, acorde a los argumentos expuestos en considerando SEXTO del presente fallo. CUARTO. Notifiquese a la partes.
3	MON.				NOTIFÍQUESE POR LISTA

COORDINADORA 29/06/2020  29/06/2020  En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 160 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampe se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente Para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGURDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimento. TERCERO. Resultó fundado pero inoperante el concepto de violación manifestado por el actor, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUMOTO. Se declara la legalidad y validez del acto impugnado, aconde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. OBINTO. Notifiquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA  En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículo DI, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII 276, 278, fracción VIII, 272, 273, 274, 275, fracción VIII, 276, fracción II 276, 278, fracción VIII, 286, fracción III, 272, 273, 274, 275, fracción II 276, 278, fracción VIII, 286, fracción III, 272, 273, 274, 275, fracción VIII, 276, fracción III 276, 278, fracción de multas y/o accesorios; el inicio del Procedimiento Administrativo de Consistente en: "SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior la conclusión de los efectos jurídicos, como puede ser la imposición de multas y/o accesorios; el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro; y/o, la posible amonestación contenida en el reverso de la propia boleta de infracción mencionada en punto anterior." de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero, apartado III.3 de la presente sentencia. TERCERO: Resultaron esencialmente fundados los motivos de disenso expresados en una parte del hecho titulado como "TERCERO" y otra parte de los conceptos de violación denominados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial de deman
artículo (), 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 205, fracción VIII, 205, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II 276, 278, fracción II 276, 278, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II 276, 278, fracció
violación denominados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifiquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA  En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154 fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 278 fraccions II y IV, del Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juici administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales di improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente l acción de nulidad que el apoderado jurídico del actor RAFAE CASTRO GUTIÉRREZ Y OTROS, ejercitó en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el Considerando Quinto de esta sentencia; en consecuencia, so condena a las autoridades demandadas Ayuntamiento, President Municipal y Director de Seguridad Pública, todos de Zacapu Michoacán, a cubrir a favor de los actores, las prestaciones que reclamaron y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización constitucional de tres meses de su percepciones y demás prestaciones detalladas en el Considerando Sexto de este fallo. CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas a que dentro del término de quince días hábiles a que cause ejecutoria la presente resolución, den cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar del mismo a este Jue Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

24	JA-1326/2019-I	JORGE MARTÍN AGUILAR TERRAZAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	29/06/2020	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276, 278, fracción II, 281, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Sí se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado una parte del concepto de violación "cuarto", del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llage del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Natríquese a las partes.
25	JA-0675/2019-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/06/2020	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 154, fracción I y IV, 163-A, 1630, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción de del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador el competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó infundada la primera parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO" así como una parte del hecho "TERCERO" del escrito de damanda, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.1 de esta resolución. CUARTO. Resultó sustancialmente fundado el motivo de disenso esgrimido en ma parte del hecho "TERCERO" del escrito de demanda como la segunda parte del concepto de violación identificado como PRIMERO en consecuencia se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por lo precisado en el Considerando Quinto, apartado V.2. QUINTO. Notifiquese a las partes.
26	JA-1235/2019-I	ROBERTO VALENTÍN AGUILERA MARTÍNEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	29/06/2020	En ménto de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artísticos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276, 278, fracción II, 281, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse los agravios marcados como "2" y "4", vertidos en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.
27	JA-0466/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	INSTITUTO DE PLANTACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/06/2020	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por la demandada INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia; en consecuencia; TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes.

4 WeD.